



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

PEI

2026

PACELLI



CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 8 |
| JUSTIFICACIÓN | 9 |
| 1.PRESENTACION INSTITUCIONAL | 10 |
| 1.1. Identificación del establecimiento educativo | 10 |
| 1.2. Naturaleza Jurídica | 10 |
| 1.3. Representación Legal | 11 |
| 1.4. Domicilio Principal | 11 |
| 1.5. Marco referencial y normativo | 11 |
| 2.COMPONENTE CONCEPTUAL | 15 |
| 2.1. Caracterización y lectura de contexto | 15 |
| 2.2. Sedes afiliadas a la Institución Educativa Horacio Olave Velandia | 17 |
| 2.3. Principios y fundamentos institucionales | 18 |
| 2.3.1. Horizonte institucional..... | 18 |
| 2.3.2. Objetivos institucionales | 19 |
| 2.3.3. Fundamentos institucionales..... | 20 |
| 2.3.4. Filosofía de la Institución | 22 |
| 2.3.5. Valores institucionales..... | 25 |
| 2.3.6. Perfiles..... | 26 |
| 2.3.7. Perfil del egresado | 29 |
| 2.3.8. Perfil de directivos..... | 29 |
| 2.4. Oferta educativa | 29 |
| 2.4.1. Nivel: preescolar | 30 |
| 2.4.2. Nivel: básica primaria y secundaria..... | 30 |
| 2.4.3. Nivel: media técnica | 30 |
| 2.4.4. Técnico en Monitoreo Ambiental (convenio con el SENA) | 30 |
| 2.4.5. Proyecto Ser Humano..... | 30 |
| 2.4.6. Políticas de acceso y permanencia..... | 31 |
| 2.4.7. Políticas de inclusión | 31 |
| 2.4.8. Primera infancia y educación..... | 35 |



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



| | |
|---|-----------|
| 2.5. Cultura institucional | 36 |
| 2.5.1. Clima escolar | 37 |
| 2.5.2. Relaciones con el entorno..... | 37 |
| 2.6. Políticas de calidad | 38 |
| 2.6.1. Metas de calidad:..... | 38 |
| 2.6.2. Objetivos de calidad | 38 |
| 2.6.3. Sistemas de gestión y/o de trabajo..... | 38 |
| 3. COMPONENTE CURRICULAR Y PEDAGÓGICO. LA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA QUE GUIA A LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES | 40 |
| 3.1. Ambiente escolar | 41 |
| 3.2. Currículo | 41 |
| 3.2.1. Enfoque y/o modelo pedagógico | 41 |
| 3.3. Propuesta pedagógica procesos y estándares curriculares núcleos temáticos | 43 |
| 3.3.1. Fundamentos Generales del Currículo..... | 43 |
| 3.3.2. Fundamentos Legales | 44 |
| 3.3.3. Fundamentos Filosóficos | 44 |
| 3.3.4. Fundamentos Sociológicos | 44 |
| 3.3.5. Fundamentos Antropológicos..... | 44 |
| 3.3.6. Fundamentos Psicológicos..... | 45 |
| 3.4. Plan de estudios y criterios de evaluación del aprendizaje | 45 |
| 3.4.1. Plan de estudio por niveles de educación formal..... | 45 |
| 3.5. Malla curricular | 48 |
| 3.6. Criterios para la planeación académica | 55 |
| 3.6.1. Recursos didácticos para cada una de las áreas | 55 |
| 3.7. Sistema institucional de evaluación | 55 |
| 3.7.1. La evaluación de desempeño del estudiante | 55 |
| 3.7.1. La escala de valoración..... | 55 |
| 3.7.1. Descripción de desempeños..... | 56 |
| 3.7.2. Criterios de evaluación | 58 |
| 3.7.3. Criterios de promoción | 60 |
| 3.7.4. Criterios y procedimientos de No Aprobación de los estudiantes | 60 |
| 3.7.5. Nivelaciones | 61 |



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



| | |
|--|------------|
| 3.7.6. Promoción Anticipada | 61 |
| 3.7.7. Promoción y Graduación de Bachilleres | 61 |
| 3.8. Proyectos obligatorios y transversales..... | 63 |
| 3.8.1. Gobierno escolar, democracia y derechos humanos” | 63 |
| 3.8.2. Proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía | 63 |
| 3.8.3. Educación ambiental “prae” | 63 |
| 3.8.4. Proyecto educación en movilidad segura | 63 |
| 3.8.5. Educación en hábitos de vida saludable | 63 |
| 3.8.6. Educación económica y financiera | 63 |
| 3.8.7. Catedra de afrocolombianidad | 63 |
| 3.9. Actividades y proyectos institucionales | 64 |
| 3.10. Políticas institucionales para el uso de las tic, investigación y cultura del emprendimiento | 64 |
| 3.10.1. Objetivo específico | 64 |
| 3.10.2. Objetivos institucionales | 64 |
| 3.10.3. Proyectos pedagógicos productivos y de emprendimiento | 64 |
| 3.11. Experiencias significativas..... | 65 |
| 3.12. Articulación de la educación: primera infancia, educación media, mundo productivo y educación terciaria..... | 65 |
| 3.12.1. Media técnica: monitoreo ambiental..... | 65 |
| 3.12.2. Descripción Y Perfil Del Egresado..... | 66 |
| 3.12.3. Aplicación e innovación proyectos productivos monitoreo ambiental | 66 |
| 3.12.4. Articulación con la primera infancia | 67 |
| 3.12.5. Entidades externas que apoyan la articulación | 67 |
| 3.13. Calendario académico y estrategias para la gestión del tiempo escolar | 67 |
| 4. COMPONENTE ADMINISTRATIVO | 68 |
| 4.1. Órganos, funciones y forma de integración del gobierno escolar | 68 |
| 4.1.1. Principios de administración..... | 68 |
| 4.1.2. Aspectos de reglamentación interna, a tener en cuenta en la organización del gobierno escolar y demás instancias de participación | 68 |
| 4.1.3. Instancias de participación del gobierno escolar | 80 |
| 4.2. El sistema de matrículas y pensiones “costos educativos”..... | 100 |



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



| | |
|--|------------|
| 4.2.1. Matrícula, pensiones, cobros periódicos, otros cobros periódicos y contrato de servicio educativo y pagaré | 100 |
| 4.2.2. Procedimiento De Matrícula..... | 101 |
| 4.3. Recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos | 104 |
| 4.3.1. Talento Humano Cargos Y Perfiles..... | 104 |
| 4.3.2. Recursos Físicos (Espacios Físicos Y Dotación)..... | 104 |
| 4.3.3. Recursos Tecnológicos | 105 |
| 4.3.4. Recursos Económicos..... | 105 |
| 4.3.1. Destinación De Los Recursos..... | 105 |
| 4.4. El reglamento o manual de convivencia y, el reglamento para docentes, los manuales de funciones y procedimientos..... | 106 |
| 4.4.1. Manual De Convivencia | 106 |
| 4.4.2. Referentes Teóricos | 108 |
| 4.4.3. Disciplina escolar. | 118 |
| 4.4.4. Concurrencia de los padres de familia..... | 118 |
| 4.4.6. Manual De Procedimientos..... | 119 |
| 4.5. Criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión | 126 |
| 4.5.1. La Estructura organizacional (Organigrama): | 126 |
| 5. COMPONENTE COMUNITARIO | 127 |
| 5.1. Los procedimientos para relacionar el EE con organizaciones sociales, medios de comunicación, agremiaciones, sindicatos e instituciones comunitarias..... | 127 |
| 5.2. Estrategias de articulación con expresiones culturales locales de la región. | 127 |
| 5.2.1. Acuerdos..... | 128 |
| 5.3. Programas educativos para el trabajo y el desarrollo humano y de carácter informal que ofrezca el EE en el desarrollo de los objetivos generales del pei | 128 |
| 5.5. Plan de riesgos | 129 |
| 5.5.1. Programa de prevención de riesgos físicos..... | 129 |
| 5.6. Servicio social estudiantil | 130 |



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



PRESENTACION

La institución educativa Horacio Olave Velandia, busca a través de su PEI, sentar las bases de una educación competitiva y de calidad en su área de influencia dentro del corregimiento de Pacelli y sus alrededores. A través de la pertinencia de su contenido, velando por la contextualización de los procesos, procedimientos, directrices, manuales, prácticas educativas y desarrollo de los saberes, en búsqueda de la formación integral del ser humano y del ciudadano en el territorio del Catatumbo.

Como institución, estamos convencidos de que una carta de navegación oportuna, pertinente, sensata, contextualizada y digna es la mejor forma de alcanzar los objetivos institucionales. Por esa razón, a través del presente PEI, la institución se fortalece en el alcance de sus metas y se compromete también a la mejora continua de sus procesos, en búsqueda siempre de la excelencia. Por esa razón, la institución siempre trabajara con esfuerzo y con amor para encontrar una mejor educación.





INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



ADOPCIÓN DE APORTES Y AJUSTES DEL PEI

Acuerdo No. **Fecha: 20 /OCTUBRE /2022**





INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.

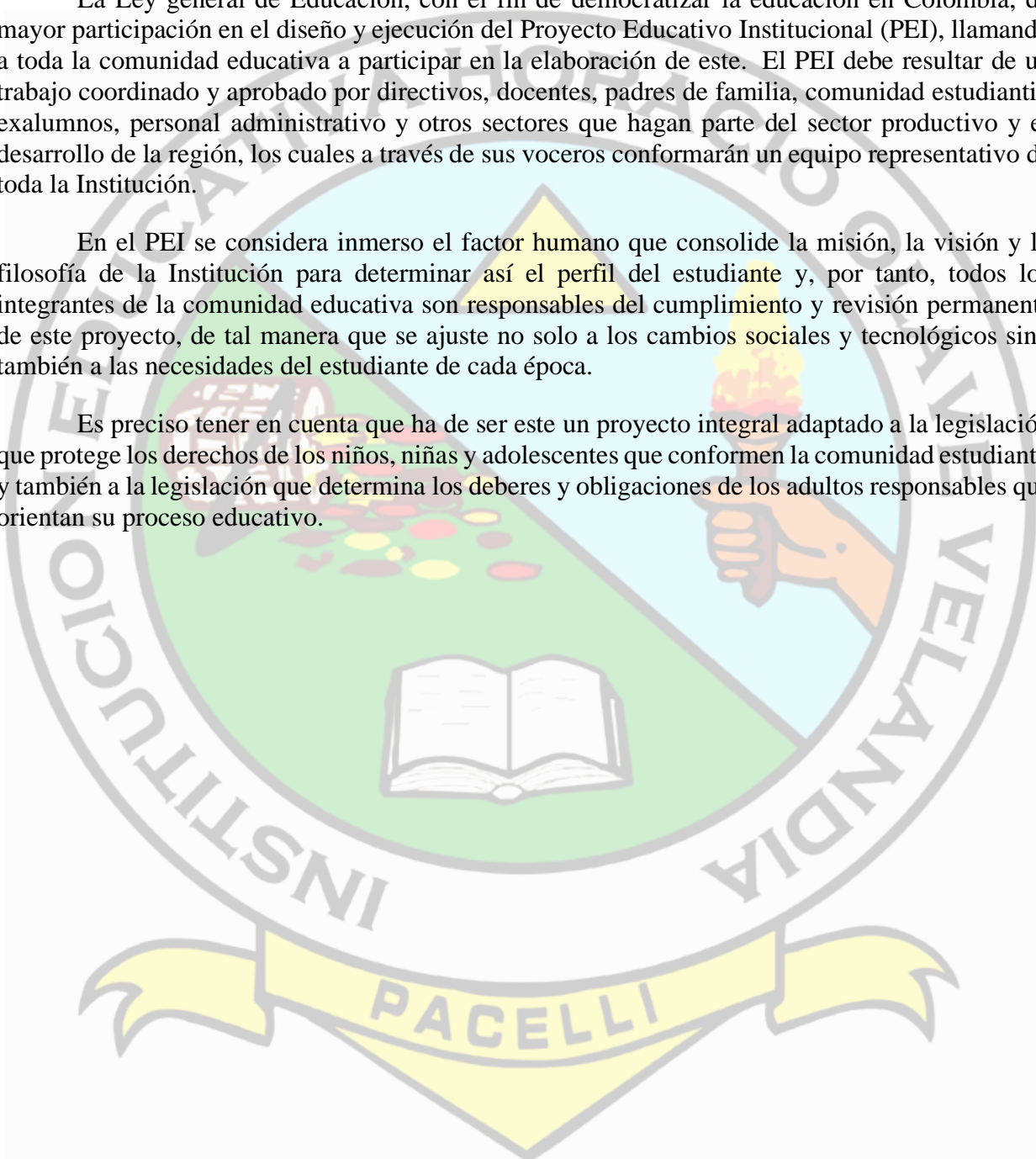


INTRODUCCIÓN

La Ley general de Educación, con el fin de democratizar la educación en Colombia, da mayor participación en el diseño y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), llamando a toda la comunidad educativa a participar en la elaboración de este. El PEI debe resultar de un trabajo coordinado y aprobado por directivos, docentes, padres de familia, comunidad estudiantil, exalumnos, personal administrativo y otros sectores que hagan parte del sector productivo y el desarrollo de la región, los cuales a través de sus voceros conformarán un equipo representativo de toda la Institución.

En el PEI se considera inmerso el factor humano que consolide la misión, la visión y la filosofía de la Institución para determinar así el perfil del estudiante y, por tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa son responsables del cumplimiento y revisión permanente de este proyecto, de tal manera que se ajuste no solo a los cambios sociales y tecnológicos sino también a las necesidades del estudiante de cada época.

Es preciso tener en cuenta que ha de ser este un proyecto integral adaptado a la legislación que protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes que conformen la comunidad estudiantil y también a la legislación que determina los deberes y obligaciones de los adultos responsables que orientan su proceso educativo.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.

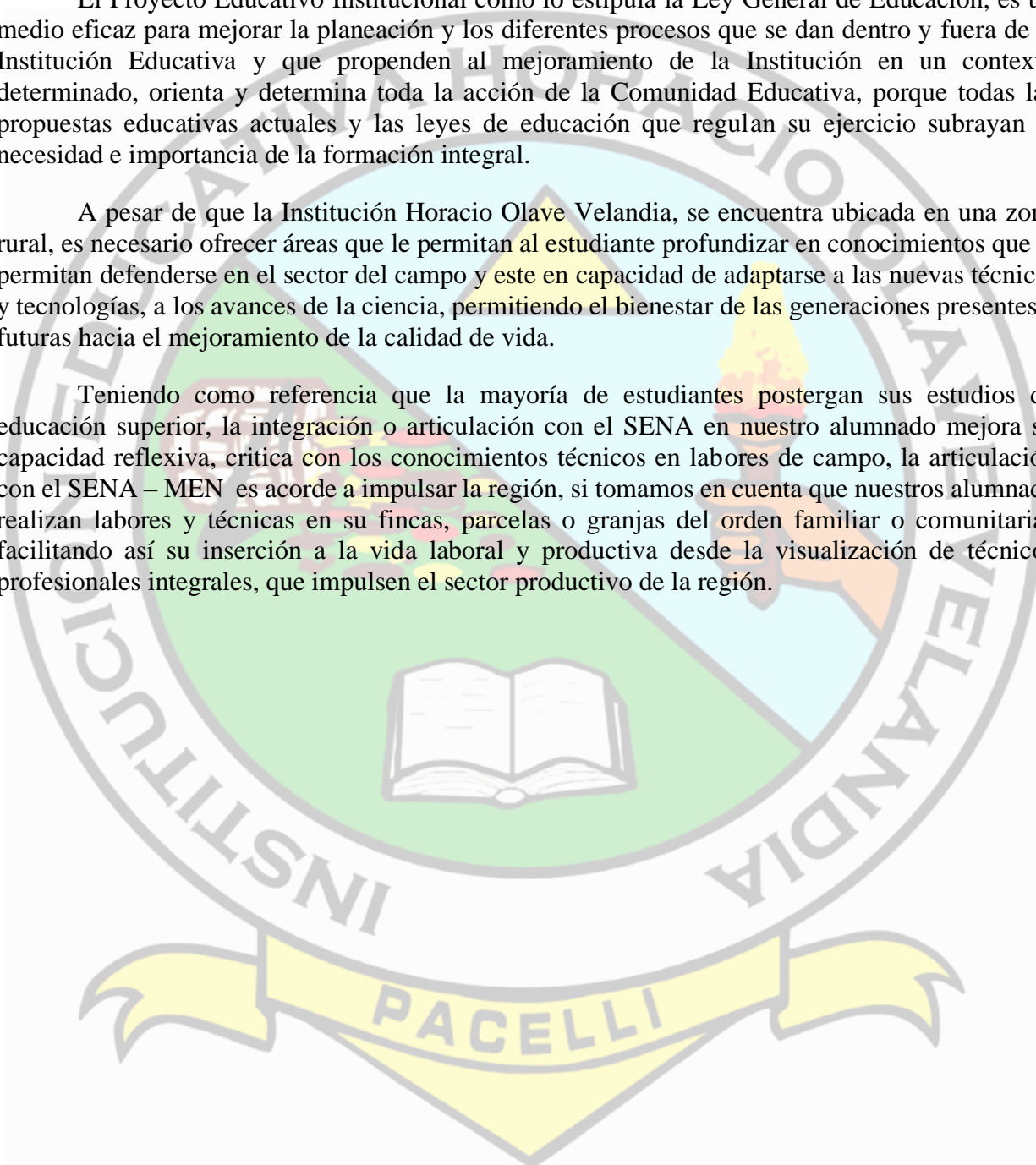


JUSTIFICACIÓN

El Proyecto Educativo Institucional como lo estipula la Ley General de Educación, es un medio eficaz para mejorar la planeación y los diferentes procesos que se dan dentro y fuera de la Institución Educativa y que propenden al mejoramiento de la Institución en un contexto determinado, orienta y determina toda la acción de la Comunidad Educativa, porque todas las propuestas educativas actuales y las leyes de educación que regulan su ejercicio subrayan la necesidad e importancia de la formación integral.

A pesar de que la Institución Horacio Olave Velandia, se encuentra ubicada en una zona rural, es necesario ofrecer áreas que le permitan al estudiante profundizar en conocimientos que le permitan defenderse en el sector del campo y este en capacidad de adaptarse a las nuevas técnicas y tecnologías, a los avances de la ciencia, permitiendo el bienestar de las generaciones presentes y futuras hacia el mejoramiento de la calidad de vida.

Teniendo como referencia que la mayoría de estudiantes postergan sus estudios de educación superior, la integración o articulación con el SENA en nuestro alumnado mejora su capacidad reflexiva, crítica con los conocimientos técnicos en labores de campo, la articulación con el SENA – MEN es acorde a impulsar la región, si tomamos en cuenta que nuestro alumnado realizan labores y técnicas en su fincas, parcelas o granjas del orden familiar o comunitarias facilitando así su inserción a la vida laboral y productiva desde la visualización de técnicos profesionales integrales, que impulsen el sector productivo de la región.





INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



1. PRESENTACION INSTITUCIONAL.

1.1. Identificación del establecimiento educativo

| | |
|---------------------------|--|
| <i>NOMBRE</i> | <i>INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA</i> |
| <i>DANE</i> | <i>254810002061</i> |
| <i>NIT</i> | <i>807005023-1</i> |
| <i>DIRECCIÓN</i> | <i>CORREGIMIENTO PACELLI</i> |
| <i>MUNICIPIO</i> | <i>TIBÚ</i> |
| <i>DEPARTAMENTO</i> | <i>NORTE DE SANTANDER</i> |
| <i>NATURALEZA</i> | <i>PUBLICO</i> |
| <i>GENERO</i> | <i>MIXTO</i> |
| <i>CARÁCTER</i> | <i>NINGUNO</i> |
| <i>MODALIDAD</i> | <i>ACADÉMICA</i> |
| <i>MODELOS EDUCATIVOS</i> | <i>Preescolar, Escuela nueva Escuela tradicional Posprimaria Ser Humano.</i> |
| <i>CALENDARIO</i> | <i>A</i> |
| <i>JORNADA</i> | <i>MAÑANA y TARDE</i> |
| <i>NIVELES</i> | <i>PRE-ESCOLAR ----- TRANSICIÓN PRIMARIA ----- 1°, 2°, 3°, 4° y 5° SECUNDARIA ----- 6°, 7°, 8° y 9° MEDIA ----- 10° y 11° EDUCACIÓN PARA ADULTOS POR CICLOS:</i> |

1.2. Naturaleza Jurídica

Decreto de creación:

Nit: 807005023-1

Código del DANE: 254810002061

Resolución de Aprobación: 00514 de abril 28 de 2011,



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



1.3. Representación Legal

Esp. Guillermina Moreno Vergel. Rector nombrado por la Secretaría de Educación Departamental por concurso de méritos.

1.4. Domicilio Principal

Dirección: corregimiento de Pacelli

Municipio: Tibú

Zona: Rural

Departamento: Norte de Santander

Teléfono: 3132225499

Fax:

E-mail: horacioolavevelandia@outlook.com

Página web: ieholavelandia.edu.co

1.5. Marco referencial y normativo

El espíritu de la Constitución Política Colombiana del 91 se caracteriza por asumir un nuevo orden, definiendo lineamientos que rigen la vida en sociedad, para lo cual la educación se ubica en lugar de privilegio como consta en los siguientes artículos:

Artículo 1. Habla sobre el estado, en su aspecto social, repartido en entidades territoriales que gozan de autonomía, habitada por personas que tienen intereses comunes fundadas en valores que dignifican su vida en sociedad.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su Personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 27. Garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 41. Habla sobre la divulgación estudio obligatorio de la Constitución y educación cívica y el fomento de prácticas democráticas fundadas en principios y valores ciudadanos.

Artículo 67. Establece la correspondencia entre el mandato constitucional, las exigencias de los cambios sociales, políticos y la educación respecto al perfil de la persona que se formará para vivir en la sociedad actual y del futuro.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Artículo 68. Brinda pautas para el ejercicio docente y otorga la libertad de seleccionar el tipo de educación que los padres darán a sus hijos y aquellos a ubicarse en la dirección de los establecimientos educativos. Permite erradicar el analfabetismo y acceder a la educación a todas las personas sin distingo de ninguna índole.

Artículo 70. Nos menciona como el estado tiene el deber de crear una identidad cultural fundamentada en una educación permanente mediante la enseñanza científica, técnica, artística y profesional.

Artículo 71. Expresa la motivación para personas e instituciones que fomenten la ciencia, la tecnología y manifestaciones culturales al brindar estímulos especiales por el ejercicio de estas actividades.

Ley 115 de febrero 8 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. En desarrollo del espíritu constitucional, el congreso de la República expidió la Ley General de Educación (ley 115 del 8 de febrero de 1.994) donde señalan las normas generales para que la educación cumpla una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad, fundamentada en el derecho a la educación, la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Igualmente, esta misma ley plantea los fines de la educación, para la formación de un ciudadano participativo, justo, solidario; equitativo y tolerante, con capacidad crítica, reflexiva y analítica que pueda apropiarse de los bienes y valores de la cultura y adquirir los conocimientos de la ciencia y de la técnica.

LEY 133 mayo 23 de 1.994. Por la cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de culto reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.

Ley 181 de enero 18 de 1995. Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

LEY 934 del 30 de diciembre de 2004. Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LEY 734 de julio 27 de 2.002. Por el cual se adopta el código disciplinario único.

Ley 715 de diciembre 21 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Decreto Ley 2277 (Estatuto docente) septiembre 14 de 1.979. Contiene acuerdos que tienen que ver básicamente con la determinación de los cargos y funciones de carácter docente; condiciones generales para ejercer la docencia, estructura del escalafón y reglas para el ingreso y ascenso; carácter y funciones de las juntas de escalafón; definiciones y condiciones de ingreso y



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



permanencia en la carrera docente; cargos directivos docentes y requisitos de promoción; derechos mínimos de los educadores; estímulos de carácter profesional.

Ley 1098 NOVIEMBRE 8 DE 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.

Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

Decreto 1290 de abril de 2009. Currículo, Evaluación y Promoción de los Educandos, y Evaluación Institucional.

Decreto 1743 agosto 3 DE 1.994. Por el cual se instituye el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de la educación formal. Se fijan los criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establece los mecanismos necesarios de coordinación entre el M.E.N. Y el ministerio del medio ambiente.

Decreto 398 de 1.993. Por el cual se fijan pautas de aportes para consecución de material didáctico.

Decreto N°1286 del 27 abril de 2005. Por el cual se establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

Decreto 1526 de Julio 24 de 2002. Por el cual se reglamenta la administración del sistema información del sector educativo.

Resolución 01600 marzo 8 de 1.994. Por la cual se establece el proyecto de educación para la democracia en todos los niveles de educación formal.

Resolución 02151 marzo 29 de 1.994. Establece criterios generales para la evaluación del rendimiento escolar teniendo en cuenta la ley 115 artículo 148.

Resolución 03343 Por el cual se instituye el proyecto de educación sexual.

Resolución 2343 junio 5 DE 1.996. Habla sobre los lineamientos de los procesos curriculares indicadores de logros fijados por conjunto de grados

Resolución 4210/96. Servicio Social Estudiantil Obligatorio, como respuesta a lo ordenado en la ley 115/94 y el Art. 39 Decreto 1860/94.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho Sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.





INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



2. COMPONENTE CONCEPTUAL

2.1. Caracterización y lectura de contexto



Imagen satelital del Corregimiento de Pacelli.

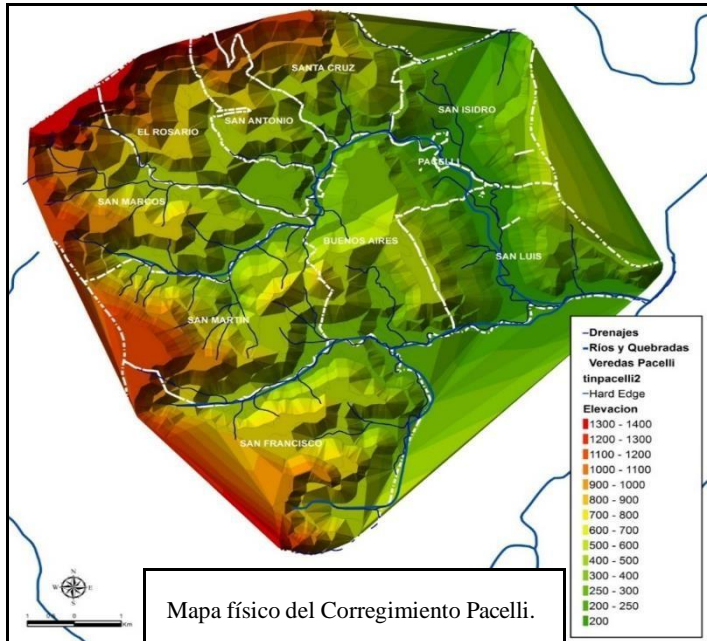
Entre los años de 1940 a 1950, empezó la colonización en el territorio que hoy en día se conoce como Pacelli, con fines de casería y pesca. Evidenciando la fertilidad de estas tierras y su fácil colonización. Después fueron llegando otras personas quienes se adueñaron de grandes extensiones de tierras para luego venderlas a los interesados que llegaron más tarde.

Los principales cultivos que producían en este entonces eran el plátano, maíz, yuca y la caña de azúcar. Estos fueron de gran importancia para el sostenimiento de los colonizadores, ya que se les dificultaba el transporte de estos alimentos debido a la larga distancia de los cascos urbanos.

Cuando llegaron los primeros colonos a este territorio, lo llamaron “Balcones”. Sin embargo, en 1954, el Monseñor Juan José Díaz Plata, en acuerdo con la comunidad, lo bautizó con el nombre de Pacelli. Esta denominación proviene del Papa Pío XII, cuyo nombre era Eugenio Pacelli.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



En 1975 se organizó un comité con el fin de trabajar en la creación del municipio de Tibú, el cual era un corregimiento del municipio de Cúcuta. El 25 de noviembre de 1977 mediante la ordenanza No. 003, expedida por la Asamblea Departamental de Norte de Santander, se conformó el municipio de Tibú, haciendo a Pacelli una vereda de este, transformándose, con el tiempo, en el Corregimiento de Pacelli.

En la actualidad, Pacelli cuenta con más de tres mil (3000) habitantes agrupados en aproximadamente seiscientos (600) familias, con un promedio de 5 personas por núcleo familiar. Esta población se conforma por

personas nacidas en el territorio del Catatumbo, personas provenientes de diversas regiones de Colombia y, en menor medida, de Venezuela.

En el centro poblado se cuenta con los servicios de agua (no tratada), alcantarillado, recolección de basuras depositadas a campo abierto, energía eléctrica (intermitente), una vía de acceso (en mal estado) con una ruta de transporte diaria, e Internet comunitario (intermitente). En todo el corregimiento de Pacelli se evidencia la presencia de grupos armados ilegales que influyen en todos los ámbitos de la vida social, económica y política del territorio.

La comunidad de este corregimiento depende económicamente del comercio, el trabajo informal y las labores agropecuarias, desempeñándose generalmente como amas de casa, empleadas domésticas, jornaleros, comerciantes y agricultores, entre otros. La economía se basa en la producción cultivos ilícitos, la explotación maderera y la minería artesanal de carbón. Estos habitantes se organizan en Juntas de Acción Comunal

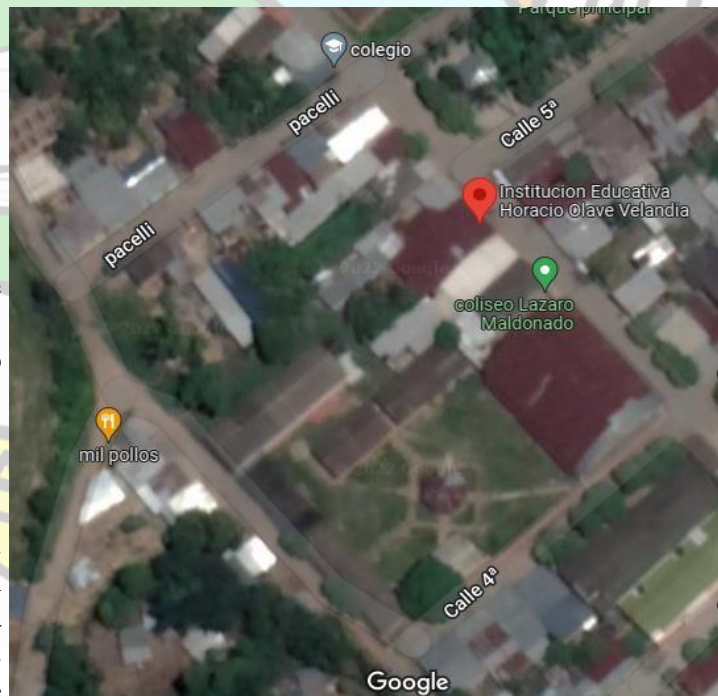


Imagen satelital de la Institución Educativa Horacio Olave Velandia.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



ubicadas en cada una de las veredas y dos en casco urbano, la del barrio fundación noventa y la central.

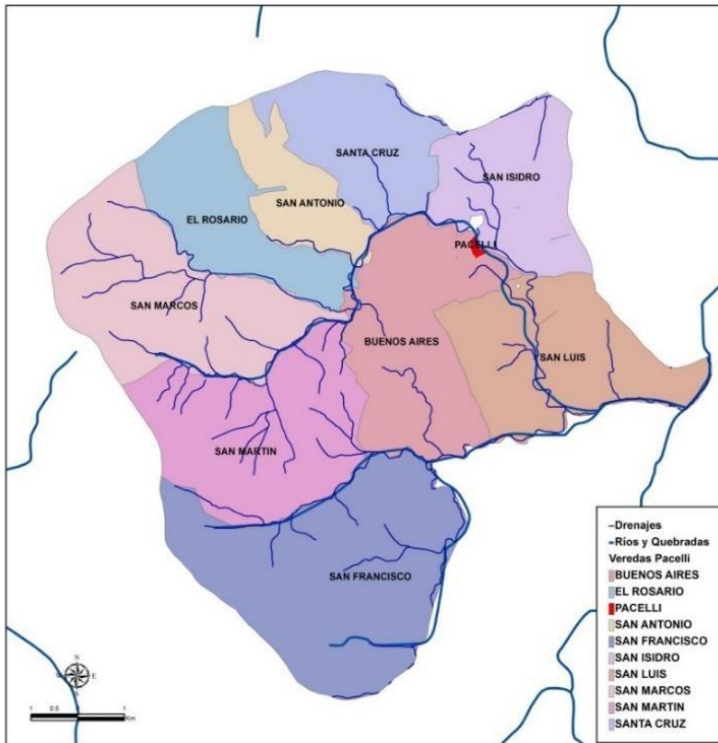
La Institución Educativa Horacio Olave Velandia está constituida por su sede principal (en el centro poblado) y sus sedes afiliadas. Esta Institución Educativa promueve anualmente a un promedio de sesenta (60) estudiantes de quinto (5°) grado en el ciclo de básica primaria, de los cuales el 70% ingresan al sexto (6°) grado.

2.2. Sedes afiliadas a la Institución Educativa Horacio Olave Velandia

| | |
|--|---------------------|
| Sede Principal Horacio Olave Velandia..... | DANE 25481000206101 |
| Sede Buenos Aires | DANE 25481000199402 |
| Sede San Marcos..... | DANE 25481000208703 |
| Sede Versalles..... | DANE 25481000072604 |
| Sede San Francisco Javier..... | DANE 25481000174905 |
| Sede Santa Cruz..... | DANE 25481000151006 |
| Sede San Martín..... | DANE 25481000172207 |
| Sede San Antonio..... | DANE 25481000157909 |
| Sede El Rosario..... | DANE 25481000158710 |
| Sede San Luís..... | DANE 25481000153911 |
| Sede 20 de Julio..... | DANE 25481000322912 |
| Sede Guachiman Bajo..... | DANE 25481000207913 |
| Sede San Gregorio..... | DANE 25481000141214 |
| Sede Maria Auxiliadora | DANE 25481000026215 |
| Sede San Luis Beltrán..... | DANE 25481000194316 |
| Sede Miramonte Alto..... | DANE 25481000024617 |
| Sede Nazareth..... | DANE 25481000214118 |



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Además de estas sedes fusionadas, existen otras sedes que pertenecen a otros municipios pero que, geográfica y educativamente, proporcionan estudiantes para la básica secundaria, debido a que en estas regiones no existen instituciones educativas que cuenten con los niveles de básica secundaria y media, que les puedan ofrecer el servicio sin tener que abandonar el campo.

Sede Nuestra Señora del Carmen (Municipio de El Tarra)

Sede Tres Aguas (Municipio de El Tarra)

Sede El Progreso (Municipio de Sardinata)

Sede Planadas (Municipio de Sardinata)

Sede San Isidro. (Vereda San Isidro)

Algunos jóvenes y adultos están inscritos y asisten al proyecto Ser Humano, que consiste en formar académicamente a adultos que desean culminar sus estudios primarios y secundarios. La sede principal de esta Institución Educativa está en proceso de reconstrucción de la infraestructura física, financiada por el Municipio de Tibú y el departamento de Norte de Santander.

2.3. Principios y fundamentos institucionales

2.3.1. Horizonte institucional

2.3.1.1. Misión

La institución educativa Horacio Olave Velandia, tiene como misión brindar educación y formar integral e inclusivamente en Preescolar, Educación Básica, Media Académica y Técnica (Monitoreo Ambiental), además del Proyecto Ser Humano (formación para adultos). Desarrollando



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



una educación con calidad y para la prosperidad, a través de la excelencia humana, académica, científica, técnica y tecnológica, basada en los principios institucionales y valores culturales, para que el estudiante desarrolle al máximo sus competencias, mejore su calidad de vida, respete las diferencias y transforme su entorno positivamente sin destruir el medioambiente, y aporte al desarrollo social, económico y ambiental del Corregimiento de Pacelli, Municipio de Tibú.

2.3.1.2. Visión

La Institución Educativa Horacio Olave Velandia, a 2025 se consolidará como una de las Instituciones Educativas de carácter Técnico en Monitoreo Ambiental (SENA), más importantes del municipio de Tibú. Contando con programas en educación inclusiva e integral, desde el nivel de preescolar hasta undécimo grado, practicando modelos pedagógicos flexibles (Escuela Tradicional, Escuela Nueva, Postprimaria y el Proyecto Ser Humano), y la articulación con proyectos transversales. En torno a una educación con calidad y para la prosperidad. Los estudiantes desarrollarán competencias en busca de formar una sociedad cambiante y diversa, formándose como jóvenes emprendedores, mediante la ejecución de proyectos productivos, fortalecidos en los valores con una mentalidad crítica, planificadora y productiva.

2.3.2. Objetivos institucionales

2.3.2.1. Objetivo general

Ofrecer una educación integral e inclusiva, basada en una pedagogía crítica, ética, tolerante con la diversidad y comprometida con la conservación del medio ambiente para formar estudiantes que tengan lazos de solidaridad, sentido de pertenencia, y responsabilidad frente a su entorno, propiciando el conocimiento científico, técnico y tecnológico relacionado con la vida social y el medio ambiente, a través de la investigación científica, la apropiación de las TIC's y la elaboración de proyectos productivos, con el propósito de que los estudiantes que culminen su proceso educativo tengan diferentes oportunidades de continuar su educación y logren desempeñarse en el campo laboral o crear empresa.

2.3.2.2. Objetivos específicos

- Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente.
- Profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cotidianidad.
- Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad, local, regional y nacional, para consolidar los valores propios del trabajo.
- Fomentar el sentido de pertenencia y el desarrollo de actitudes hacia la práctica investigativa.
- Ampliar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano.
- Apoyar y promocionar el proceso de formación permanente en la investigación del entorno científico, natural, social y cultural, para la comprensión y formulación de alternativas de solución a las problemáticas ambientales y sociales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- Desarrollar capacidades y habilidades intelectuales, además de técnicas con enfoque emprendedor para una vida productiva.
- Definir normas y pautas de convivencia escolar, para todos miembros de la comunidad educativa, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo diario de las actividades escolares y extraescolares.
- Promover en toda la comunidad educativa, el respeto por la dignidad humana y por la integridad física y psicológica, basado en los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Socializar las situaciones que afecten la convivencia escolar, de acuerdo al diagnóstico hecho por el Comité de Convivencia Institucional, su clasificación y los protocolos de atención que correspondan a la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Fomentar una educación integral e inclusiva, basada en una pedagogía flexible y ajustada a diferentes particularidades, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y a un proyecto de vida firme en el tiempo.
- Promover una educación cooperativa, inclusiva y diversificada formando al estudiante y a la comunidad educativa, para vivir en un mundo de constantes cambios, que respete las particularidades, la libertad y los principios trazados por la ética y la moral.
- Reconocer los potenciales de los estudiantes con la finalidad de mitigar las dificultades en la formación integral y el desarrollo de sus competencias.
- Ejecutar los criterios de promoción y de evaluación establecidos por la institución educativa integral a través de una evaluación flexible, formativa y auténtica, teniendo presente los ritmos de aprendizaje y el desarrollo de competencias de cada estudiante.
- Propiciar pautas para el desarrollo de proyectos que desarrollen competencias productivas en una ocupación laboral para mejorar la calidad de vida por medio de las técnicas agropecuarias y de sistemas.

2.3.3. Fundamentos institucionales

Los fundamentos que orientan el Proyecto Educativo Institucional se integran y facilitan el *desarrollo humano* de todas las personas que conforman la comunidad educativa de la Institución Educativa Horacio Olave Velandia, acorde a los estudios actuales en antropología, epistemología, sociología, psicología, ética y pedagogía; así como las exigencias legales y normativas vigentes emanadas del Ministerio Nacional de Educación.

Estos fundamentos son los principios éticos que sirven como guía para el desarrollo de capacidades y virtudes humanas, manifestadas en todas las dimensiones del ser: personal, familiar



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



y social. Estos principios son esenciales para desarrollar el trabajo en equipo, alcanzar la eficiencia, la pertinencia y el óptimo desarrollo de todos los procesos pedagógicos y administrativos de la institución. Además de contribuir a potenciar en los integrantes de la comunidad educativa, la conciencia de pertenecer a una organización democrática, en la que, además de contar con derechos y deberes, se asuman compromisos encaminados al crecimiento individual y grupal de sus miembros.

2.3.3.1. **Respeto:** es la actitud fundamental que debe caracterizar las relaciones de cada integrante de la comunidad educativa. Promover y asumir este principio permite generar ambientes en los cuales prime la tolerancia, el sentido de pertenencia y la participación consciente. Cabe señalar que, la sola tolerancia implica una relación de superioridad hacia la persona “tolerada”, por lo que puede convertirse fácilmente en indiferencia y desinterés por los demás. El respeto en cambio, es el interés por comprender a los otros y por ayudar a llevar adelante sus proyectos de vida. Sus indicadores se configuran en la autoestima, sensibilidad, respeto hacia el medio ambiente y la sociedad, la valoración de la salud, el desarrollo de hábitos de vida saludable y del espíritu comunitario.

2.3.3.2. **Participación y democracia:** fomentar ambientes propicios para el diálogo, la concertación y la participación consciente en la toma de decisiones de toda la comunidad educativa, respetando las diferencias. Según la constitución política de Colombia (arts. 113 y 288) los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a participar en la toma de decisiones que tienen que ver con su formación como personas, además de ser escuchados y que tengan en cuenta sus propuestas cuando estas estén orientadas a la búsqueda del bien común.

2.3.3.3. **Eficiencia y eficacia:** administrar y el usar racionalmente los recursos, medios y procesos disponibles, que mejoren la calidad y la excelencia educativa.

2.3.3.4. **Singularidad:** reconoce la individualidad de cada ser humano y el respeto que se merecen las particularidades y los ritmos de cada persona. Este respeto debe traducirse en una pedagogía que se adapte a cada estudiante y que fomente la creatividad y las iniciativas personales.

2.3.3.5. **Calidad:** es la actitud permanente para detectar y satisfacer las necesidades y prioridades de los estudiantes; liderar en la toma de iniciativas, en el gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar los proyectos y procesos educativos, con el fin de influir en la forma de ser de los estudiantes, logrando que se motiven en lograr los objetivos y metas; comprometerse con la educación eficaz hacia los estudiantes; la gestión por procesos y responsabilidades de actividades y recursos; la mejora continua; el análisis de datos e información; y finalmente, la gestión de relaciones con la comunidad educativa y el entorno.

2.3.3.6. **Diversidad:** es el reconocimiento de las personas en su propia identidad, necesidades y aspiraciones, valorando su diversidad y su derecho a preservar su cultura, sus tradiciones y su cosmovisión.

2.3.3.7. **Pertinencia:** caracterización y análisis de las necesidades, debilidades, oportunidades, fortalezas, amenazas, gustos e intereses, de los estudiantes en relación a su contexto. Esto para que el docente realice los ajustes pertinentes a esta caracterización, con el fin de que su práctica pedagógica sea democrática, inclusiva, integral y llamativa, que reconozca la diversidad de pensamientos, emociones, culturas, creencias religiosas, entre otros.

2.3.3.8. **Equidad e interculturalidad:** para la aplicación del manual de convivencia y el manejo general de las relaciones emanadas de todos los procesos educativos de la institución,



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



se deben tener en cuenta las diversidades sociales, biológicas y psicológicas, según el género, estilo de vida, origen étnico, rol familiar y social de cada persona.

2.3.4. Filosofía de la Institución

La Institución Educativa Horacio Olave Velandia, se regirá por los principios y fundamentos legales emanados del Ministerio de Educación Nacional, que busca el desarrollo de individuos con pensamiento independiente, críticos, honestos, demócratas y autosuficientes en armonía con la naturaleza, el medio ambiente y comprometidos con la participación seria, responsable y constructiva de las situaciones propias que padece la región en que se desempeñen, con saberes científicos, técnicos, tecnológicos y empresariales, que lo ubiquen en el contexto nacional, para la construcción continua de una identidad propia con miras al cambio social. La Institución hará todos los esfuerzos para la humanización de la educación técnica en su modalidad monitoreo ambiental trabajando incansablemente en la formación integral del hombre potencializando su naturaleza multidimensional del ser, desarrollando estrategias académicas y técnicas ligadas a las características institucionales y encaminadas al logro de objetivos, competencias, propósitos y principios que fundamentan nuestro Proyecto Educativo Institucional.

En general buscamos formar integralmente al hombre y mujer pachelense, para que dinamice, lidere y transforme técnicamente la producción, la calidad de vida, el mercado y la competitividad de los productos, bienes y servicios que ofrece la región y la institución educativa.

Atendiendo a las necesidades de la comunidad educativa y a los requerimientos de ley, en esta institución formamos en Preescolar, Básica y media Académica, promoviendo una sólida cultura de construcción social de conocimiento, amor, felicidad, afecto, sueños y manifestaciones al interior de la comunidad, mediante el desarrollo del pensamiento crítico y complejo para formar jóvenes con mentalidad crítica, planificadora y productiva que les permita ir configurando proyectos de vida que les genere movilidad social, mediante el enfoque de aprendizajes productivos.

2.3.4.1. Fundamentos filosóficos

Este establecimiento educativo orienta su labor pedagógica hacia la formación académica y técnica de niños, niñas, jóvenes y jovencitas, para que trasciendan como *ser persona individual* (a través de los conocimientos que conforman las bases teóricas de su formación académica) y *ser persona social* en comunidad (por medio de la interacción con su grupo de trabajo y la comunidad educativa).

Este ser es capaz de construir su propio proyecto de vida que le posibilite una mejoría en su dignidad humana y la de su entorno, demostrando su grado de madurez intelectual, manifestado en la comprensión del valor y el papel de los conocimientos, además de su capacidad de usarlos, transformarlos e incorporar nuevos. Este fundamento busca que los estudiantes comprendan que el éxito y las inevitables frustraciones derivadas de errores, son el camino que conduce al *desarrollo humano*.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



La educación que se fundamenta en principios éticos y valores, además de dignificar al ser humano y de proveerle soluciones a sus dificultades y riesgos, respeta la naturaleza, y cuenta con los contextos de vida de todas las especies.

2.3.4.2. Fundamentos sociológicos

Este fundamento asume el estudio del contexto social de la educación, analizando las vinculaciones de la educación con la igualdad social, la equidad, la movilidad social y las vinculaciones entre educación y poder social. En la sociedad contemporánea se hace necesario mejorar la estructura organizativa-científico-teórica del ejercicio educativo entre el docente y el estudiante, para construir un sistema armónico que prepare personas integrales y emprendedoras que la sociedad necesita. La tarea profesional del docente es investigar el contexto social sus estudiantes, enfrentando la teoría y la práctica, y revelando las contradicciones que se dan entre estas dos. La teoría debe ser confrontada, mejorada, actualizada y valorada respecto a la práctica pedagógica; la práctica debe ser diversa, compleja y en constante mejoramiento y retroalimentación.

La educación no es un hecho social cualquiera, la función de la educación es la integración de todas las personas en la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y potencialidades individuales, haciendo a la educación un hecho social central con la suficiente identidad e ideología como para constituir el objeto de una reflexión sociológica específica. Por lo tanto, la formación académica y humana debe lograr una preparación para la investigación, el desarrollo, la aplicación y la transferencia de conocimientos pertinentes a los contextos, lo que implica una formación que responda a la magnitud de los cambios y transformaciones y permita un rápido accionar con criterios propios.

2.3.4.3. Fundamentos epistemológicos

La epistemología es la rama filosófica que estudia el origen, la naturaleza y la validez real del conocimiento. Se basa en estudiar los métodos y fundamentos del conocimiento en general, principalmente el científico. Buscando determinar el proceso que supone la construcción del conocimiento, y cómo este obtiene su veracidad y justificación. La educación permite la adquisición de conocimientos, de esta manera, la epistemología se pregunta cómo se originó, de dónde proviene, cómo se construye un patrimonio cultural y por qué nos interesa adquirir unos u otros saberes.

¿Repetiremos los patrones tradicionales de la educación o buscaremos un sistema transformador? Los docentes de esta institución educativa están llamados a investigar las teorías del conocimiento. Para que, de forma reflexiva y propositiva, puedan transformar el estilo para analizar y mejorar la forma en que se construye el conocimiento, adaptándolo a los planes educativos y formativos institucionales. El conocimiento no es una opción, es una necesidad humana que ha llevado a la humanidad a querer comprender su entorno y los porqués de todo lo que ocurre.

El propósito de que los estudiantes desarrollen investigación científica es el de que comprendan, deconstruyan, construyan, reconstruyan y se apropien del conocimiento impartido



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



por los docentes, transformándolo o generando uno nuevo; con el que apliquen y aporten alternativas de soluciones a las problemáticas sociales, económicas y ambientales, compartiendo y debatiendo sus hallazgos en diversas comunidades escolares, científicas y académicas.

2.3.4.4. Fundamentos antropológicos

Este fundamento busca estudiar el comportamiento de los estudiantes desde la perspectiva cultural, analizando las estructuras de las relaciones sociales de estos, a partir de su relación con el entorno social, económico, cultural y simbólico que los rodea. Además, aporta conocimientos sistemáticos investigando sobre los modos, valores y estilos de vida de quienes se educa, sobre el proceso, los contextos y la institución donde se lleva a cabo la educación.

Esta herramienta se convierte en una perspectiva comprensiva de la educación en relación fundamental con el aspecto cultural, contemplando aspectos como la política, la sociedad, las instituciones, la economía, etc. En este mundo globalizado el contacto y las relaciones entre grupos culturales diversos es una realidad cotidiana. Frente a esta situación las personas y los grupos tienen que aprender a tratarse equitativamente, no sólo con tolerancia y respeto a la diversidad, sino también con actitudes de comprensión, consideración, empatía y solidaridad.

2.3.4.5. Fundamentos psicológicos

Estos ofrecen los elementos necesarios para que la comunidad educativa oriente, desde su rol específico, la conducta del estudiante y su actuar en la sociedad actual. Basado en el estudio de los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución educativa, integrando el análisis de las formas de aprender, de enseñar, la capacidad de los estudiantes de pensar, sentir y llevar a cabo acciones y la efectividad de las intervenciones educativas, con el objetivo de mejorar el proceso de aprendizaje detectando y previniendo los inconvenientes que afectan este proceso. Además, busca el desarrollo integral de las tres dimensiones del ser humano: cognitiva, afectiva y social, estudiando la conducta que tiene lugar en situaciones educativas, la conducta que cambia o el cambio de conducta que se produce como resultado del aprendizaje.

2.3.4.6. Fundamentos axiológicos

Se basa en el fomento de experiencias vinculadas con la realidad social y cultural, en las cuales el estudiante afectivamente se identifica con el otro y asume roles de ayuda, cooperación, aliento, desprendimiento, necesidad de compartir y de aplazar beneficios inmediatos en pro del bienestar del otro, asignar responsabilidades y permitir la toma de decisiones que tengan que ver con lo justo e injusto, lo correcto e incorrecto en relación con los otros. De esta manera, se contribuye al desarrollo del razonamiento moral y la conducta social y ciudadana.

En la sociedad actual la formación en valores es fundamental para la atención y el cuidado de las minorías y diversidades humanas, ya que propicia una actitud de acogida y respeto por la pluriculturalidad, disposición para el diálogo multicultural y sentido permanente de cambio, mejoramiento y transformación personal, manifestado gracias al impacto de los valores institucionales en la construcción del sentido de vida de los estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



2.3.5. Valores institucionales

En la institución educativa Horacio Olave Velandia se concibe el modelo de formación humana integral como referente educativo en permanente retroalimentación, a través de la práctica docente, del conocimiento comprensivo de sí mismo y de los otros y del cuidado sostenido de la naturaleza. Formando a un sujeto histórico capaz de entender la realidad, comprenderse a sí mismo en relación con los otros, transformar la historia y la cultura hacia nuevas posibilidades de relaciones humanas satisfactorias y significativas. Los valores institucionales son:

- a) **Honestidad:** la honestidad garantiza confianza, seguridad, respaldo, confidencia, e integridad. Es una forma de vivir congruente entre lo que se piensa y la conducta que se observa hacia el prójimo o el entorno. Para ser honestos hace falta ser sinceros en todo lo que decimos, y fieles a las promesas hechas, actuando justamente respecto a los demás. Cultiva en la comunidad educativa un comportamiento correcto, justo, desinteresado y con espíritu de servicio.
- b) **Lealtad:** velar por el buen nombre de la institución, dentro y fuera de ella, además de realizar observaciones y sugerencias que permitan elevar la calidad de la educación en la institución. Compromiso, confianza y fidelidad hacia la institución, su misión, visión, fundamentos y principios, ofreciendo el mejor esfuerzo personal en beneficio de la institución y su comunidad.
- c) **Solidaridad:** implica sentirse ligado al resto de la humanidad. Esta toma en consideración a todos los afectados por la acción de una persona o de un grupo, y solicita que actuemos por una idea de justicia. Es el esfuerzo por llevar la libertad, la igualdad y el resto de los valores, a aquellos que no pueden disfrutar de estos. La solidaridad debe trascender todas las fronteras: políticas, religiosas, territoriales, culturales, etc. Esta se aprende, desde y en la experiencia de personas que manifiestan conductas solidarias.
- d) **Justicia:** es el valor democrático de obrar y juzgar, basándose en la verdad y dando a cada uno lo que le pertenece, independientemente de sus condiciones, sin discriminar, reconociendo y respetando sus derechos humanos y sus libertades individuales.
- e) **Tolerancia:** implica el respeto íntegro hacia el otro, hacia sus ideas, prácticas o creencias, independientemente de que choquen o sean diferentes de las propias. La tolerancia es una actitud fundamental para la vida en sociedad.
- f) **Responsabilidad:** orienta el ejercicio de la libertad en situaciones que requieren reflexión, actitud crítica, análisis y previsión de las consecuencias de las decisiones tomadas. Se debe implementar la responsabilidad pedagógica a través de planes, programas y proyectos que tengan el propósito de que docentes y estudiantes superen los esquemas mentales deterministas, fatalistas o fundamentalistas, y construyan un futuro deseable, al tomar en el presente las decisiones que lo hagan posible o probable. El valor de la responsabilidad está en estrecha relación con otros valores como el uso de la libertad, la autoestima, el autocontrol, la seguridad personal y la autoconfianza.
- g) **Responsabilidad institucional:** es el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos por y para la institución, realizando de manera correcta las actividades encomendadas.
- h) **Responsabilidad social:** promueve en la comunidad educativa el conocimiento de sus deberes y derechos, las normas que regulan el funcionamiento institucional, la participación



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



en procesos de democracia escolar, la resolución positiva de problemáticas y conflictos, desarrollando competencias comunicativas necesarias para el diálogo y la toma de decisiones. Permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de los actos. Además, se apoyan las acciones realizadas para el servicio de la ciudadanía y el desarrollo local, regional y nacional, en especial aquellas dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la sociedad.

- i) **Responsabilidad ambiental:** promoción y cuidado del medio ambiente para garantizar la calidad de vida de las generaciones futuras, desde el accionar de toda la comunidad educativa, con la finalidad de generar prácticas responsables de sostenibilidad ambiental y la eficiencia en el uso de los recursos naturales y humanos.
- j) **Convivencia:** es el valor que impulsa a cultivar las relaciones con las personas, encontrando los intereses o ideas mutuas, para encaminarlas hacia un resultado común, independientemente de las circunstancias personales que a cada uno rodean. Al tener contacto con personas diferentes, existe la posibilidad de aprender de las experiencias y obtener otra perspectiva de la vida, que sirva para el mejoramiento y el desarrollo personal. Así comenzar una espiral sin fin de la cual todos estemos beneficiados. Los docentes que demuestran interés por cada uno de sus estudiantes pueden convertirse en los mejores guías positivos para la vida, pues los impulsan a mejorar académicamente, a contribuir en la mejora del resto del grupo y a participar y proponer actividades que beneficien el entorno.
- k) **Imparcialidad:** garantizar a todas las personas de la comunidad educativa que, en la aplicación del manual de convivencia, las situaciones derivadas del funcionamiento de la institución se atienden según lo ordenado en la ley 115 general de educación y sus decretos reglamentarios, al código de infancia y adolescencia, a la ley 1620 y al decreto 1965 del 2013, de manera imparcial, sin tratar con privilegio o discriminación, sin tener en cuenta la condición económica, social, ideológica, política, sexual, étnica, religiosa o de cualquier otra naturaleza y garantizando el debido proceso.
- l) **Flexibilidad:** capacidad que tiene un ser humano de adaptarse a las distintas situaciones de la vida, o a los cambios repentinos que puedan experimentar, cambiando sus estrategias, planes y modos sobre la marcha, que les permita lograr sus objetivos o no dejarse afectar por las nuevas circunstancias.
- m) **Autonomía:** es la capacidad de desarrollar tareas, tomar decisiones y actuar en cuestiones relativas a uno mismo de manera independiente, además de controlar, afrontar y tomar, por iniciativa propia, decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas, convicciones y preferencias personales. Es saber desenvolverse personalmente viviendo en medio del mundo con ideas y valores propios, que no estén influidos por nadie. La autonomía debe brindar la espontaneidad para cumplir las normas sociales y poner en práctica los valores y principios personales. Llamado también libre albedrío o criterio propio.

2.3.6. Perfiles

Los siguientes son los perfiles de directivos, docentes y estudiantes, estos puntualizan las exigencias básicas de las competencias académicas, profesionales, éticas y de desarrollo social y cultural. Además, promueven el desarrollo humano de todos los integrantes de la comunidad educativa, articulando los intereses y las metas de los proyectos de vida personales, con los valores, fundamentos y principios que orientan el horizonte institucional.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



2.3.6.1. Perfil del estudiante

- La institución educativa Horacio Olave Velandia se compromete con el desarrollo humano e integral de sus estudiantes para que sean capaces de:
- Trabajar por la promoción y el desarrollo de sí mismos, de su conocimiento, y del bienestar social, abriéndose a la pluriculturalidad y la proyección hacia el cambio en la justicia, la paz y la solidaridad hacia los más vulnerables de la sociedad.
- Generar propuestas y alternativas de desarrollo sostenible que mitiguen el impacto humano en el medio ambiente y los recursos naturales, patrimonio de identidad, subsistencia, convivencia y el futuro de nuevas generaciones.
- Asumir su condición humana de manera digna, responsable y en función de la protección de la vida en todas sus manifestaciones, para situarse frente a la sociedad con sentido autónomo y crítico.
- Actuar con autonomía y libertad de forma responsable y coherente con los derechos fundamentales de las personas y el marco axiológico mencionado anteriormente.
- Dinamizar y transformar científicamente, la producción del mercado y la competitividad de los productos, bienes y servicios ofrecidos por la región y la institución educativa.
- Contribuir a la transformación de la ideología de la humanidad, para el mejoramiento de las condiciones de la vida humana, social, ecológica, cultural y espiritual, desde el pensamiento crítico, ético e intelectual.
- Trabajar por procesos de humanización que mejoren sus condiciones de vida, dignifiquen a la persona y establezcan oportunidades de crecimiento integral y movilidad social.
- Aportar, como ciudadanos activos y líderes, a la construcción de una sociedad democrática, participativa, solidaria e intercultural, desde el humanismo, con bastante sentido de servicio, eficiencia profesional y responsabilidad social.

2.3.6.2. Perfil del docente

La institución educativa requiere que el docente se desempeñe en los siguientes ámbitos:

Ámbito cognitivo:

- a) Posee conocimiento profundo de su ser personal, lo que le permite comprender a los otros y orientarlos en su proceso de autoconocimiento, en función de su desarrollo de humano integral.
- b) Estructura dimensiones ideológicas, axiológicas, humanistas y académicas.
- c) Consolida su identidad de docente como sujeto espiritual, ético, social, y político, además de ser promotor y ejemplo de desarrollo humano.
- d) Conoce el entorno de donde provienen los estudiantes, identificando la multiculturalidad.
- e) Maneja eficientemente el grupo de estudiantes que le corresponde, se adapta a estos y a su entorno.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Ámbito socio-ético:

- a) Se identifique con los valores y se refleje en la coherencia entre su vida y su quehacer educativo. Sentido de pertenencia.
- b) Logre una síntesis entre valores y cualidades morales que caracterizan la esencia humanista de la labor del maestro con una concepción y sentido ético de la profesionalidad.
- c) Practique una pedagogía que asuma los desafíos de la diversidad cultural, orientada a garantizar el éxito de los estudiantes más débiles y vulnerables.

Ámbito relacional:

- a) Practique una pedagogía que fomente la comunicación y la participación, vigorice la vida de grupo, testimonie un servicio alegre, sencillo y capacite para establecer relaciones que tengan como base la escucha, el respeto por el otro, el encuentro, el diálogo con lo diverso, lo distante, lo ajeno a los propios contextos, el sentido democrático y el amor a la Patria.
- b) Proyecte una cultura de la solidaridad como respuesta a la realidad antropológica del ser humano, que se construye a través de la empatía y se legitima en el compartir: síntesis entre amor y justicia, el sentido democrático y el amor a la patria.

Ámbito técnico:

- a) Posea el conocimiento, aplique y desarrolle las nuevas tendencias tecnológicas, aproveche la tecnicidad mediática como conciliación estratégica de la cultura y de los sistemas telemáticos, redes de comunicación para introducir pedagogías alternativas y potencie cambios en las estructuras educativas.
- b) Desarrolle las competencias comunicativas como posibilidad para el encuentro con el otro, los otros y lo otro, y de una cultura tecnológica crítica que trascienda más allá de formar para el trabajo.

2.3.6.3. Perfil de los padres de familia

Estos son las personas que, por vínculo directo de consanguinidad, por vínculo legal o por delegación comprobada de los padres del estudiante, tienen la autoridad, ejercen la función de acudientes y asumen libremente delante de las autoridades de la Institución la responsabilidad de la manutención, el cuidado y el acompañamiento del proceso formativo del estudiante matriculado en la institución educativa Horacio Olave Velandia. Deben estar comprometidos de manera explícita en el cumplimiento del PEI y del Manual de Convivencia.

La institución busca que los padres de familia, acudientes o cuidadores:

- Se identifiquen y asuman con la filosofía, fundamentos, valores institucionales y principios éticos de la institución educativa.
- Mantengan una permanente comunicación.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- Se comprometan y participen en las actividades de la institución, con actitud dinámica y proactiva.
- Dialoguen respetuosamente con los docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyen y evalúen contantemente el proceso académico de sus hijos.

2.3.7. Perfil del egresado

La persona egresada de la institución educativa Horacio Olave Velandia, a través de sus actos y vivencias, seguirá manifestando sentido de pertenencia hacia su institución, está comprometido con el desarrollo económico y social de la región, y aporta constantemente experiencias y propuestas para el mejoramiento continuo del establecimiento.

2.3.8. Perfil de directivos

2.3.8.1. Idoneidad académica: evidencia capacidades y competencias de desarrollo cognitivo alto, en el área de formación profesional, actualiza los saberes y conocimientos especializados de su campo de desempeño.

2.3.8.2. Idoneidad pedagógica y administrativa: es competente con las tendencias pedagógicas, las estrategias pedagógicas de formación, la gestión curricular, los procesos de acompañamiento de aprendizajes, la gestión de los medios y mediaciones didácticas, la evaluación y el fortalecimiento de nuevas competencias.

2.3.8.3. Idoneidad profesional: diseña, planea, administra, gestiona, controla y cualifica los procesos de sus tareas. También, trabaja en equipo, delega responsabilidades, cualifica a sus compañeros de trabajo, lidera procesos de apoyo a la gestión de su

dependencia, conoce los manuales de funciones, reglamentos y estándares de calidad, direcciona sus funciones en relación con estos y evalúa de acuerdo con dichas pautas, conoce el proyecto educativo institucional.

2.3.8.4. Idoneidad ética, social y cultural: garantiza la calidad de las relaciones sobre fundamentos éticos y de respeto a la dignidad y a los derechos de las personas; dialoga, debate y llega a consensos con su equipo de trabajo; es ejemplo en la apropiación de los fundamentos, principios y valores institucionales; busca y promueve los talentos, reconoce los logros e incentiva los esfuerzos de quienes buscan su apoyo o asesoría.

2.4. Oferta educativa

| Nivel educativo | Grado | Edad mínima | Edad máxima |
|-----------------|-------|-------------|-------------|
| Preescolar | 0° | 5 | 7 |
| Básica primaria | 1° | 6 | 8 |
| | 2° | 7 | 9 |
| | 3° | 8 | 10 |
| | 4° | 9 | 11 |
| | 5° | 10 | 12 |



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



| | | | |
|-------------------|-----|----|----|
| Básica secundaria | 6° | 11 | 13 |
| | 7° | 12 | 14 |
| | 8° | 13 | 15 |
| | 9° | 14 | 16 |
| Media técnica | 10° | 15 | 17 |
| | 11° | 16 | 18 |

2.4.1. Nivel: preescolar

Esta corresponde a la educación impartida para desarrollo integral en los aspectos biológicos, cognoscitivos, psicomotrices, socioafectivos y espirituales, a través de experiencias pedagógicas y recreativas.

Este nivel comprende un grado: transición, en el cual todas actividades educativas están dirigidas a desarrollar las habilidades y conceptos necesarios para interiorizar la prelectura, la preescritura y la prematemática.

2.4.2. Nivel: básica primaria y secundaria

La educación básica obligatoria comprende nueve grados y se estructura en torno a un currículo común, conformado por las áreas y fundamentales del conocimiento y de la actividad humana.

2.4.3. Nivel: media técnica

Constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende los grados décimo y undécimo. Tiene como fin la comprensión de ideas, de los valores universales y de la preparación para el ingreso del estudiante a la educación superior, terciaria o al campo laboral. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación de la educación superior. En este caso la institución esta articulada con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), impartiendo el programa de Técnico en Monitoreo Ambiental.

2.4.4. Técnico en Monitoreo Ambiental (convenio con el SENA)

El propósito de esta articulación es el de generar aprendices integrales en el desempeño de sus labores Ambientales, que les permitan transformar su vida laboral, productiva y profesional, ampliando sus conocimientos y habilidades en las funciones técnicas y aptitudinales y que les permitan ser competentes en el sector productivo de la región o del país.

2.4.5. Proyecto Ser Humano

Al asumir el programa de alfabetización, educación básica y media para jóvenes y adultos, la *Corporación Proyecto Ser Humano* (operador de la Secretaría de Educación Departamental) parte de la convicción de que los objetivos del proyecto establecen compromisos directos en el



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



plano educativo con el desarrollo social, político y cultural de la comunidad. Con este proyecto se pretende garantizar a los jóvenes y adultos en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, la posibilidad de adquirir, actualizar o complementar tanto los conocimientos básicos y/o fundamentales, como aquellos relacionados con el desarrollo personal, social y laboral, mediante una metodología suficientemente flexible a través de un plan de estudios con estructuras curriculares modulares que contiene las áreas integradas que garantizan la permanencia en la propuesta educativa, con una organización del tiempo adecuada a las necesidades y exigencias de los jóvenes y adultos participantes.

La *Corporación Proyecto Ser Humano* es un organismo sin ánimo de lucro, de carácter privado, dotado de reconocimiento canónico, que cumple funciones de interés social como fomentar en las comunidades marginadas y menos favorecidas, la educación, la evangelización, la agroindustria, el mantenimiento del medio ambiente y la salud.

2.4.6. Políticas de acceso y permanencia

La institución educativa Horacio Olave Velandia aplica políticas de atención a la población que experimenta barreras para el aprendizaje y a través de modelos pedagógicos flexibles. Los distintos programas y proyectos que desarrolla la institución corresponden a las necesidades y expectativas de los estudiantes, por lo cual existe un comedor escolar donde se proporciona alimentación (almuerzo) sin restricciones.

La política de gratuidad, a través de la Ley de Inversión Social (ley 2155 de 2021) representa el compromiso con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes más vulnerables de la región, fortalece su acceso, permanencia y graduación en la educación superior. La aprobación de la gratuidad es trascendental para avanzar en la igualdad de oportunidades y con la aprobación de la Ley de Inversión Social, se garantizan los recursos que permiten cubrir el valor de la matrícula.

2.4.7. Políticas de inclusión

La institución educativa brinda los procesos de inclusión de personas de diferentes grupos poblacionales o diversidad cultural dando oportunidad a todo tipo de estudiante con o sin necesidades educativas especiales.

Se entiende por estudiante con discapacidad (NEE) aquella persona que presenta un déficit cognitivo que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto académico, poniéndolo en desventaja frente a los demás. De esta manera la institución implementa lo dispuesto en la *Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables-PIAR*, analizando las valoraciones obtenidas por los estudiantes con discapacidad, en las áreas y asignaturas objeto de adaptación. Incluyendo la valoración cualitativa del progreso de cada estudiante respecto a los objetivos propuestos en su adaptación curricular.

- a) **Cultura de la calidad:** a través de procesos permanentes de autoevaluación, planes de mejoramiento, enfocados a la revisión y actualización permanente del Proyecto Educativo Institucional. Promover la construcción de una cultura de paz y una sociedad más justa y



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- equitativa a partir de la implementación de estrategias y acciones orientadas a la resolución pacífica de conflictos.
- b) **Calidad de la educación:** para la formación integral con flexibilización del currículo, ajustes razonables, internacionalización e interdisciplinariedad, con la finalidad de fortalecer las competencias de los graduados y transformar positivamente las realidades sociales y económicas del entorno. Además de lograr la excelencia académica a partir de la prestación de servicios educativos de calidad, fundamentado en la formación integral del ser humano bajo un modelo de formación basado en competencias, que dé respuesta a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.
 - c) **Fomento de la investigación:** del desarrollo tecnológico, la innovación y el emprendimiento en la comunidad institucional como componentes esenciales de la cultura organizacional y la prospectiva.
 - d) **Articulación institucional:** con el entorno, mediante proyectos de extensión bajo criterios de sostenibilidad y compromiso social, orientados a la generación y transferencia de conocimientos a las comunidades, para que se conviertan en actores de su propio desarrollo e incrementen su calidad de vida.
 - e) **Bienestar Institucional:** que propenda por el desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, docentes y administrativos de la institución.
 - f) **Gestión de la información:** y del conocimiento para la construcción de la comunidad académica y científica, mediante la incorporación y apropiación de las TIC's, como soporte de la plataforma tecnológica, educativa e investigativa.
 - g) **Administración de la infraestructura:** física bajo criterios de mejora continua en busca optimización y accesibilidad universal, en cuanto a uso adecuado para la prestación de los servicios de docencia, investigación y proyección social.
 - h) **Vinculación académica:** fomentar el acceso, la permanencia y la promoción de logros de los miembros de la comunidad institucional indistintamente de su procedencia, situación social, cultural, económica, credo religioso, etnia, género, orientación sexual, barreras para el aprendizaje y la participación, basado en los principios institucionales y la normatividad colombiana.
 - i) **Vínculos con los graduados y empleadores:** para la retroalimentación de los procesos académicos y curriculares y la actualización permanente de sus contenidos, formación docente y fortaleza de habilidades.

| | | | |
|--------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| Instancia del gobierno escolar | Políticas inclusivas | Prácticas inclusivas | Cultura inclusiva |
|--------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------|



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



| | | | |
|---|---|---|--|
| <p style="text-align: center;">CONSEJO DIRECTIVO</p> | <ul style="list-style-type: none"> -Garantizar la accesibilidad, permanencia y promoción de los estudiantes. -Garantizar las rutas sectoriales e intersectoriales para todos los estudiantes. | <ul style="list-style-type: none"> -Garantizar la formación permanente de la planta docente en temas de calidad educativa. -Garantizar los ajustes razonables pertinentes a todos los estudiantes que lo requieran en el marco de la inclusión y la equidad. -Garantizar un currículo flexible que tenga en cuenta intereses, estilos habilidades y particularidades de los estudiantes. | <ul style="list-style-type: none"> -Garantizar la participación de todos los estudiantes, reconociendo sus habilidades y talentos para el reconocimiento de sus derechos. -Reconoce a todos y cada uno de los estudiantes como líderes de proceso en el marco de la democracia. Atender las indicaciones del sector salud. |
| <p style="text-align: center;">CONSEJO ACADÉMICO</p> | <ul style="list-style-type: none"> -Posibilita la permanencia y promoción de todos los estudiantes a través de estrategias pedagógicas. | <ul style="list-style-type: none"> -Favorecer la inclusión de todos los estudiantes a través de la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación con estrategias como: accesibilidad universal, diseño para todos, diseño universal para el aprendizaje DUA, flexibilización curricular y PIAR. -Revisar permanentemente el currículo de los planes de área y realizar los ajustes pertinentes en el marco del diseño universal para el aprendizaje. *Garantizar la promoción de todos los estudiantes a través de la evaluación flexible, auténtica y formativa. | <ul style="list-style-type: none"> -Generar espacios de dialogo con padres de familia, acudientes o/ cuidadores frente a las principales barreras para la participación que se le presente a los estudiantes. -Establecer acuerdos de corresponsabilidad según lo amerite para garantizar la permanencia y la promoción de los estudiantes. -Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad. |



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



| | | | |
|--|--|---|---|
| <p style="text-align: center;">COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</p> | <p>-Favorecer la promoción de todos los estudiantes, bajo el reconocimiento de sus capacidades mediante la evaluación formativa, flexible y autentica.</p> | <p>-Reconocer la importancia de un diagnóstico áulico para identificar particularidades, interés, habilidades estilos y ritmos de todos los estudiantes bajo un clima de apoyo escolar.</p> <p>-Realizar apoyo en las evaluaciones psicopedagógicas y en los procesos de caracterización en el marco del DUA para la eliminación de barreras de aprendizaje y la participación.</p> | <p>-Generar espacios de dialogo con padres de familia, acudientes o/ cuidadores frente a las principales barreras para la participación que se le presente a los estudiantes.</p> <p>-Establecer acuerdos de corresponsabilidad según lo amerite para garantizar la permanencia y la promoción de los estudiantes.</p> <p>-Diseñar y proponer estrategias para la superación de barreras para el aprendizaje y participación en consenso de familia y docentes.</p> |
| <p style="text-align: center;">COMITÉ DE CONVIVENCIA</p> | <p>-Garantiza el cumplimiento de las rutas, seguimiento, monitoreo de los derechos, deberes y compromisos de toda la comunidad educativa en el marco de la inclusión y la equidad en la educación.</p> | <p>-Desarrollan estrategias de sensibilización ante posibles situaciones de acoso estudiantil o <i>bullying</i> entre pares, docentes y estudiantes en el marco de la inclusión.</p> <p>-Implementar estrategias que lleven a la deserción escolar a los estudiantes que se les presente barreras para el aprendizaje y la participación.</p> | <p>-Instalar mesas técnicas de conciliación cuando se evidencien casos de vulneración de los derechos de los estudiantes en el marco de la equidad en actores de la comunidad para resolver pacíficamente conflictos.</p> |
| <p style="text-align: center;">CONSEJO ESTUDIANTIL</p> | <p>-Diseñar estrategias que permitan el cumplimiento de los procesos de accesibilidad, participación y promoción de logros.</p> | <p>-Proponer estrategias para el mejoramiento académico de aquellos estudiantes, quienes se le presentan barreras para el aprendizaje y la participación.</p> | <p>-Proponer actividades donde se garantice la participación de pares de familia acudientes y/o cuidadores con sentido de pertenencia y responsabilidad social.</p> |



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



| | | | |
|--------------------------|---|--|--|
| PERSONERO ESTUDIANTIL | <p>-Promover y vigilar el cumplimiento de los derechos y deberes de todos los estudiantes con fin de eliminar barreras para el aprendizaje y la participación. *Recibir y evaluar el sentir de los estudiantes ante las situaciones de inconformidad que se puedan presentar.</p> | <p>-Vigilar las prácticas pedagógicas implantadas por los docentes que garanticen la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación.</p> | <p>-Buscar alianzas con padres de familia acudiente y/o cuidadores que garanticen el cumplimiento de derechos y deberes de los estudiantes a quienes se le presentes las barreras para el aprendizaje y participación.</p> |
|--------------------------|---|--|--|

2.4.8. Primera infancia y educación

Para la formación de la primera infancia se empieza impartiendo el conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía; el crecimiento armónico y equilibrado del niño, desarrollando la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lectoescritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones mentales; el desarrollo de la creatividad, las habilidades, destrezas propias de la edad y su capacidad de aprendizaje; la ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria; el desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia; la participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos; el estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social; el reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento; la vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños y en su medio, y la formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

Los niños y niñas nacen con una disposición general que les permite interactuar con su medio. A través de estas interacciones viven experiencias significativas y reorganizadoras gracias a las cuales van adquiriendo capacidades y conocimientos, asumiendo diferentes actitudes frente a sus experiencias y los sucesos de su entorno. Las competencias se fundamentan en ese conjunto de “adquisiciones” que permiten al niño o niña “hacer” para luego “saber hacer”, hasta llegar a “poder hacer” y “movilizar conocimientos”, desarrollando procesos cada vez más complejos en relación con su etapa de desarrollo. Las competencias se definen como un conjunto de disposiciones (conocimientos, capacidades, funcionamientos mentales y actitudes) que los niños y las niñas emplean de manera creativa y flexible en distintos contextos a través de su desempeño y



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



comportamiento cotidiano. Guía operativa para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia (2010). Colombia, Bogotá. MEN.

2.5. Cultura institucional

En el marco del desarrollo de la propuesta educativa de la institución educativa Horacio Olave Velandia, el reconocimiento de la identidad institucional promueve la cultura institucional inclusiva. Teniendo en cuenta el calendario escolar y cronograma de actividades establecido en la primera jornada académica del año lectivo, se ejecutan actividades que motivan el desarrollo y formación de una cultura institucional en educandos, padres de familia, docentes, directivos docentes y comunidad en general.

En este sentido, las actividades culturales, eventos deportivos, izadas de bandera, jornadas académicas, entre otros, hacen parte de la formación de una cultura institucional e inclusiva en pro de la formación del ser humano, respeto a sus raíces, su origen, contexto, costumbres y diferencias, por lo cual es importante que se propicien debates alrededor de aquellas prácticas que fomentan la inclusión y se medie en la transformación de aquellas que no la posibilitan, promoviendo un ejercicio de reflexión constante sobre su respuesta a una realidad diversa, en la que todos somos carentes y capaces, sin importar nuestra condición social o biológica.

La Institución educativa cuenta actualmente con diversas formas de participación, la más relevante es la democrática en la cual participa la comunidad educativa, con el fin de organizar e integrar el buen funcionamiento de la misma en cada una de las actividades programadas, tanto pedagógicas como administrativas. En este sentido, para dichas acciones, se parte de la toma de conciencia, la consideración de los elementos centrales de la convivencia escolar, la participación escolar y los principios inclusivos, los cuales orientan al establecimiento educativo (EE) hacia una mejor percepción de las diferentes poblaciones que acuden a las aulas y que hacen parte de la comunidad educativa, en especial, hacia las personas vulnerables. Cuya finalidad es facilitar una actitud social positiva.

Existen diversos mecanismos de integración con otras instituciones, a partir de actividades desarrolladas en la institución; la música, danzas, artes plásticas, pintura, actividades lúdico-recreativas, deportivas, entre otras) hacen parte de este proceso. Así como entidades externas que apoyan el seguimiento de los estudiantes a nivel académico, social, familiar, entre otros.

En la toma de conciencia se hace necesario dar un lugar protagónico a los actores interinstitucionales en los procesos del EE, es decir, que los mismos participen en las diferentes actividades culturales, académicas, sociales y formativas. Es relevante que el EE desarrolle un proceso de inducción y acogida a actores interinstitucionales para que conozcan efectivamente el contexto del EE, su cultura institucional, horizonte institucional, modelo pedagógico, currículo, etc.

Para la identificación y divulgación de buenas prácticas, se cuenta con la vinculación de los siguientes entes locales como: emisoras comunitarias del municipio de Tibú (Ecos de Tibú, Emisora del Ejército Nacional) y otros tipos de medios de comunicación (las redes sociales, blogs,



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



revistas comunitarias -El informativo-). La IE Horacio Olave cuenta con medios institucionales de comunicación, que, desde las redes sociales, son utilizados con objetividad, para socializar a las comunidades del municipio las actividades desarrolladas dentro del plantel. No obstante, se deben buscar estrategias y/o canales de comunicación con los padres de familia y otros integrantes de la comunidad educativa para superar barreras y mejorar la comunicación en la comunidad educativa.

Los valores promovidos en la institución educativa Horacio Olave Velandia son: la honestidad, lealtad, solidaridad, justicia, tolerancia, responsabilidad (institucional, social y ambiental), convivencia, imparcialidad, flexibilidad y autonomía; los cuales conllevan al fortalecimiento de una sociedad ecuaníme e integral. Mediante un permanente diálogo, que pretende crear conciencia y promover el respeto por la diversidad, la tolerancia y la autonomía para aportar en la creación de una sociedad democrática, pacifista y pluralista en donde se reconozca y legitimen todos los valores que determinan al ser humano.

2.5.1. Clima escolar

La institución educativa Horacio Olave Velandia respeta y valora la diversidad de formas de aprendizaje y los múltiples intereses y motivaciones que presentan los adolescentes y jóvenes en la educación. Para esto se promueven los principios de la educación inclusiva, expuestos en el Decreto 1421 de 2017 en los PEI, PMI y manuales de convivencia. Además, se alienta a favorecer la toma de conciencia y las competencias socioemocionales para promover aprendizajes significativos, promover trayectorias educativas completas y una activa participación y aporte al desarrollo integral. Por consiguiente, se pretende se pretende hacer del manual de convivencia “una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE” (MEN, 2013a, p. 26). Esto lo convierte en un facilitador del proceso de inclusión en el EE, asegurando una sólida formación en la educación media, que permite promover el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad y su aprendizaje significativo.

2.5.2. Relaciones con el entorno

Esta institución educativa es un eje fundamental de la sociedad puesto que ésta es la que realiza las primeras estructuras sociales basadas en el conocimiento, las relaciones sociales, y el fundamento ético personal del individuo, por esta razón la escuela debe poseer un modelo de enseñanza instructivo (enseñar conocimiento), flexible y abierto al cambio de la sociedad y las generaciones futuras, por este motivo la escuela debe contar con docentes altamente reflexivos, autónomo, abierto, en continua formación y altamente sensible para que pueda fluir en sus estudiantes el interés, desarrollo cognitivo y creativo .

Es fundamental el trabajo en equipo de diversos actores y sectores quienes a partir de sus experiencias contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa, estas alianzas han contribuido al desarrollo de competencias en los estudiantes desde los diferentes ejes transversales que involucran la búsqueda de objetivos comunes que permitan ahondar en esfuerzos tecnológicos, económicos, financieros o conceptuales, pues estas alianzas generan la priorización en el campo educativo como impulsor del desarrollo local.



2.6. Políticas de calidad

La institución educativa Horacio Olave Velandia garantiza la buena prestación del servicio mediante el diseño e implementación de un plan de estudios de acuerdo a las necesidades del entorno, con el fin de fortalecer el desempeño y nivel de liderazgo en la institución, encaminada en la formación integral de la comunidad estudiantil a través de una pedagogía constructivista, orientada a proporcionar a la juventud las competencias básicas y específicas que garanticen una formación de calidad con un enfoque hacia el mejoramiento continuo.

2.6.1. Metas de calidad:

- Crear un ambiente propicio entre los docentes y la comunidad educativa con el fin de lograr un trabajo armónico y colectivo.
- Involucrar a la comunidad educativa en el uso de las TIC's con el fin de mejorar y facilitar la comunicación.
- Fomentar un ambiente dinámico y agradable en el aula de clase, donde se pueda lograr un trabajo académico con un aprendizaje significativo.
- Vivenciar los valores de responsabilidad, respeto, tolerancia, solidaridad y justicia en el quehacer diario para una buena convivencia y formación integral de todos los estudiantes.

2.6.2. Objetivos de calidad

- Avalar un Proyecto Educativo Institucional dinámico, en permanente construcción, acorde con las necesidades y exigencias del medio (contextualizado).
- Ofrecer y desplegar un programa académico orientado al desarrollo de las competencias cognitivas (saber), actitudinales (ser y convivir) y procedimentales (hacer) acorde con los requisitos especificados.
- Conservar altos niveles de desempeño en la gestión del personal directivo, docente y administrativo de la institución mediante la continua capacitación y formación en la búsqueda de la excelencia educativa.
- Suscitar el trabajo en equipo, la responsabilidad social y la vivencia de principios y valores para lograr una cultura de calidad y de mejora continua en la institución.
- Revelar y emprender las áreas de oportunidad para mejorar los niveles de satisfacción de nuestros estudiantes, padres y madres de familia.
- Ser agentes de cambio y constructores de la sociedad ambientalista y emprendedora que Colombia necesita.
- Construir agentes globalizantes y globalizadores.

2.6.3. Sistemas de gestión y/o de trabajo

- 2.6.3.1. **Gestión directiva:** debe garantizar la organización y planeación educativa, a través de la evaluación de los procesos, la verificación de los requisitos, la comunicación continua con la comunidad educativa y la implementación de planes de mejoramiento y/o correcciones, para el logro de las bases estratégicas asegurando así la calidad en la prestación del servicio.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Objetivos de la gestión directiva:

- Consolidar un horizonte institucional que señale los principios y fundamentos propios de la educación personalizada y liberadora, para fortalecer en la persona convicciones, actitudes y valores, de manera que se sitúe en la sociedad con sentido crítico y compromiso social.
- Fortalecer la identidad como institución educativa, a través de la construcción y la convivencia que sea el centro de la acción educativa, anime y oriente.

2.6.3.2. Gestión educativa: le corresponde gestionar el proceso educativo orientado a la formación de estudiantes, con proyectos productivos transversales a las áreas del conocimiento y a los procesos de formación, acordes con la filosofía de la institución educativa para asegurar la prestación del servicio educativo, el ingreso y la permanencia de los estudiantes en la institución y posteriormente la inserción de los estudiantes a la educación superior o al mundo laboral.

Objetivo de la gestión educativa:

- Contribuir a la transformación de la realidad mediante la incorporación de proyectos pedagógicos alternativos, dinámicos e integradores, con una visión humanista, científica y técnica, basados en valores y competencias.

2.6.3.3. Gestión de talento humano: debe garantizar un personal idóneo y comprometido que responda a las expectativas de estudiantes, padres de familia y entorno para asegurar la calidad en el servicio educativo ofrecido por la institución.

Objetivo de la gestión de talento humano:

- Contribuir a la formación de un perfil del educador y trabajador como un sujeto espiritual, ético, social y político, con vocación de servicio y comprometido con la formación de seres humanos integrales, además de velar por el bienestar general del empleado.

2.6.3.4. Gestión financiera: tiene la tarea de gestionar y administrar los recursos para que los procesos de prestación del servicio educativo puedan operar eficientemente.

Objetivo de la gestión financiera:

- Generar una nueva cultura de gestión institucional, que promueva la democracia interna, la eficacia organizativa, la economía, la racionalización de los recursos y la autonomía de la institución educativa, frente a intereses y presiones que impidan su óptimo funcionamiento y el cumplimiento de su misión educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



3. COMPONENTE CURRICULAR Y PEDAGÓGICO.

LA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA QUE GUIA A LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Toda acción pedagógica es el resultado de la estructuración de rutas metodológicas que permitan la aproximación, la interiorización y la proyección de los diferentes ámbitos que fundamentan el ser, el hacer, el saber hacer y la coherencia de esta acción con el decir del mundo, de la cotidianidad, de las cosas y de las relaciones de ellas y ellos con el hombre.

Una vez dimensionado el ideal humano, se hace imprescindible retomar los elementos epistemológicos, éticos, axiológicos, políticos y estéticos para vincularlos al contexto de intervención e interacción del estudiante.

La educación en su proceso interdisciplinario dispone de un Plan de Estudios que además de recoger las áreas fundamentales, capacita a los estudiantes para enfrentar las realidades cotidianas.

Los proyectos pedagógicos se desarrollan en la flexibilidad de un paradigma que no se hermetiza ante las fundamentaciones reguladoras del discurso de las certezas, sino, de alteridad del lenguaje del cuerpo en la sexualidad; la exteriorización de la opción de la política a través de los espacios de participación democrática; la redefinición del tiempo como oportunidad de valiosas búsquedas e insospechados hallazgos; de la conjugación del medio y del hombre como encuentro con la armonía y el sentido de la naturaleza que es raíz primigenia de la vitalidad y creatividad humana.

Es importante entrever, que procesos pedagógicos inherentes a la macro estructura educativa, además de formar integralmente a la comunidad colegial deben posibilitarle su acceso hasta el más alto grado de preparación y superación personal; sin embargo, lo anterior, de ningún modo es posible, sin una directriz ideológico-institucional interna de gestión, cuya preponderancia básica y objeto de análisis es la calidad; un órgano que busque el mejoramiento de las distintas instancias institucionales, y “estimule las investigaciones, innovaciones o experiencias significativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad; un mejoramiento cíclico (planificar-hacer-verificar-actuar), autónomo y constitutivo a partir de lineamientos generales del proceso curricular que regula y ejerce la inspección y vigilancia al interior de la institución en todos sus órdenes, esto es, en el “cumplimiento de sus fines, en la formación moral, intelectual y física, garantizando la excelente prestación del servicio educativo; un servicio productor de resultados ante el Estado y la Nación; resultados dilucidados e imantados de unos indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional”.

Para lograr este objetivo se hace necesario involucrar de manera directa y comprometida a la familia como primera comunidad a la que pertenece el individuo y donde se inicia su formación para la autonomía, la convivencia, la paz, la formación en saberes y en competencias. La familia es insustituible para la serenidad personal y para la educación de los hijos e hijas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Esto implica que la Institución Educativa apoye el proceso que se inicia dentro de un núcleo familiar, estableciendo unos vínculos de corresponsabilidad entre el ámbito familiar y escolar, que conlleven a formar un ser capaz de enfrentar e interactuar de forma responsable consigo mismo y con su entorno, porque la familia forma parte del bien de los pueblos y de la humanidad entera.

3.1. Ambiente escolar

Los docentes y directivos de la Institución Educativa Horacio Olave Velandia centran su labor en apoyar el proceso enseñanza - aprendizaje de todas y todos los estudiantes; de forma integral proponiendo el Pacto de Aula como estrategia de sana convivencia y mecanismo de resolución de conflictos.

Los docentes están comprometidos con el mejoramiento continuo de la institución, aceptando a los estudiantes sin excluirlos, se propone un clima de respeto y valoración, velando siempre por la comprensión y aceptación del otro como individuo poseedor de derechos.

3.2. Currículo

Se entiende por currículo el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el PEI

Desde las concepciones la propuesta y siguiendo los lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional, asumimos los retos planteados por las políticas de calidad, el Plan Decenal de Educación 2006-2016. Cumpliendo así con las necesidades nacionales y los estándares internacionales; que concibe al estudiante como agente activo en la construcción de su conocimiento inserto en el desarrollo social que plantea la puesta en marcha de un currículo integrado.

El currículo integrado es una propuesta:

- Abierta, porque facilita el estudio de la realidad en contexto.
- Flexible porque es abierto al currículo y se ajusta a las diferentes realidades.
- Integrada porque retoma los conceptos de los diferentes saberes para leer, entender y transformar la realidad.
- En espiral porque permite un análisis complejo de la realidad respetando el nivel de desarrollo cognitivo de los y las estudiantes.

3.2.1. Enfoque y/o modelo pedagógico

La institución educativa Horacio Olave Velandia en la sede principal se trabaja el modelo pedagógico tradicional trabaja los modelos pedagógicos flexibles de Escuela nueva, en cada una



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



de las sedes de la institución, la sede de Versalles trabaja escuela Post primaria y en la sede central. El enfoque pedagógico corresponde al constructivismo.

3.2.1.1. Escuela nueva

Es un modelo que responde a la realidad rural del contexto en el que se encuentra inmersa la institución es un modelo escolarizado de educación formal, con respuestas al multigrado rural y a la heterogeneidad de edades y orígenes culturales de los estudiantes de dichas escuelas.

Esta concepción pedagógica, cuyo progenitor fue Dewey (1859 – 1952) en EUA, centra el interés en el niño y en el desarrollo de sus capacidades; lo reconoce como sujeto activo de la enseñanza y, por lo tanto, el alumno posee el papel principal en el aprendizaje. El otro elemento que identifica esta tendencia pedagógica es que la educación se considera como un proceso social y para asegurar su propio desarrollo. La escuela prepara para que el niño viva en sociedad, y ella misma se concibe como una comunidad en miniatura, en la que se «aprende haciendo».

3.2.1.2. Post-primaria

Es un Modelo escolarizado de educación formal, que desarrolla las áreas obligatorias del currículo, proyectos pedagógicos y proyectos pedagógicos productivos.

Es una oferta educativa que busca ampliar la cobertura con calidad en educación básica rural, brindando a los jóvenes la posibilidad de acceder a la básica secundaria, fortaleciendo la organización del servicio educativo del municipio, optimizando el uso de los recursos y educación que responda a las condiciones y necesidades de la vida rural.

Son propuestas educativas basadas en principios pedagógicos y nuevas formas metodológicas, dirigidas a afrontar situaciones particulares y específicas del medio rural, incorporando la metodología Escuela Nueva a fin de garantizar la Educación Básica (grados 6° a 9°) y 10° 11° a los niños y jóvenes de estas zonas, permitiéndoles completar el nivel de Educación Básica, dando continuidad y secuencialidad a las acciones dadas en Escuela Nueva, en relación con sus estrategias de tipo curricular, comunitario y administrativo los cuales se transfieren y adaptan a los grados de Educación Básica Secundaria, conservando la orientación agropecuaria pertinente.

Se utiliza la misma infraestructura, los recursos didácticos y docentes, respetando las características organizativas y la filosofía que la identifica, sin apartarse del esquema general propuesto por la metodología Escuela Activa para el desarrollo de los aprendizajes, ampliando y profundizando cada uno de los procesos pedagógicos e incorporando al Plan de Estudios los Proyectos Pedagógicos Productivos.

Esta propuesta metodológica busca promover el desarrollo educativo en el área rural y redimensiona la función social de la escuela al propiciar nuevos compromisos y cambios, motivar, comprometer y valorar a la comunidad como agente educativo transformador.



3.2.1.3. *Escuela tradicional*

La escuela tradicional es aquel modelo pedagógico que se centra en formar la inteligencia del niño, su capacidad de resolver problemas, sus posibilidades de atención y de esfuerzo, como la mejor forma de prepararlo para la vida

Sus principales teóricos planteaban que educar es elegir y proponer modelos a los estudiantes con claridad y perfección. Por ello, se considera al maestro como el guía y mediador entre los modelos y el niño, quien debe imitar y adaptarse a dichas pautas.

3.2.1.4. *Enfoque: Constructivista*

El enfoque constructivista de la enseñanza exige conocer las ideas previas o esquemas conceptuales de las y los estudiantes, creando un clima favorable para el uso de preguntas que conduzcan a la reflexión y la explicación a su mundo, sin temor a equivocarse, asumiéndolos como etapas normales en el proceso de reconstrucción del aprendizaje.

Los contenidos deben ser seleccionados de manera pertinente con el desarrollo evolutivo de las y los estudiantes, con la lógica de la disciplina que se enseña, y adecuados a los conocimientos previos.

(Figueroa et al, 2017) Con el enfoque constructivista de enseñanza- aprendizaje, los estudiantes desarrollan habilidades metacognitivas, cognitivas y socioafectivas, alcanzando autonomía, lo cual los prepara para abordar desafíos globales a través de la indagación, la acción y la reflexión. (Tigse, 2019).

El enfoque constructivista abre desarrollos futuros para los educadores, psicólogos y gestores de la educación ya que posibilita planificar acciones educativas eficientes y apropiadas no solamente en el desarrollo intelectual del estudiante, sino acciones para facilitar la formación de seres humanos íntegros con sólidos valores morales en beneficio de la sociedad. (Figueroa et al, 2017).

3.3. Propuesta pedagógica procesos y estándares curriculares núcleos temáticos

3.3.1. Fundamentos Generales del Currículo

La Institución Educativa, tiene como fundamentación el modelo CONSTRUCTIVISTA. El constructivismo tiene sus raíces en la filosofía, psicología, sociología y educación. El verbo construir proviene del latín *struere*, que significa “arreglar” o “dar estructura”. El principio básico de esta teoría proviene justo de su significado. La idea central es que el aprendizaje humano se construye, que la mente de las personas elabora nuevos conocimientos a partir de la base de enseñanzas anteriores. El aprendizaje de los estudiantes debe ser activo, deben participar en actividades en lugar de permanecer de manera pasiva observando lo que se les explica.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



3.3.2. Fundamentos Legales

Ley 115 de Febrero 8 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación.
Decreto 1411 del 2022

ARTICULO 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto subrogar el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto [1075](#) de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley [115](#) de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

Ley 1732 del 2014

Artículo 1°. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.

La Ley 30 de 1992,

Facultó algunas instituciones de carácter público a ofertar programas de la educación superior tal como reza el artículo 137: “La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones (ITEC), el Instituto Caro y Cuervo, la Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la presente ley.”

3.3.3. Fundamentos Filosóficos

Este fundamento hace referencia al: SER PERSONA. Esto significa el grado de madurez intelectual desde el que se comprende el valor y papel de los conocimientos, la capacidad de usarlos bien y de incorporar nuevos.

El Establecimiento Educativo, propende por una educación orientada hacia la formación académica de niños, niñas. Jóvenes y adolescentes, que trasciendan como ser individual, como ser social y como persona; un ser capaz de construir proyectos de vida que posibiliten una mejor calidad de vida en el entorno social.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Como ser individual a través de los nuevos conocimientos que conforman las bases teóricas de su formación académica; como ser social, por medio de la interacción con el grupo de trabajo y comunidad educativa, acción que le enriquecerá y fortalecerá haciéndole comprender el valor del éxito y el sin sabor de las inevitables frustraciones, entendiendo el error como el camino que conduce al perfeccionamiento, y como persona a través de la comprensión de las normas y valores tanto individuales como sociales que son la medida de nuestra plena realización.

Desde esta óptica, el plantel Educativo es una empresa cultural que tiene como propósito implementar un sistema educativo dinámico, moderno, flexible y abierto que satisfaga las necesidades y expectativas de los estudiantes que ingresen a capacitarse en una actividad académica.

3.3.4. Fundamentos Sociológicos

La educación no es un hecho social cualquiera, la función de la educación es la integración de cada persona en la sociedad, así como el desarrollo de sus potencialidades individuales la convierte en un hecho social central con la suficiente identidad e idiosincrasia como para constituir el objeto de una reflexión sociológica específica.

Por tanto, la formación profesional debe lograr una preparación para la investigación, el desarrollo, la aplicación y la transferencia de tecnologías adecuadas a los contextos, lo que implica una formación que responda a la magnitud de los cambios y transformaciones y permita un rápido accionar con criterios

3.3.5. Fundamentos Antropológicos

En un mundo globalizado como el actual, el contacto entre grupos culturales es una realidad cotidiana. Frente a esta situación las personas y los grupos tienen que aprender a tratarse no sólo con tolerancia y respeto a la diversidad, sino también con actitudes de comprensión, consideración y solidaridad humana.



Se trata de relaciones entre seres humanos con igualdad de derechos, aunque tengan diferente cosmovisión de la realidad y diversos códigos culturales y lingüísticos, pero cuya relación debe construirse en términos de simetría y equidad.

3.3.6. Fundamentos Psicológicos

El hombre es dueño de una serie de características propias que varían en intensidad, cualidad, cantidad consideradas básicas para el desarrollo del currículo en esta población sujeto de aprendizaje.

Nuestros estudiantes manifiestan:

- Gran deseo de aprender
- Mayor receptividad que los jóvenes y adultos
- Responsabilidad
- Tiene experiencias y conocimientos abundantes, aunque no sistematizados
- Destrezas verbales
- Mejores capacidades lógicas, de análisis de crítica y de raciocinio

También es importante tener en cuenta:

- Susceptibilidad extremada
- Tendencia a ocultar la carencia de conocimientos
- Costumbres y hábitos arraigados
- Lentitud para aprender algo determinado
- Dificultad para medidas pequeñas medidas de tiempo y espacio

3.4. Plan de estudios y criterios de evaluación del aprendizaje

3.4.1. Plan de estudio por niveles de educación formal

3.4.1.1. *Plan de Estudio Institucional*

La Ley General de Educación en su Artículo 79 define el Plan de Estudios como “El esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo en su más amplia concepción.

En la Educación Formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes”.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Lo anterior significa, que, para la Institución Educativa, el Plan de Estudios, se fundamenta en el Artículo 77 de la Ley 115, que le permite gozar de AUTONOMÍA para estructurar su currículo y establecer su Plan de Estudios como una guía general de contenidos, tiempos y secuencias para generar conocimiento y desarrollar las competencias básicas para aprender a aprender; además la misma Ley define en el Artículo 11, los Niveles de “Educación Formal”.

- Educación Jardín (Decreto 1411 de 2022).

Reglamenta la educación inicial **Objeto**. El presente Decreto tiene por objeto subrogar el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto [1075](#) de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley [115](#) de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

- Se basa en la ejecución de proyectos a través de la observación directa, portafolio de trabajos y autoevaluación de los niños y niñas, centrándose en su desarrollo integral, considerando los avances en la comunicación, pensamiento crítico, la creatividad y las habilidades sociales.
- Educación Preescolar (Decreto 1075 de 2015).

La Educación Preescolar, se ofrece a los niños al iniciar la educación básica y está compuesta por un grado y constituye una etapa previa a la escolarización:

 - Dimensión Socio Afectiva.
 - Dimensión Corporal.
 - Dimensión Cognitiva.
 - Dimensión Comunicativa.
 - Dimensión Estética.
 - Dimensión Espiritual.
 - Dimensión Ética.
- Educación Básica: duración de nueve grados (9) desarrollada en dos ciclos; Básica Primaria cinco grados (5), Básica Secundaria cuatro grados (4).
- Educación Media: dos grados (2).

“La educación en sus distintos niveles tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente”.

El Plan de Estudios se estructura con base en principios, normas, criterios y enfoque que orientan no sólo la concepción y desarrollo de cada área, sino que los sitúan dentro de la filosofía



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



del PEI de la Institución.

Da respuestas al que, a quién, por qué, para qué, al cuándo y al cómo evaluar para lograr que la formación sea unificada e integral.

El Artículo 79 de la Ley 115 reglamentada por los Decretos 1860 de 1994 y 1063 de 1998 fueron sustituidos por del Decreto 1990 y todo el Capítulo VI del 1860 de 1994, como también el 1063 de junio 10 de 1998.

Hoy, la Institución se acoge a los Capítulos I “Normas Técnicas Curriculares”, Capítulo II “Evaluación y Promoción de los Educandos” del Decreto 1290 y a la Ley 715 de 2001 en sus numerales 5.5 y 5.6 respecto a las normas técnicas, curriculares y pedagógicas de la Educación Preescolar, Básica y Media de la Educación, integrado a las áreas fundamentales atendiendo a lo estipulado en el artículo 36 del Decreto 1860: “ El proyecto pedagógico es una actividad dentro del Plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



tecnológico del estudiante. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos y destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas”.

PRCon base en los artículos: 77 de la Ley 115 **AUTONOMÍA ESCOLAR** “para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir áreas y asignaturas optativas, adoptar algunos áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas ...” y 3° del Decreto 1850 que faculta al rector, “definir los períodos de clase al comienzo de cada año, con duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios siempre y cuando el total semanal y anual sea igual a la intensidad horaria mínima”.

3.4.1.2. Áreas Obligatorias y Fundamentales

| ÁREAS FUNDAMENTALES | ASIGNATURAS | PRE ESCOLAR | JARDÍN | BÁSICA PRIMARIA | BÁSICA SECUNDARIA | MEDIA ACADÉMICA |
|--|---|--------------------|------------------|-----------------|-------------------|-----------------|
| MATEMÁTICA | Matemáticas, estadística y Geometría | DIMENSIONES | PROYECTOS | 5 | 5 | 4 |
| HUMANIDADES | Español Lectura crítica Inglés | | | 4 1 1 | 4 1 2 | 3 1 2 |
| CIENCIAS NATURALES | Ciencias Naturales Biología Física Química | | | 4 | 3 1 1 | 2 2 2 |
| CIENCIAS SOCIALES | Historia Geografía, constitución política y Democracia, Catedra De Paz | | | 4 | 4 | 2 2 |
| EDUCACIÓN ARTÍSTICA | Arte y Dibujo | | | 2 | 2 | 2 |
| EDUCACIÓN FÍSICA | Educación Física | | | 2 | 2 | 2 |
| EDUCACIÓN RELIGIOSA | Religión | | | 1 | 1 | 1 |
| EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS | Ética Valores Humanos | DIMENSIONES | | 1 | 1 | 1 |



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



| | | | | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|-----------|--|-----------|-----------|-----------|
| TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | <i>Computación emprendimiento</i> | | | <i>1</i> | <i>2</i> | <i>2</i> |
| FILOSOFÍA | <i>Filosofía</i> | | | | <i>1</i> | <i>2</i> |
| | | | | | | |
| TOTAL HORAS | | <i>20</i> | | <i>25</i> | <i>30</i> | <i>30</i> |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



3.5. Malla curricular

Desde el propio Ministerio de Educación se han definido las enseñanzas Transversales considerando tres aspectos que las caracterizan: por una parte, su propio carácter transversal, es decir, el hecho de que no aparezcan asociadas a algunas áreas de conocimiento sino a todas ellas y en todos sus elementos prescriptivos; por otra parte, la indudable relevancia social de las cuestiones o problemas que las integran; y por último, la ineludible carga valorativa (de índole principalmente moral) que su tratamiento conlleva.

Los Temas Transversales diseñados parecen responder al para qué de la educación e incluso en algunos de ellos encontramos esta proposición en su mismo epígrafe. Según el Diccionario de Uso del español de María Moliner «para qué» tiene un significado de finalidad o utilidad que conlleva finalidad.

Siguiendo, pues, su sentido etimológico encontramos que los Temas Transversales responderían sobre la posible utilidad de la educación o sobre su finalidad circunstancial, ya que. Como hemos señalado anteriormente, estos temas pueden variar en función de las necesidades sociales que se valoren. Las enseñanzas Transversales, consideradas bajo esta perspectiva, pretenderían fomentar la sensibilidad y el compromiso con proyectos éticos que generan una gran atención social, complementando los conocimientos que desarrollan las capacidades y contribuyendo así al desarrollo ético-moral de los alumnos.

La Institución Educativa, en la malla curricular, realizará la transversalidad de los proyectos obligatorios. Para ello tomará como referencia:

Los Planes de estudio

Competencias Ciudadanas básicas

Los Proyectos Pedagógicos obligatorios.

La malla estará plasmada en el siguiente formato:



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



MALLA CURRICULAR

PLAN DE AREA

| | | | | | |
|---|--|--------------------------|--------------------------------|--|--|
| <i>GRADO</i> | | <i>PERIODO ACADÉMICO</i> | | <i>INTENSIDAD HORARIA SEMANAL</i> | |
| <i>REFERENTES CURRICULARES</i> | | | | | |
| <i>EJE CURRICULAR</i> | | | | | |
| <i>COMPETENCIAS</i> | | | | | |
| <i>EBC</i> | | | <i>MALLA DE APRENDIZAJE</i> | | |
| | | | | | |
| <i>NOMBRE DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE</i> | | | <i>DESEMPEÑOS ESPERADOS</i> | <i>Saber conocer (cognitivo)</i> <i>Saber hacer (procedimental)</i> <i>Saber ser (actitudinal)</i> | |
| <i>APRENDIZAJES/ TEMÁTICOS</i> | | | | | |
| <i>RECURSOS</i> | | | <i>PROYECTOS TRANSVERSALES</i> | | |



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



| PLAN DE ASIGNATURA | | | | |
|--------------------|--|--------------|--|---------------|
| AREA/ASIGNATURA | | GRADO | | HORAS ANUALES |
| PERIODO | | I.H. SEMANAL | | HORAS PERIODO |

| UNIDAD TEMÁTICA A/ EJES TEMATICOS | ESTÁNDARES RELACIONADOS | DBA (Para las áreas en que han sido definidos) | INDICADORES DE DESEMPEÑO | ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | RECURSOS |
|---|---|--|---|--|--|---|
| <p><i>Unidad temática 1</i> <i>Hace referencia a los subtemas necesarios para desarrollar la unidad temática</i></p> | <p><i>Definir cuál estándar o competencia estoy desarrollando</i></p> | | <p><i>Saber conocer (cognitivo)</i> <i>Saber hacer (procedimental)</i> <i>Saber ser (actitudinal)</i></p> | <p><i>Que actividades va a utilizar o realizar para explicar el tema a los estudiantes</i></p> | <p><i>Lo que se va a tener en cuenta para evaluarle a los estudiantes. (SIE)</i></p> | <p><i>Materiales o medios para utilizar</i></p> |



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
MANUAL DE PROCESOS DE APOYO
GESTIÓN ACADÉMICA
“Con esfuerzo y amor la educación será mejor”
PLAN DE AULA





INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



| Docente | Área y/o Asignatura | Grado | No. estudiantes | de | Periodo |
|--|---------------------|--|-----------------|--|---------|
| <i>Componente y/o Proceso de Pensamiento</i> | | <i>Competencias</i> | | | |
| <i>Estándar (Estándares Básicos por Competencias) (EBC)</i> | | | | | |
| <i>DBA</i> | | | | | |
| <i>Eje Temático</i> | | <i>Aprendizajes</i> | | | |
| <i>Desempeños esperados (Evidencias de aprendizaje)</i> | | | | | |
| <i>Saber Conocer- COGNITIVO</i> | | <i>Saber hacer- PROCEDIMENTAL</i> | | <i>Saber Ser-ACTITUDINAL</i> | |
| | | | | | |
| <i>Recursos educativos disponibles para el aprendizaje en casa</i> | | | | | |
| <i>Con acceso Virtual o computador</i> | | | | | |
| <i>Sin acceso virtual o computador</i> | | | | | |
| <i>Ruta Metodológica para estudio en casa/momentos</i> | | | | | |
| <i>Exploración (Saberes Previos-indagación)</i> | | <i>Estructuración (Conceptualización y Práctica)</i> | | <i>Transferencia (aplicación-Valoración)</i> | |
| | | | | | |
| <i>Estrategias de evaluación</i> | | | | | |
| <i>Actividades pedagógicas Transversales</i> | | | | | |
| <i>Fecha de entrega:</i> | | | | | |



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



| | | |
|---------------------------------|---|---------------|
| | INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA | |
| | NUMERO TALLER/GUIA | |
| ÁREA: | I.H.S. 10 HORAS | |
| PERÍODO: | GRADO: | FECHA: |
| TEMA: | | |
| ESTÁNDAR: | | |
| DBA | | |
| INDICADOR DE DESEMPEÑO | | |
| EXPLORACION | | |
| ESTRUCTURACION | | |
| TRANSFERENCIA O PRACTICA | | |
| EVALUACION | | |



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



| <i>CONTENIDOS CURRICULARES</i> | <i>HORAS DECIMO</i> | <i>HORAS UNDECIMO</i> | <i>TOTAL, HORAS</i> |
|---|---------------------|-----------------------|---------------------|
| BRINDAR INFORMACIÓN LOCAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD. | 180 | 180 | 360 |
| COMPRENDER TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y AUDITIVA | 80 | 100 | 180 |
| GESTIONAR EL PLAN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA MONITOREO AMBIENTAL, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE Y NORMATIVIDAD VIGENTE | 220 | 215 | 435 |
| PROMOVER LA INTERACCIÓN IDÓNEA CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA EN EL CONTEXTO LABORAL Y SOCIAL. | 5 | | 5 |
| PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE ACUERDO CON EL NIVEL DE IMPORTANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA ORGANIZACIÓN. | 129 | 235 | 364 |
| RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA | 614 | 730 | 864 |
| TOTAL | | | 2208 |



3.6. Criterios para la planeación académica

3.6.1. Recursos didácticos para cada una de las áreas

El Establecimiento Educativo como apoyo al trabajo curricular ofrece a los Docentes y Estudiantes salas de ayudas educativas como: Biblioteca y Laboratorio de Computación. Para complementar la labor pedagógica brinda a la comunidad educativa textos escolares, enciclopedias, obras literarias, videos, CD, microscopios, reactivos e instrumentos de laboratorio; además cuenta con equipos como: video beam y un equipo de sonido.

3.7. Sistema institucional de evaluación

3.7.1. La evaluación de desempeño del estudiante

La evaluación de los estudiantes se caracteriza por ser:

- a. **CONTINUA:** Se realiza permanentemente, basada en un seguimiento que permite apreciar el progreso y las dificultades que se observan en el proceso de formación de los estudiantes.
- b. **INTEGRAL:** Tiene en cuenta todos los aspectos y dimensiones cognitivas, afectivas, psicomotoras ética y social del desarrollo del estudiante.
- c. **CUALITATIVA.** Las diversas dimensiones del comportamiento humano por su condición subjetiva e intangible, como es el mismo aprendizaje, requieren de medios y técnicas especializadas.
- d. **CUANTITATIVA:** Las diversas dimensiones del comportamiento humano por su condición objetiva y tangible.
- e. **FORMATIVA:** La evaluación se constituye en un proceso de aprendizaje y de formación personal. Mediante el seguimiento que se hace al desempeño del estudiante se valora todo su proceso de aprendizaje, de acuerdo con los lineamientos curriculares, los estándares y competencias, y el modelo pedagógico institucional, para el mejoramiento continuo.

La evaluación ofrece al estudiante la oportunidad para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia.

3.7.1. La escala de valoración

ARTÍCULO 14. La Institución Educativa ha definido y adoptado que su escala de valoración será numérica, de 1.0 a 5.0 en todos los grados de la Institución y expresa su equivalencia con la escala de valoración nacional así:



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



| ESCALA NACIONAL | EQUIVALENCIA NUMÉRICA |
|--------------------------|-----------------------|
| Desempeño Superior (D S) | 4,7 a 5,0 |
| Desempeño Alto (D A) | 4,0 a 4,6 |
| Desempeño Básico (D B) | 3,0 a 3,9 |
| Desempeño Bajo (D Bj) | 1,0 a 2,9 |

| ESCALA DE VALORACION TECNICOS AMBIENTAL | ESCALA NACIONAL | ESCALA INSTITUCIONAL |
|---|-----------------|----------------------|
| APROBADO | BASICO | 3.5 |
| NO APROBADO | BASICO | 3.4 |

Se utilizará la calificación cero (1,0) cuando la estudiante:

- Cometa fraude o intento de fraude.
- Presente trabajos de producción personal que sean copias o realizados por terceros.

3.7.1. Descripción de desempeños:

3.7.1.1. Desempeño Superior: Representa el más alto nivel del rendimiento académico, de la formación integral, valores, competencias y aptitudes de acuerdo con lo establecido en la planeación curricular.

Competencia General: Asume un comportamiento excelente acorde con los valores y la Filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los estándares de competencia y los conocimientos propuestos, ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje para su formación integral acorde al PEI.

Criterios de evaluación para esta valoración:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros
- Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

3.7.1.2. Desempeño Alto: Corresponde a una valoración de muy buen nivel, en donde se acerca a la excelencia y cuya asignación refleja las capacidades y buenos resultados del estudiante.

Competencia General: Mantiene actitud positiva y su comportamiento es sobresaliente dentro de los valores y la filosofía de la Institución, alcanzando satisfactoriamente los estándares propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Criterios de evaluación para esta valoración:

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

3.7.1.3. Desempeño Básico: Es la valoración mínima que debe alcanzar el estudiante para considerarse como aprobado en sus evaluaciones y promovido al finalizar el año escolar o como resultado del proceso de nivelación para promoción anticipada.

Competencia general de esta valoración: Presenta actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía de la institución, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.

Criterios de evaluación para esta valoración:

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es ocasional.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es poco frecuente en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia a la institución.

Desempeño Bajo: Es considerado como la valoración que indica la pérdida de la evaluación y la no superación de las actividades evaluativas propuestas. Igualmente, esta valoración representa para el estudiante la no promoción, y la oportunidad de seguir en el proceso de formación.

Competencia general de esta valoración: Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía de la Institución, y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.

Criterios de evaluación para esta valoración

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación, no alcanza los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas y su número supera lo previsto para no ser promovido o no aprobado.
- Presenta dificultades de comportamiento.

3.7.2. Criterios de evaluación

La Institución Educativa, de acuerdo con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y con la autonomía que éste otorga, presenta a continuación en términos de conceptos y procedimientos el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de Educación Básica y Media como resultado de una construcción colectiva con la participación de la Comunidad Educativa.

Respondiendo al perfil de la estudiante de la Institución Educativa, a la Filosofía, Misión y Visión Institucional, tendientes a buscar la formación integral que prepara para el mundo universitario y laboral, la Institución Educativa ha optado por una evaluación que incluye las dimensiones: Cognitiva, Comunicativa Social, Procedimental y Estética en cada una de las áreas.



3.7.2.1. Dimensión Cognitiva. Son todas las nociones, conceptos, leyes, principios, categorías, operaciones mentales, instrumentos intelectivos, que la estudiante debe saber y reconstruir de la cultura de cada área y que le permitirá estar preparado para transformar el entorno. Evalúa el conocimiento y saber estricto de cada disciplina. De esta dimensión dependerán las otras. APRENDER A APRENDER. La dimensión cognitiva se evaluará a través de:

- a. Pruebas orales y escritas que den cuenta del manejo de conceptos y definiciones, que la estudiante debe usar como instrumentos de conocimiento para que puedan ser aplicados.
- b. Evaluación acumulativa del período, de los conocimientos y su aplicación que incluya preguntas tipo ICFES y preguntas abiertas.

3.7.2.2. Dimensión Comunicativa Social. Es la forma como se expresa lo aprendido y aprehendido. Son los diferentes códigos, íconos, imágenes, palabras, gestos y vocabulario que la estudiante asimila de las diferentes áreas y que puede hacerse en forma oral, escrita y gestual. APRENDER A CONVIVIR. La Dimensión Comunicativa Social, se evaluará a través de:

- a. La elaboración de textos que den cuenta de la asimilación de los conceptos trabajados.
- b. La utilización de técnicas grupales e individuales que den cuenta del manejo de conceptos.
- c. La argumentación, interpretación y proposición oral y escrita.
- d. La aplicación de elementos gráficos comunicativos, preestablecidos y creados para fines específicos.

3.7.2.3. Dimensión Procedimental. Son las diferentes habilidades, destrezas y competencias que la estudiante adquiere con los nuevos conocimientos asimilados y que le permiten demostrarlas por medio de los desempeños en su respectiva aplicación. APRENDER A HACER. La Dimensión Procedimental se evaluará a través de:

- a. La aplicación de conocimientos en situaciones prácticas.
- b. Consultas, tareas y procesos investigativos que den cuenta de la aplicación de los procesos trabajados.
- c. Prácticas físicas, artísticas y de laboratorio acordes con la finalidad de cada área.

3.7.2.4. Dimensión Estética. Es una percepción, sensación o sentimiento que está relacionado no solamente con la belleza, sino con la capacidad que tiene el ser humano de maravillarse y apropiarse del conocimiento. Evalúa el interés, la motivación, el gusto, la actitud, la apreciación de las cosas, la participación y la valoración que da al conocimiento. Esta dimensión incluye otras dimensiones del ser humano: Espiritual, Volitiva, Actitudinal y Ética. APRENDER A SER. La Dimensión Estética se evaluará a través de:

- a. La actitud, disposición, interés y puntualidad para el desarrollo de actividades de las diferentes áreas.



- b. La autoevaluación: es la apropiación objetiva del proceso de aprendizaje, teniendo en cuenta los aspectos de responsabilidad, participación, compromiso, comportamiento, desempeño, conocimiento y habilidades.
- c. Coevaluación: Es la evaluación que se hacen los estudiantes de un grupo entre sí teniendo en cuenta el proceso de las cuatro dimensiones.
- d. Heteroevaluación: Es la evaluación que hace el docente del desempeño de la estudiante de manera unilateral.

| VALORES CORRESPONDIENTES | PORCENTAJE |
|------------------------------------|-------------------|
| <i>SABER CONOCER (COGNITIVO)</i> | 35 % |
| <i>SABER HACER (PROCEDIMENTAL)</i> | 35 % |
| <i>SABER SER (ACTITUDINAL)</i> | 30 % |
| <i>TOTAL</i> | 100 % |

3.7.3. Criterios de promoción

3.7.3.1. Criterios y procedimientos de los Estudiantes

Será promovida el estudiante que al terminar el año lectivo:

Haya alcanzado una valoración final mínima de desempeño básico, o con promedio de 3,0, en cada una de las áreas y asignaturas que se desarrollan en el grado respectivo.

Los estudiantes que, al finalizar el año lectivo, su desempeño académico esté en bajo (1.0 a 2.9) en máximo dos áreas, deberá desarrollar actividades de refuerzo y nivelación y su promoción quedará condicionada a la superación de las actividades asignadas; según la Comisión de evaluación y promoción.

3.7.4. Criterios y procedimientos de No Aprobación de los estudiantes

El estudiante no será promovido al grado siguiente cuando:

- No asiste, de manera justificada o injustificada, al 25% o más del total de las horas reglamentarias definidas para el grado que cursa.
- NO haya alcanzado una valoración final mínima de desempeño básico, o con promedio de 3,0, en tres áreas que se desarrollan en el grado respectivo.

Parágrafo primero: Las valoraciones de las diferentes asignaturas que conforman un área serán conocidas por estudiantes y padres de familia y acudientes.

Parágrafo segundo: Cuando la valoración final de un área integrada por varias asignaturas de DESEMPEÑO BÁSICO (DB), el estudiante deberá presentar actividades de superación de debilidades en la(s) asignaturas que obtenga DESEMPEÑO BAJO (DB).



Parágrafo tercero: Estos criterios de no promoción serán aplicados de igual forma a estudiantes de todos los grados.

3.7.5. Nivelaciones

Estrategias de nivelación para estudiantes CON DIFICULTADES EN 1 O 2 ÁREAS.

- Entregar un plan de apoyo a la estudiante teniendo en cuenta las debilidades académicas presentadas
- Asesorar y acompañar personalmente al estudiante por parte del docente de la asignatura o área.
- Entregar cronogramas con las fechas para presentar las sustentaciones de las diferentes áreas o asignaturas.
- Evaluar a través de talleres, sustentaciones orales y escritas, trabajos extra-clase.
- Brindar espacios para aclarar dudas.
- Recomendar Nivelaciones extracurriculares.
- Realizar Evaluación integral por competencias
- Nivelaciones periódicas: Una semana antes de finalizar cada periodo se realizarán actividades de nivelación en las asignaturas donde el estudiante presenta deficiencias

3.7.6. Promoción Anticipada

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico con previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un Rendimiento Superior (4,7) en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar. Artículo 7, Decreto 1290). Con base en la orientación dada por el artículo anterior, el estudiante será promovido anticipadamente cuando:

- Demuestre madurez de acuerdo con su edad cronológica, con base en la evaluación integral.
- Entregue consentimiento escrito de sus padres.
- Presente Desempeño SUPERIOR, en todas las áreas del grado que cursa.
- Sustente los contenidos fundamentales de todas las áreas del grado que cursa y obtenga en estas Desempeño Superior.

La decisión queda consignada en el acta del Consejo Directivo y en caso de ser positiva se emite la Resolución Rectoral y se realiza el registro en la Ficha de seguimiento del estudiante.

3.7.7. Promoción y Graduación de Bachilleres

Se graduará el o la estudiante que:

- Supere todas las áreas mínimo con Desempeño Básico.
- Cumpla 80 horas con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio según el Artículo VI Resolución 4210 de Sept. 12/96 que reglamenta el Decreto 1860.

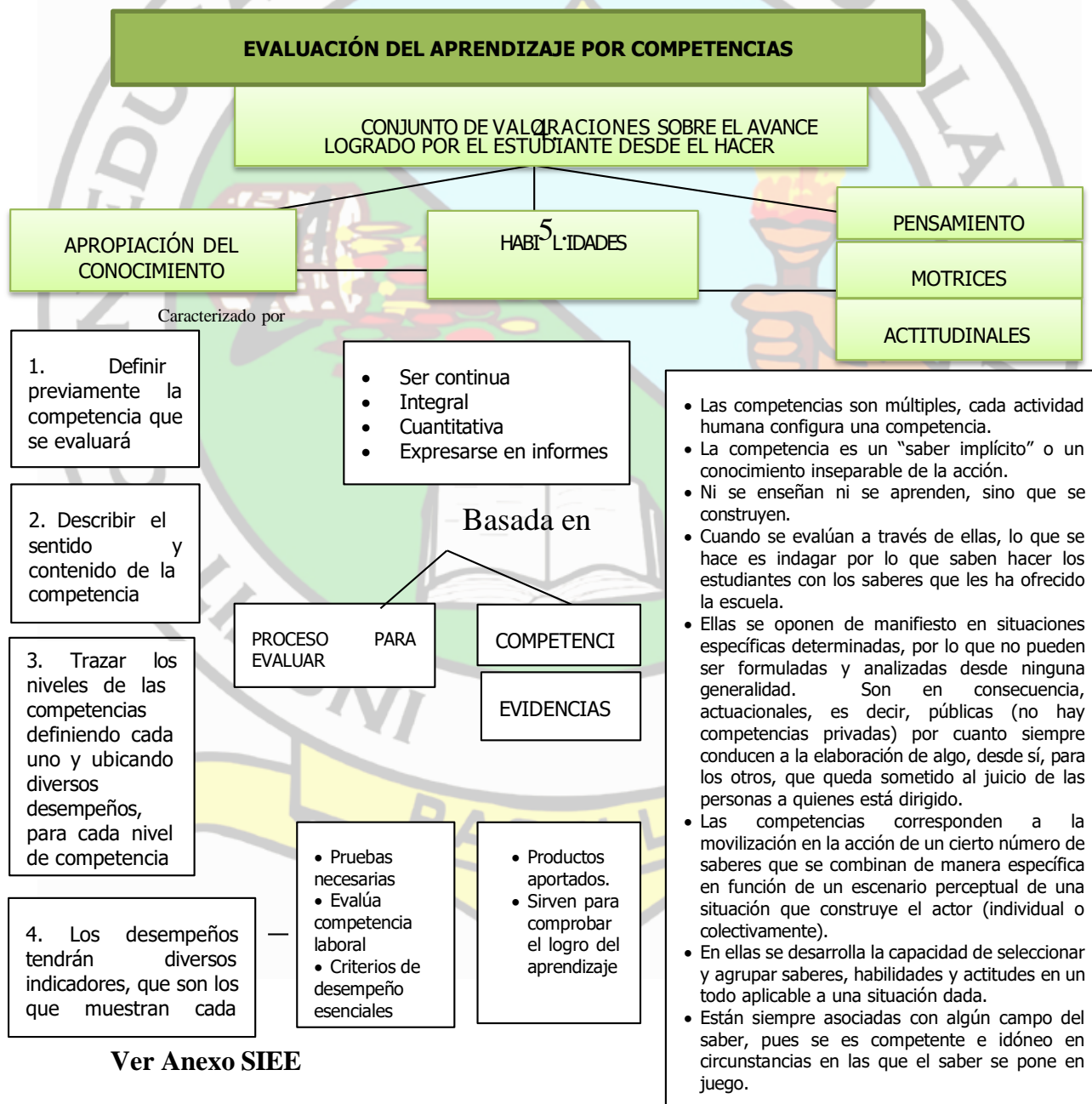


- c. Los estudiantes extranjeros deben presentar la documentación reglamentaria que exige el Ministerio de Educación Nacional.
- d. Esté a paz y Salvo en todo concepto con la Institución.

NOTA: No es causal para no graduar a los estudiantes el que no aprueben la técnica Monitoreo Ambiental. Se gradúan como bachilleres académicos, sin la certificación del SENA.

No es causal para no graduar a los estudiantes el no presentar el Icfes.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS





3.8. Proyectos obligatorios y transversales.

3.9. Área de Vinculación del Proyecto Ciencias Sociales **Gobierno escolar, democracia y derechos humanos**” Constituido por los proyectos pedagógicos: Gobierno Escolar, Competencias Ciudadanas, Cultura patriótica, la Legalidad, Educación para el ejercicio de los derechos humanos, prevención de la trata de personas. Los docentes del área de Ciencias Sociales son los responsables de liderar el Proyecto.

Área de Vinculación del Proyecto Ciencias Sociales

3.9.1. Proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía: Constituido por los proyectos pedagógicos: prevención de todo tipo de violencia contra niños niñas adolescentes y jóvenes, prevención de violencia contra las mujeres, prevención de violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. Docente orientador escolar, Los docentes de Educación Ética y Valores Humanos, Ciencias Naturales y Educación Religiosa, son los responsables del Proyecto. Tomando como referencia los Lineamiento del MEN. Área de Vinculación del Proyecto Ciencias Naturales

3.9.2. Educación ambiental “PRAE”: Los docentes de Ciencias Naturales y Medio Ambiente, son los encargos de liderar el proyecto. Que tiene como objetivo principal crear conciencia en el cuidado y protección del medio ambiente en las y los estudiantes de los grados preescolar, básica y media académica. El proceso de socialización se ha de realizar durante actos culturales de la institución, promoviendo campañas ecológicas sobre el reciclaje, mantenimiento de los espacios recreativos y aulas escolares. Área de Vinculación Ciencias Naturales

3.9.3. Proyecto educación en movilidad segura: se busca sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de la cultura ciudadana y cívica en el corregimiento. Área de Vinculación Ciencias Sociales

3.9.4. Educación en hábitos de vida saludable: Su principal objetivo es promover hábitos saludables en los aspectos nutricionales, higiénicos, físicos y de manejo del tiempo, mediante la implementación de estrategias educativas orientadas al logro de una escuela saludable para generar condiciones propicias para el mejoramiento de la calidad de vida de estudiantes y docentes. Área de Vinculación Educación Física

3.9.5. Educación económica y financiera: El objetivo de este proyecto es incentivar la capacidad de emprendimiento y el interés de tener un buen manejo de los recursos y que a su vez se promueva el ahorro e inversión en los estudiantes de la Institución Educativa. Área de Vinculación Tecnología E Informática

3.9.6. Catedra de Afrocolombianidad. La finalidad de este proyecto es orientar a los estudiantes es la resolución de conflictos buscando el respeto por las diferencias. Área Vinculada Educación Artística y Lengua Castellana

3.9.7. Urbanidad, civismo y principios: La finalidad de este proyecto es promover, crear, y garantizar un espacio para el aprendizaje, reflexión y estudio de urbanidad, civismo y principios que permitan una excelente cohesión social.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Área de vinculación ética y valores.

3.9.8. Cátedra para la paz: La finalidad de este proyecto apunta a la formación de los y las estudiantes como un ser de paz y la transformación de situaciones conflictivas en el establecimiento de una cultura de convivencia y sanas relaciones.

Área de Vinculación Educación Religiosa

VER ANEXOS



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



3.10. Proyectos educativos de formación integral a establecimientos educativos “Centros de interés”

Lectura del Contexto

La Institución Educativa Horacio Olave Velandia se encuentra ubicada en un territorio caracterizado por su diversidad cultural, económica y social. Acoge a una comunidad estudiantil proveniente del corregimiento de Pacelli y zonas rurales aledañas del Catatumbo, en su mayoría compuesta por familias dedicadas al comercio informal, la agricultura y labores propias del entorno. Si bien muchas de estas familias participan activamente en el proceso educativo, persisten desafíos asociados al contexto social, como condiciones de vulnerabilidad, dificultades de convivencia, bajos hábitos de estudio y limitadas oportunidades de acceso a experiencias educativas significativas más allá del aula.

Pese a estos retos, la institución cuenta con fortalezas importantes: una infraestructura adecuada, proyectos articulados al currículo, espacios deportivos y un equipo docente comprometido con la formación integral. En coherencia con sus principios pedagógicos la integralidad, la participación y la lúdica, la escuela reconoce la urgencia de generar escenarios alternativos de aprendizaje que respondan a los intereses reales de los estudiantes, fortalezcan sus habilidades en múltiples dimensiones y amplíen sus formas de entender y transformar su entorno.

En este marco, los centros de interés se configuran como una estrategia clave para conectar el aprendizaje con la vida de los estudiantes, promoviendo procesos de exploración, goce, creatividad e integración del saber. Estos centros permiten abordar desde una perspectiva pedagógica las necesidades más sentidas de la comunidad educativa, como la expresión artística, la actividad física, la identidad cultural y la construcción de ciudadanía. Su implementación no solo favorece el desarrollo de competencias básicas y socioemocionales, sino que también fortalece el vínculo entre la escuela, la familia y el territorio, dando sentido a una educación inclusiva, pertinente y transformadora.

Objetivo General

Fortalecer habilidades y conocimientos a través de espacios de formación integral que propicien ambientes escolares para el desarrollo de destrezas y conocimientos a través de actividades lúdicas, didácticas pedagógicas, recreativas y artísticas. Que vinculen e Integre al estudiante Con La Institución y elabore proyectos de vida que se puedan mostrar y relacionar al contexto social y comunidad.

Teniendo en cuenta las necesidades e intereses de los estudiantes se priorizaron la formación y construcción de los siguientes centros de interés:

- Lectura, Escritura y Oralidad LEO: Desarrollar habilidades y hábitos de lectura, mediante el uso de estrategias de aprendizaje, de los grados 2 y 3 de primaria.
- Banda SHOW: Desarrollar habilidades musicales en los estudiantes, donde ellos puedan aprender cosas nuevas fuera de su rutina diaria para su formación integral.
- Expresiones Artísticas: Fortalecimiento de la formación integral a través de muestras culturales y artísticas por medio del canto, la música y la danza, en los estudiantes
- Deportes: Aprovechar el alto interés de los estudiantes por el deporte como una herramienta pedagógica para fortalecer el desarrollo físico, emocional, social y académico, a través de la práctica del fútbol sala, baloncesto y voleibol.
- Robótica y Tecnología; Potenciar y Fomentar el Manejo de Tecnologías que están a la vanguardia en el mundo globalizado y Productivo. Relacionar la Inteligencia Artificial, Tecnologías de La Información con los intereses, motivaciones y Proyecto de Vida de Los estudiantes.
- Proyecto Primera Infancia: Adecuar un espacio físico seguro y funcional y adquisición de material didáctico, para el desarrollo armónico del proceso de formación integral de los niños y niñas que



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



conforman el grado jardín y transición de la I.E. Horacio Olave Velandia y sedes anexas.

Ver Anexos

3.11. Actividades y proyectos institucionales

El plantel Educativo, organiza semestralmente las siguientes actividades y tiene definidos los siguientes proyectos.

- Jornada de Integración
- Izadas de bandera
- Jornada Lúdico recreativas
- Feria de las Ciencias y la Investigación
- Semana cultural.
- Juegos intercalases.
- Experiencias significativas de los proyectos transversales.
- Manejo del tiempo libre.
- Escuela de padres.
- Semilleros de Ingles.
- Emprendimiento

3.12. Políticas institucionales para el uso de las tic, investigación y cultura del emprendimiento

La institución cuenta con un programa encaminado a fomentar el uso de las TIC y el emprendimiento en cada uno de sus estudiantes donde su objetivo es motivar y desarrollar habilidades de emprendimiento e investigación.

3.12.1. Objetivo específico

Enfocar la formación técnica hacia el emprendimiento, desarrollo TIC, procesos de investigación, compromiso institucional y Regional.

3.12.2. Objetivos institucionales:

- Capacitar a estudiantes de la institución educativa en Formación Pedagógica Básica, Emprendimiento, formación por proyectos, Tics.

3.12.3. Proyectos pedagógicos productivos y de emprendimiento

- Las prácticas de la técnica en Monitoreo Ambiental se desarrollarán por proyectos relacionados con problemáticas ambientales, optimización de procesos productivos y conservación del medio ambiente en la institución con los siguientes requerimientos:
- Planeación: En el proceso de evaluación se realiza un diagnóstico de las necesidades de la institución y se desarrolla un derrotero de actividades para ejecutar los



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



proyectos de cada competencia.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- Ejecución: En la ejecución se tiene en cuenta cada una de las etapas del desarrollo del proyecto de la práctica en el tiempo estimado
- Evaluación: En la evaluación se tiene en cuenta el desarrollo de las actividades de trabajo, investigaciones, talleres, exposiciones, la aplicación de pruebas de conocimiento, cuestionarios, evaluaciones, la observación de situaciones simuladas que generen evidencias de desempeño prácticas, la labor social y el reconocimiento de aprendizajes previos.
- Plan operativo anual: El Plan operativo anual es la proyección que se hace del año y se anexa a la presente propuesta una vez se realice de manera concertada con el instructor. Seguidamente se tienen identificadas las actividades que formarán parte del Plan operativo anual, las cuales son inducción, y proceso de matrícula en grado 10° en la plataforma SENA SOFIA PLUS, el desarrollo de competencias, la entrega del banco de preguntas, la aplicación de pruebas de control de calidad, la entrega de resultados y la concertación de los planes de refuerzo.

3.13. Experiencias significativas

La institución educativa Horacio Olave Velandia desarrolla actividades buscando el beneficio integral del estudiante, donde se pretende mejorar las competencias a través del manejo de proyectos que le permiten al estudiante mejorar su potencial y adquirir una experiencia personal que es evidenciada para contribuir al mejoramiento continuo.

Fortaleciendo el trabajo de proyectos a nivel institucional y comunitario, generando así un cambio continuo en el aprendizaje a través de sus experiencias.

3.14. Articulación de la educación: primera infancia, educación media, mundo productivo y educación terciaria

Con el fin de apoyar, enriquecer, ejecutar los programas y proyectos que la institución posee se han creado alianzas y acuerdos con algunas entidades.

Las alianzas y acuerdos que existen son: • SENA, Uniminuto 2024.

Estas instituciones acompañan y orienta los procesos que se lleva a cabo con los estudiantes de 10° y 11° en las técnicas de monitoreo ambiental “SENA” y grado 11° trabajo agropecuario “Uniminuto”.

3.14.1. Media técnica: monitoreo ambiental

Generalidades

- Aspectos: Monitoreo ambiental
- Código del programa 222301/versión 1/2019
- Tipo de programa/tipo de
- Certificado



- Titulado / Técnico
- Total, de horas 2208 horas
- Sectores al que se asocia Transversal
- Ocupación/código
- Técnico prevención, gestión y control
- Ambiental/2223

3.14.2. Descripción Y Perfil Del Egresado

Capacidad para identificar y aplicar protocolos para la toma muestras del Agua, suelo, oles y ruido. (Recolección, etiquetado, transporte, preservación y Análisis).

Habilidades para aplicar y conducir planes integrales de gestión y manejo ambiental de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, evaluando su cumplimiento en el marco de la normatividad vigente, para la mejora continua de los servicios y la calidad de vida de la comunidad. identificación y evaluación de impactos ambientales asociados a las actividades/ productos o servicios con el fin de mitigar los efectos nocivos en el Medio ambiente.

| <i>Competencias Del Programa Monitoreo Ambiental</i> | |
|---|---|
| <i>Competencias específicas</i> | <i>Competencias básicas y Transversales</i> |
| <i>1. Aplicar prácticas de protección ambiental, seguridad y salud en El trabajo.</i> <i>2. Gestionar el manejo de residuos sólidos según especificaciones técnicas y Normativa.</i> <i>3. Obtener muestras representativas según protocolos y técnicas de Análisis fisicoquímico.</i> <i>4. Resultado de aprendizaje de la Inducción.</i> <i>5. Resultados de aprendizaje etapa práctica</i> | <i>1. Desarrollar procesos de comunicación Eficaces y efectivos.</i> <i>2. Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución Política.</i> <i>3. Interactuar en el contexto productivo y Social de acuerdo con principios éticos.</i> <i>4. Generar hábitos saludables de vida física.</i> <i>5. Gestionar procesos propios de la cultura Emprendedora y empresarial.</i> <i>6. Interactuar en lengua inglesa de forma Oral y escrita.</i> <i>7. Razonar cuantitativamente frente a situaciones susceptibles de ser Abordadas de manera matemática.</i> <i>8. Utilizar herramientas informáticas.</i> <i>9. Aplicación de conocimientos de las ciencias naturales</i> |

3.14.3. Aplicación e innovación proyectos productivos monitoreo ambiental.

- Programas de Manejo de Residuos Sólidos.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- Proyecto de transformación de residuos plásticos utilizando botellas PET y Otros residuos plásticos.
- Elaboración de Compost Orgánico utilizando RS
- Elaboración de detergentes ecológicos utilizando residuos orgánicos
- Biodigestores utilizando residuos orgánicos
- Alternativas de manejo y reutilización de residuos sólidos específicamente Lata.
- Reciclaje de residuos de cuero para la descontaminación de aguas Industriales.
- Saneamiento básico de agua.
- Análisis fisicoquímico y microbiológico de agua.
- Monitoreo de fauna y flora de la región.
- Avistamiento de Aves.

Con las siguientes entidades no existen convenios por escrito. Estas instituciones son de apoyo para capacitaciones y eventos.

3.14.4. Competencias y proyectos productivos en trabajo Agrícola.

Generalidades

- Aspectos: Trabajador Agrícola
- Tipo de programa/tipo de Técnico
- Certificado
- Titulado / Técnico

Titulado / Técnico

3.14.5.

- Instalar sistema de riego y drenaje según sistema productivo y especificaciones técnicas.
 - Manejar suelo según procedimientos técnicos y tipo de cultivo
 - Reproducir especies vegetales conforme a parámetros técnicos y normativa ecológica
 - Recolectar muestras agronómicas según protocolos o procedimientos técnicos
 - Dirigir procesos de gestión de riesgos de desastres de acuerdo con planes y normativa
 - Estructurar sistema de gestión ambiental según procedimiento técnico y normativa
 - Realizar manejo integrado de plagas (mip), de acuerdo con cultivos, resultados, monitoreo, normatividad vigente y procedimientos establecidos por la empresa
 - Manejar labores culturales no mecanizables según recomendación técnica y cultivo
- Sectores al que se asocia Transversal

3.14.6. Articulación con la primera infancia

La institución reconoce en el entorno la alta demanda de niños que requieren ingresar a la educación formal; por esta razón se establecen mecanismo de articulación con las modalidades de primera infancia con las cuales se programan actividades de integración y se les vincula en las diferentes actividades culturales que se llevan a cabo en la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



3.14.7. Entidades externas que apoyan la articulación

- Pastoral social
- Hospital regional
- Entidades gubernamentales y no gubernamentales
- SENA, Uniminuto.

3.15. Calendario académico y estrategias para la gestión del tiempo escolar

La institución cada año elabora su calendario académico teniendo en cuenta los lineamientos emanados por el MEN donde:

- Determina la duración de los periodos académicos
- El desarrollo de los proyectos transversales.
- Izadas de bandera y fechas especiales.
- Eventos culturales y deportivos.

La institución actualmente trabaja en doble jornada para poder brindar el derecho a la educación. Ya que la institución no cuenta con la infraestructura que amerita la población del corregimiento.



4. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

4.1. Órganos, funciones y forma de integración del gobierno escolar.

4.1.1. Principios de administración

4.1.1.1. *Compromisos Rectorales*

A medida que hemos conocido, aplicado e implementado el Sistema de Gestión de Calidad, vemos su influencia positiva y oportuna en el sector educativo.

En la Institución Educativa estamos inmersos en esta estrategia organizacional, porque ha implicado a toda la Comunidad Educativa. Es necesario destacar esos aspectos que van haciendo de nuestra Institución Educativa una Institución de calidad.

Todo en la Institución Educativa ha sufrido un cambio, implicando a todo el personal, dando la importancia que merecen los recursos bien sea humano como pedagógicos, tecnológicos y de estructura física.

La Política de Calidad considerada como norte de la Institución, es un compromiso que como rectora se asume con responsabilidad. Es tema de reflexión y confrontación.

El Sistema de Gestión de Calidad permea la totalidad de la Institución, En un movimiento progresivo, dándonos la oportunidad de abrir nuevos espacios para actuar y aportar lo mejor a la Institución.

Cada día los resultados obtenidos en la medición y el seguimiento de los procesos llevan a la reflexión, el análisis y la toma de decisiones en beneficio de toda la comunidad educativa.

4.1.1.2. *Conformación Del Gobierno Escolar*

El gobierno escolar está conformado según lo establecido en el Decreto 1860/1994 en los artículos 19 al 32

4.1.2. Aspectos de reglamentación interna, a tener en cuenta en la organización del gobierno escolar y demás instancias de participación

4.1.2.1. Principios:

En nuestras Instituciones educativas, la participación se fundamenta en los principios de:

- Corresponsabilidad: asumiendo cada uno sus compromisos en los niveles en los que debe hacerlo.
- Subsidiariedad: respetando todas las competencias de cada uno
- Representatividad: haciéndose cada uno presente en los niveles y medios a los que tiene derecho.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- Unidad: procurando que toda la acción educativa se realice con una perspectiva de comunidad y con unidad de criterios.

4.1.2.2. *Criterios*

Para la designación o elección de las personas que participarán en el Gobierno Escolar y en otras instancias.

- Representatividad, C.P.C. Art. 68.
- Participación, Ley 115/94 y Dec. 1860/94.
- Actitudes y Valores.
- Grado de Pertenencia a la Institución.
- Disponibilidad para el servicio.
- Tiempo de Vinculación a la Institución - 3 años mínimos.
- Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.
- Capacidad de liderazgo.
- Reelección sólo hasta por un período.
- Y las estipuladas en el Manual de Convivencia

4.1.2.3. *Aspectos Procedimentales:*

- Los cargos sometidos a elección democrática son susceptibles de sufrir **revocatoria del mandato**, según los criterios fijados como requisito para la elección.
- La elección del “**estudiante**” se hará a partir de ternas conformadas por los grupos implicados y sometidos al Vo. Bo. del Asamblea de Docentes.
- Las elecciones para los diferentes cargos que así se provean, se harán en el transcurso de una Jornada democrática, debidamente programada, preparada conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia y el decreto 1286 /abril 27 de 2005.
- La elección se hará por mayoría absoluta en la primera vuelta, de lo contrario habrá segunda vuelta entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor votación y la elección se hará por mayoría relativa.

Parágrafo 1: MAYORÍA ABSOLUTA, es, matemáticamente, una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros que componen la elección en cuestión. En las elecciones, se usa el concepto de mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, para decidir que un candidato ha sido electo o no. Es decir, no se consideran los ausentes ni los que votan en blanco o que su voto fue anulado. Se considera absoluta una mayoría igual o superior a la mitad más uno de los votantes.

En caso de que ningún candidato alcance dicha mayoría absoluta, puede existir un mecanismo de segunda vuelta entre las dos más altas mayorías relativas.

El Gobierno Escolar está conformado por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



4.1.2.4. Rector (A)

Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar (art. 20 decreto 1860/1994)

Es la orientadora del proceso educativo, con relación al Gobierno Escolar tiene las siguientes funciones según decreto 1860 artículo 25.

Funciones:

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extra-académicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en la institución.
- Emitir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
- Coordinar el trabajo de los consejos, comités y organismos de la Institución Educativa en procura de la armonía de los fines, objetivos y filosofía institucionales.
- Elaborar planes y programas de desarrollo y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución Educativa.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la Institución y con la comunidad local y provincial para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer los canales de comunicación entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional y la Provincia.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

4.1.2.5. Consejo Directivo

El Consejo Directivo del plantel Educativo, estará conformado por:

- a. El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- b. Un representante de los docentes de la institución
- c. Un representante de los estudiantes
- d. Un representante de los exalumnos de la institución
- e. Un representante del sector productivo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Definición: Instancia Directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa. Artículo 20, Decreto 1860 de 1994 en el marco de la reglamentación interna y de la Ley 115 de 1994.

4.1.2.5.1. Reglamento del Consejo Directivo

Acuerdo 01

Por medio del cual se conforma y reglamenta el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 115/94 Artículos 142, 143, 144 y su decreto reglamentario 1860/94 Artículos 20, 21, 23 y

Considerando:

Que es necesario regular el funcionamiento interno del Consejo Directivo.

Que se debe fomentar un ambiente de respeto, orden, tolerancia, trabajo y compromiso de los participantes, que facilite el buen funcionamiento de la Institución y su proyección a la comunidad circundante.

Que todos los estamentos representados en los miembros del Consejo Directivo, quienes fueron elegidos democráticamente, y en consonancia con el art. 143 de la ley 115/94 tendrán la oportunidad de requerir y solicitar atención a sus necesidades e intereses en igualdad de condiciones, dado que una educación sólida y de buena calidad es la base para que todos tengamos igualdad de oportunidades a la hora de definir y construir el tipo de sociedad en la que queremos vivir.

Que el Consejo Directivo será un espacio democrático y participativo, abierto al cambio necesario para que entre todos se logre el éxito escolar.

Acuerda:

Capítulo 1. Conformación

Artículo 1º Como instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administración del establecimiento, se definen como integrantes, conforme al decreto 1860, art. 21:

- a. Rectoría
- b. Dos Representantes del Personal Docente: elegidos por la mayoría absoluta, en una asamblea de docentes teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - Los docentes de Primaria eligen solamente su representante y los de Bachillerato el suyo.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- Si los Directivos están ejerciendo al mismo tiempo como Docentes tienen voz en la votación para elegir, de lo contrario no.
 - Potenciar y vivenciar la filosofía de la Institución.
 - Estar actualizados en la legislación educativa.
 - Ser representativos por su sentido de pertenencia a la Institución.
 - Manifiestar capacidad crítica, analítica y participativa.
 - Ser honestos y leales con la Institución.
 - Manejar buenas relaciones a nivel administrativo y con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
 - Tener mínimo tres (3) años de permanencia en la la Institución Educativa.
- c. Una representante de los egresados (as): Elegida por la asociación respectiva, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
- Potenciar y vivenciar la filosofía de la Institución.
 - Tener sentido crítico, analítico, y participativo.
 - Demostrar inquietud intelectual.
 - Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
 - Demostrar interés e iniciar un proceso de conocimiento de la Legislación Educativa.
 - Tener buenas relaciones humanas.
 - Llevar en alto el título de egresada y vivenciar los valores de presencia y compromiso.
- d. Dos representantes de los Padres de Familia: Elegidos por el Consejo de Padres, con la excepción establecida en el parágrafo 2 art. 9 del decreto 1286. Que tengan mínimo 3 años de permanencia en la Institución y Tener sentido de pertenencia con la Institución manifestado en el amor, apoyo y colaboración y viviendo los valores que identifican la familia Educativa
- e. Una Representante de los Estudiantes: Nombrada por el Consejo estudiantil, según se estipula en su propio reglamento.
- f. Un Representantes del Sector productivo

Parágrafo 1: Si alguno de los miembros renuncia al Consejo Directivo, será reemplazado mediante igual nombramiento.

Artículo 2° Los principios del Consejo Directivo están orientados por los lineamientos asumidos por nuestra Institución y explicitados en el P.E.I de forma que la educación en valores sea principio básico en la Institución.

Capítulo 2. Funciones del Consejo Directivo

Artículo 3° Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Participar en la toma de decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución excepto las que sean competencia de otra instancia, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa en el caso de los establecimientos privados.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los y las estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
- e. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los Reglamentos.
- f. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- g. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad de la estudiante (Código de la infancia y la adolescencia Ley 1098 de 2006, art. 45).
- h. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes, y personal administrativo de la Institución.
- i. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- j. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas en la conformación de organizaciones juveniles.
- k. Darse su propio reglamento.
- l. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860

Artículo 4º Son funciones de los miembros las siguientes:

- a. De Rectoría:
 - Representar legalmente al Consejo Directivo.
 - Convocar y presidir las reuniones.
 - Divulgar las políticas y acciones del Consejo Directivo.
 - Crear los canales de comunicación.
 - Evaluar el desempeño del Consejo Directivo.
 - Las demás funciones que la ley como norma le atribuyan.
- b. Del secretario (a):
 - Citar, previa convocatoria de Rectoría, a reuniones ordinarias y extraordinarias con la debida anticipación.
 - Elaborar el libro de actas de reuniones.
 - Mantener al orden del día la correspondencia si la hay.
 - Redactar los acuerdos según modelos.
 - Organizar el archivo del Consejo Directivo.
- c. Miembros de Derecho:



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- Participar activamente y sentirse responsable de las decisiones tomadas en las reuniones.
- d. Otros Miembros:
 - El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a cualquier persona que considere puede contribuir en el desempeño de sus funciones y en especial a un representante del personal administrativo de la Educación, cuando en el orden del día se programen temas que les competan directamente.
 - En la primera reunión que realice el Consejo Directivo facultado, se procederá a nombrar la secretaria que puede ser elegida entre los miembros del Consejo o nombrar a la secretaria general de la institución para que desempeñe esta función, sin voz ni voto.

Capítulo 3. Deberes, Derechos y Sanciones.

Artículo 5° Se establecen como deberes de los integrantes del Consejo Directivo, los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas.
- b. Servir de canal de comunicación.
- c. Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
- d. Acatar las decisiones del Consejo, tomadas por mayoría absoluta.
- e. Guardar secreto cuando el tema o acontecimiento lo requiera

Artículo 6° Se establecen como derechos de los integrantes del Consejo Directivo, los siguientes:

- a. A tener voz y voto, exceptuando los invitados.
- b. A presentar proyectos que a su juicio crea convenientes para un mejor funcionamiento de la Institución.

Artículo 7° Rectoría quien preside el Consejo Directivo, será responsable de imponer los acuerdos pedagógicos pertinentes de acuerdo al Manual de convivencia, a cualquiera de sus miembros que viole las disposiciones, acuse desorden, falte al respeto a la Institución, a los demás miembros del Consejo, funcionarios, estudiantes, o en general a la Comunidad Educativa. También será causal de conciliación pedagógica la inasistencia por tres veces consecutivas, con excusa o sin ella.

Según la gravedad de las faltas el procedimiento será el siguiente:

- a. Llamar al orden.
- b. Suspensión temporal.
- c. Suspensión definitiva.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Capítulo 4. Reuniones.

Artículo 8° Reunión ordinaria. El Consejo Directivo se reunirá cada mes.

Artículo 9° Reunión extraordinaria. Los miembros del Consejo Directivo se reunirán cuantas veces sea necesario; extraordinariamente de acuerdo con las necesidades presentadas.

Capítulo 5. Quórum Decisorio y Votación.

Artículo 10 El Consejo Directivo sesionará con no menos de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto mayoritario de los miembros presentes en la respectiva reunión (art. 11 Decreto. 1581/94).

Parágrafo: MAYORÍA ABSOLUTA: Está constituida por la mitad más uno de los votos (supuesta la existencia del Quórum decisorio)

Capítulo 6°. Vigencia del Consejo Directivo.

Artículo 11 Cada año se elegirán o reelegirán por un periodo sola hasta de 1 año, los miembros del Consejo Directivo buscando siempre la continuidad y la novedad para asegurar la buena marcha de este.

4.1.2.6. Consejo Académico

Definición: Instancia Superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución Educativa. El Consejo Académico del plantel Educativo lo convocará y presidirá el Rector (a), estará integrado por un docente representante de cada una de las áreas

4.1.2.1.1. Reglamentación Del Consejo Académico

Acuerdo 01

Por medio del cual se constituye y reglamenta el Consejo Académico.

La suscrito Rector, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

1. Que en todo establecimiento educativo se debe constituir un Consejo Académico.
2. Que el Decreto 1860/94 en su artículo 24 hace referencia al Consejo Académico.

Se Acuerda:

Capítulo 1. Constitución y Naturaleza.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Artículo 1 El Consejo Académico es el órgano del Gobierno Escolar encargado de la orientación pedagógica de la institución Educativa y asesor del Consejo Directivo y se constituye de acuerdo con los lineamientos estipulados en el artículo 24 del Decreto 1860/94. Estará integrado por Rectoría, la Coordinadora Académica, los jefes de cada área según el plan de estudios, un docente representante del Preescolar y otro de la Básica Primaria, por tanto, deben ser integrantes del Consejo Académico, los siguientes miembros:

- Rectoría, quien lo preside.
- Directivos docentes
- Un representante de cada una de las áreas.
- Un Representante del Preescolar.

Capítulo 2. Elección y Cualidades de los Miembros del Consejo Académico.

Artículo 2º El jefe del área y miembro del Consejo Académico, será nombrado por los integrantes del área y/o rectoría, según la asignación académica y experiencia dentro de la Institución.

Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él, será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el área y también es quien orientará el proceso de planeación y mejoramiento del área según las funciones establecidas y los lineamientos del SGC.

Parágrafo 1: Todas las áreas deben tener su representante en el Consejo Académico.

Artículo 3º Los miembros del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

- a. Estar vinculado como Profesor de Tiempo Completo a la Institución.
- b. Tener en la institución un periodo de tres (3) años en adelante.
- c. Manejar buenas relaciones interpersonales con sus compañeros de área.
- d. Ser reconocido en el ámbito profesional por su formación académica y moral.
- e. Poseer seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.
- f. Tener gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y las relacionadas con el área.

Parágrafo: El literal b puede reconsiderarse si los miembros de un área llevan poco tiempo de labores en la Institución.

Capítulo 3. Funciones del Consejo Académico.

Artículo 4º. Se establecen como funciones del Consejo Académico en concordancia con el Decreto 1860/94 las siguientes:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
- e. Elaborar su propio Reglamento
- f. Conformar y Reglamentar la Comisión de Evaluación y Promoción para cada grado.
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

Capítulo 4. Funciones de los Miembros del Consejo Académico.

Artículo 5° Son funciones de Rectoría:

- a. Preparar la agenda del día.
- b. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
- c. Presidir la reunión.
- d. Verificar el Quórum.
- e. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Académico, el orden del día y las actas de cada reunión.
- f. Representar legalmente el Consejo Académico.
- g. Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
- h. Delegar en uno de los miembros del Consejo Académico su representante en cualquier evento académico o comité.

Artículo 6° Son funciones de la Coordinación Académica:

- a. Colaborar a la Rectoría en la preparación de la agenda del día.
- b. Reemplazar la Rectoría en su ausencia.
- c. Presentar informes académicos.
- d. Orientar a los jefes de área en lo referente a la parte académica y normativa para el buen desempeño de esta.
- e. Presentar el cronograma de Evaluaciones de Período, Semestrales y Anuales
- f. Hacer compromiso Pedagógico Académico con Padres de Familia y Estudiantes que persistan en desempeño bajo

Artículo 7° Son funciones del secretario (a):

- a. Dar lectura de las actas de cada sesión.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- c. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
- d. Archivar la correspondencia enviada y recibida.

Parágrafo 1: El secretario(a) del Consejo Académico, será uno de sus miembros, elegido por votación nominal. No podrá ser secretario ni la Rectora ni la Coordinadora Académica.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Artículo 8° Son funciones de los representantes de área:

- a. Participar con el Consejo Académico en la programación, ejecución y evaluación del plan de estudios, del proceso de enseñanza aprendizaje y del sistema de evaluación.
- b. Diligenciar los formatos propios de su función según las directrices de coordinación académica o del SGC.
- c. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los miembros del área y las otras instancias de la Institución.
- d. Asesorar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el área y promover la actualización de sus miembros.
- e. Elaborar y presentar un inventario para la provisión de equipos y material didáctico y recomendar bibliografía para la biblioteca y el bibliobanco en lo referente a su área de trabajo.
- f. Ejecutar las acciones en coordinación con los demás representantes de área.
- g. Participar en los proyectos y demás grupos de trabajo en que sea requerido.
- h. Propender por la investigación, consulta, actualización y mejoramiento, tanto de los programas académicos e instrumentos de evaluación, como de los sistemas pedagógicos y metodológicos según la Propuesta Pedagógica que desarrolla la Institución.
- i. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Capítulo 5 Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Consejo Académico.

Artículo 9° Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo Académico:

- a. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- b. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Consejo Académico y de los asuntos a tratar en las mismas.
- c. A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- d. A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
- e. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico.
- f. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Académico.
- g. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- h. A ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.

Artículo 10. Se establecen como deberes de los miembros del Consejo Académico, los siguientes:

- a. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- d. Participar en las comisiones que se designen o en las que sea requerido.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo Académico.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- f. Designar un delegado cuando por fuerza mayor no pudiere asistir a una reunión.
- g. Velar por el mejoramiento académico institucional y del área que represente.
- h. Informar a los demás integrantes del área las decisiones tomadas.
- i. Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

Artículo 11. Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo Académico, las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Académico.
- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Académico o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- c. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Consejo Académico.
- d. Guardar silencio respecto a las determinaciones tomadas acerca de los estudiantes.

Capítulo 6. Pérdida de investidura

Artículo 12. Se consideran causales para la pérdida de la investidura como representante al Consejo Académico las siguientes:

- a. Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
- b. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Académico.
- c. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Consejo Académico.

Capítulo 7. Sanciones.

Artículo 13. Rectoría, quien preside el Consejo Académico será la responsable de imponer las sanciones, de acuerdo con el reglamento y en consonancia con el debido proceso, a cualquiera de los miembros del Consejo Académico que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones. Serán según la gravedad de la falta, las siguientes:

- a. Llamar al orden en forma verbal, individual o colectivamente según el caso.
- b. Llamada de atención en forma escrita.
- c. Suspensión temporal del Consejo Académico por una sesión.
- d. Suspensión definitiva si reincide en obstaculizar las labores y proceso del Consejo Académico.

Parágrafo: Cuando un miembro del Consejo Académico sea separado del mismo o deje de laborar en la Institución será reemplazado por la persona que el mismo Consejo considere oportuno, teniendo en cuenta el área que representaba. Para representar al Preescolar o áreas integradas se nombra la persona según lo determinado para ello.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Capítulo 8. Comisión Permanente del Consejo Académico.

Artículo 14. El Consejo Académico conforma las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Artículo 15. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del Consejo Académico con voz, pero sin voto.

Artículo 16. También podrá el Consejo Académico solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos y evaluativos, o sustentar determinaciones tomadas por éste.

Capítulo 9. Quórum Decisorio.

Artículo 17. Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico.

Artículo 18. Los integrantes del Consejo Académico que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 19. Las decisiones que se toman en el Consejo Académico se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

Capítulo 10. Reuniones.

Artículo 20. Las reuniones que celebre el Consejo Académico serán:

- a. Ordinarias: Para el año lectivo se hará una en cada periodo escolar, establecidas en el cronograma institucional.
- b. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio del presidente o a solicitud de los miembros del Consejo Académico, expresando el motivo de ella.

Parágrafo: Si por cualquier causa el Consejo no pudiese reunirse ordinariamente en la fecha indicada, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del período correspondiente.

4.1.3. Instancias de participación del gobierno escolar

Son medios que en representación de la Comunidad Educativa sirven de apoyo al Gobierno Escolar para promover el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la Constitución política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Estas Instancias son:



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



4.1.3.1. Consejo De Estudiantes

Definición: Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes, garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados que ofrece la Institución, los estudiantes del nivel preescolar y las de los tres primeros grados de primaria serán convocadas a una asamblea conjunta para elegir la vocera única que las representará entre los estudiantes que cursen el grado tercero.

El área de ciencias sociales orienta y acompaña el consejo de estudiantes.

4.1.3.1.1. Reglamentación del consejo de estudiantes

ACUERDO 001

Por medio del cual se constituye y reglamenta el Consejo de Estudiantes.

Los (as) estudiantes voceros (as) de los grados tercero a once del Instituto y

Considerando:

Que en todo establecimiento educativo se debe constituir un Consejo de Estudiantes.

Que el Decreto 1860/94 en su artículo 29 hace referencia al Consejo de Estudiantes.

Acuerda:

Capítulo 1. Constitución y Naturaleza.

Artículo 1° El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos (Art. 29 del Decreto 1860/94). Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados que ofrece la Institución.

El vocero del grado 3° (quien representa a su vez al nivel preescolar y los tres primeros grados del ciclo primaria)

Parágrafo: Cuando un vocero se retira del Colegio o pierde su investidura, se consultan las Actas del proceso electoral y se otorga este cargo a la candidata que le seguía en votos.

Capítulo 2. Elección y Cualidades de los Miembros del Consejo de Estudiantes.

Artículo 2° Las Representantes de Grupo de 3° a 11 son elegidos en una jornada democrática.

Artículo 3° La Institución llevará a cabo una jornada democrática con los pasos de un proceso electoral, con el fin de preparar a las estudiantes para una democracia participativa.

- a. El coordinador de grupo y el área de ciencias sociales darán a conocer a las estudiantes los requisitos y las funciones correspondientes para ser elegidas primero las representantes de grupo y luego, de entre ellas las voceras por cada uno de los



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



grados. De conformidad con la Ley, las estudiantes de nivel Preescolar y de los tres primeros grados del ciclo primaria elegirán su representante a una de las representantes de grupo del grado Tercero.

- b. Los estudiantes que se postulan presentarán el programa en cada grupo.
- c. Se realizará el proceso de una jornada electoral democrática de conformidad con planeado en el área en mención.

Artículo 4° Los miembros del Consejo de Estudiantes deben poseer las siguientes cualidades:

- a. Identidad con la Institución: espíritu Presentación y sentido de pertenencia.
- b. Excelentes relaciones humanas y liderazgo positivo.
- c. Manejo de buenas relaciones interpersonales con sus compañeras.
- d. Buen comportamiento.
- e. Buen nivel académico.
- f. Disponibilidad y colaboración.
- g. Deseo de ser representante.
- h. No tener contrato pedagógico de comportamiento tres años antes y si lo hubo que demuestre actitud de cambio.
- i. Tener aprobación del Consejo electoral

Capítulo 3. Funciones del Consejo de Estudiantes:

Artículo 5° Se establecen como funciones del Consejo de Estudiantes en concordancia con el Decreto 1860/94 artículo 29:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir la representante de las estudiantes al Consejo Directivo y asesorarla en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellas estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1: En los primeros días de sus labores, el Consejo Estudiantil se dará su propio reglamento o hará los ajustes necesarios. Igualmente debe elaborar un Plan de Trabajo con su respectivo cronograma de actividades y presentarlo a la Rectora para incluirlo en el cronograma general de actividades institucionales; deben incluirse las fechas de reunión.

Capítulo 4. Funciones de los Miembros del Consejo de Estudiantes.

Artículo 6° Son funciones de la presidenta del Consejo de Estudiantes:

- a. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas por el Consejo de Estudiantes, en las fechas establecidas.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- c. Preparar la agenda de las reuniones.

Parágrafo: El presidente del Consejo Estudiantil será el vocero del grado 11°

Artículo 7° Son funciones de las voceras como Representantes de Grupo, de conformidad con el Manual de Convivencia Institucional:

- a. Informar las dificultades e inquietudes de sus compañeros ante el director de grupo, el Coordinador de Convivencia o en otras instancias cuando sea necesario.
- b. Liderar y colaborar en las distintas campañas que emprenda la Institución.
- c. Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con las estudiantes en la solución de las dificultades y propuestas que se presenten.
- d. Informar oportunamente a los grupos sobre la marcha de la Institución, los programas y actividades que se realicen.
- e. Ser testimonio de vida para los compañeros y la Institución.
- f. Estimular las buenas relaciones interpersonales en el grupo.
- g. Debe ser la responsable de la disciplina cuando el profesor esté ausente.

Artículo 8° Son Funciones del secretario (a):

- a. Dar lectura de las actas de cada sesión.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- c. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
- d. Estar pendiente de las fechas de reuniones.
- e. Archivar la correspondencia enviada y recibida.
- f. Suministrar a la Rectora las actas de las reuniones como registros al hacer seguimiento a las Instancias de Participación.

Parágrafo: La secretaria del Consejo de Estudiantes, será una de las Representantes de Grupo, elegida por votación nominal.

Capítulo 5 Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Consejo de Estudiantes.

Artículo 9° Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo de Estudiantes:

- a. A tener voz y voto en todas las deliberaciones
- b. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- c. A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación
- d. A presentar sugerencias para mejorar la participación y el liderazgo de las estudiantes
- e. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo de Estudiantes



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- f. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo de Estudiantes.
- g. A ausentarse de una reunión con una causa plenamente justificada.

Artículo 10° Se establecen como deberes de los miembros del Consejo de Estudiantes, los siguientes:

- a. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- d. Participar en las actividades que se le designen o en las que sea requerida.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo de Estudiantes.
- f. Designar un delegado (uno de los candidatos a Representante de Grupo en la jornada democrática) cuando por fuerza mayor no pudiese asistir a una reunión.
- g. Informar al grupo que representa las decisiones tomadas y las actividades a desarrollar.
- h. Acatar las decisiones del Consejo de Estudiantes cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

Artículo 11° Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo de Estudiantes, las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo de Estudiantes.
- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo de Estudiantes o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- c. Revelar información de temas tratados en el Consejo de Estudiantes, sin autorización.

Capítulo 6. Pérdida de investidura

Artículo 12° se consideran causales para la pérdida de la investidura como Representante de Grupo las siguientes:

- a. Inasistencia a 4 reuniones del Consejo de Estudiantes sin justa causa.
- b. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo de Estudiantes.
- c. Incumplimiento frecuente de los deberes consignados en el Manual de Convivencia.
- d. Incurrir en algunas de las faltas graves que establece el Manual de Convivencia.

Capítulo 7. Acciones Pedagógicas Correctivas

Artículo 13° La integrante del Consejo de Estudiantes que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, o incurra en una de las faltas contempladas en el presente reglamento perderá su investidura y es la Rectora de la Institución



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



quien aplica esta sanción de común acuerdo con los integrantes del Comité Electoral del año en curso.

Parágrafo: Cuando una Representante de Grupo sea separada del Consejo de Estudiantes se procede a elegir su reemplazo según el parágrafo del artículo 1° del presente Reglamento.

Capítulo 8. De los Invitados.

Artículo 14° Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del Consejo de Estudiantes con voz, pero sin voto.

Artículo 15° También podrá el Consejo de Estudiantes solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones, aclarar dudas, solicitar apoyo o asesoría, preparar algunas actividades o sustentar determinaciones tomadas por éste.

Capítulo 9° Quórum Decisorio.

Artículo 16° Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo de Estudiantes.

Artículo 17° Las integrantes del Consejo de Estudiantes que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 18° Las decisiones que se toman en el Consejo de Estudiantes se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

Capítulo 10. Reuniones.

Artículo 19° Las reuniones que celebre el Consejo de Estudiantes serán:

- a. Ordinarias: el Consejo de Estudiantes se reunirá mínimo una vez por periodo
- b. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio del presidente o a solicitud de los miembros del Consejo de Estudiantes, expresando el motivo de él o ella.

Capítulo 11. Vigencia del Consejo de Estudiantes.

Artículo 20° El Consejo de Estudiantes ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.

4.1.3.2. Consejo De Padres De Familia

El Consejo de Padres de Familia es una Instancia de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos.

Estará integrado por los voceros de los padres de las estudiantes que cursen cada uno de los diferentes grados.

4.1.3.2.1. Reglamentación interna del consejo de padres

ACUERDO 001

Por medio del cual se constituye y reglamenta el Consejo de Padres.

La suscrita Rectora, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

- a. Que en todo establecimiento educativo se debe constituir un Consejo de Padres.
- b. Que el Decreto 1860/94 en su artículo 31 hace referencia al Consejo de Padres y el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 reglamenta su elección, Art. 5; su estructura y funcionamiento, Art. 6; y sus funciones Art. 7.

Acuerda:

Capítulo 1. Constitución y naturaleza.

Artículo 1° El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia, destinado a asegurar la continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución en conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, (P.E.I.) Decreto 1286/05, Art. 5.

Por lo tanto y en consecuencia con el ya citado Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) de la institución el Consejo de Padres de Familia queda conformado por un representante por cada grado que ofrece la Institución. No obstante que para efectos legales el grado preescolar es uno solo y dado que en la institución existen dos etapas (Jardín y Transición), cada una de ellas tendrá su propio representante.

Parágrafo: Cuando uno de los voceros de padres de familia al consejo retira su educando de la institución o pierde su investidura deja de pertenecer a este organismo de participación y se nombra nuevo representante, el cual deberá pertenecer al mismo grado del ya retirado y su postulación deberá ser en forma espontánea, libre y participativa. La convocatoria para ocupar dicha vacante será masificada mediante comunicación enviada a los padres de familia en un lapso no superior a 15 días hábiles después del retiro del miembro tiempo en el cual si no se hubiese recibido solicitud alguna por parte de los padres de familia será el Consejo de Padres de Familia quien en reunión extraordinaria programada en los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



primer plazo citado elegirá al nuevo integrante. Si en la convocatoria inicial se hubieren recibido varias postulaciones será el Consejo de Padres de Familia quien elegirá el nuevo representante.

Capítulo 2. Elección y cualidades de los miembros del consejo de padres.

Artículo 2º Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la representación de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia. (Decreto 1286 del 27 abril /05)

Artículo 3º Los miembros del Consejo de Padres deben poseer las siguientes cualidades:

- a. Potenciar y vivenciar la filosofía de la Institución.
- b. Demostrar sentido de pertenencia.
- c. Tener sentido crítico, analítico y participativo.
- d. Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- e. Tener acogida dentro del grupo de padres de familia que representará.
- f. Demostrar interés y disponibilidad para el trabajo en grupo.
- g. Acatar en todo el momento el Manual de Convivencia.
- h. Respetar los derechos ajenos y los propios.
- i. Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades de la Institución.
- j. Mantener prudencia.
- k. Tener espíritu para llamar a la concertación.

Capítulo 3. Funciones del consejo de padres de familia:

Artículo 4º Se establecen como funciones del Consejo de Padres las siguientes (cfr. Art. 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005):

- a. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDÍA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

Capítulo 4. Funciones de los miembros del consejo de padres.

Artículo 5° El consejo de Padres en su primera reunión elegirá su presidente, vicepresidente y secretario(a), dicha elección deberá ser en forma libre y espontánea. Para tales efectos entonces, quienes deseen ocupar los cargos y siempre y cuando sean miembros del Consejo de Padres de Familia podrán postularse libremente y en el caso de encontrarse dos o más candidatos para cada cargo se darán inicio inmediato a la votación no antes sin escuchar las propuestas.

Artículo 6° Son funciones de quien presida el Consejo de Padres:

- a. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias, para lo cual deberá enviar el orden del día de los temas a tratar en la reunión a todos los integrantes del Consejo de Padres con una antelación no menor a 5 días hábiles previos a la reunión.
- b. El orden del día deberá contener los principales temas a tratar (si se trata de la discusión de un documento este deberá enviarse a la totalidad de los integrantes del Consejo de Padres de Familia junto con la convocatoria a la reunión) y en el caso de haber invitados a la reunión con temas especiales estos deberán ir consignados de la misma forma en el documento de la citación.
- c. Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas por el Consejo de Padres.
- d. Preparar la agenda de las reuniones.
- e. Establecer compromisos y fijar fechas de cumplimiento.
- f. Manejar efectivamente las reuniones.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Artículo 7º Son funciones del vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente, cuando amerite.
- b. Presidir las reuniones en ausencia del presidente, teniendo en cuenta las funciones de éste.

Artículo 8º Son funciones del secretario(a):

- a. Dar lectura de las actas de cada sesión.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- c. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
- d. Archivar la correspondencia enviada y recibida.
- e. Dar soporte en la parte Administrativa y Logística al presidente de Consejo

Capítulo 5. Derechos, deberes y prohibiciones de los miembros del consejo de padres.

Artículo 9º Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo de Padres:

- a. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- b. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Consejo de Padres.
- c. A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- d. A presentar sugerencias para mejorar la participación y el liderazgo de los Padres de familia.
- e. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo de Padres.
- f. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo de Padres.
- g. A ausentarse de una reunión con una causa plenamente justificada.

Artículo 10º Se establecen como deberes de los miembros del Consejo de Padres, los siguientes:

- a. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- d. Participar en las actividades que se le designen o en las que sea requerido.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Consejo de Padres.
- f. Designar un delegado cuando por fuerza mayor no pudiese asistir a una reunión, de los mismos integrantes del Consejo de Padres.
- g. Informar al grupo de padres que representa las decisiones tomadas y las actividades a desarrollar cuando se dé el espacio para dicha comunicación, con anterioridad.
- h. Acatar las decisiones del Consejo de Padres cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- i. Estudiar y preparar debidamente los documentos enviados por quien preside las reuniones con el fin de optimizar el tiempo y garantizar una adecuada toma de decisiones.

Artículo 11° Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo de Padres, las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo de Padres.
- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo de Padres o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- c. Revelar información de temas tratados en el Consejo de Padres, sin autorización.
- d. Hacer negocios u obtener prebendas con fines lucrativos por pertenecer a este Consejo.
- e. Atentar contra la buena reputación y el buen nombre de los integrantes del Consejo de Padres de Familia.
- f. Encabezar, participar o promulgar equipos que atenten contra las acciones y decisiones tomadas por el Consejo de Padres de Familia.

Capítulo 6. Pérdida de investidura

Artículo 12° Se consideran causales para la pérdida de la investidura las siguientes:

- a. Inasistencia a 2 reuniones del Consejo de Padres sin justa causa.
- b. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo de Padres.
- c. Incumplimiento frecuente de los deberes consignados en el Manual de Convivencia.

Capítulo 7. Correcciones pedagógicas

Artículo 13° Los integrantes del Consejo de Padres que falten sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, o incurran en una de las faltas contempladas en el presente reglamento perderá su investidura.

Parágrafo: Cuando un vocero de uno de los grupos de padres de familia sea separado del Consejo de Padres de Familia se procede a elegir su reemplazo según el parágrafo del artículo 1° del presente Reglamento.

Capítulo 8. De los invitados.

Artículo 14° Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Dicha solicitud será entregada a quien preside el Consejo de Padres de Familia y con una antelación no menor a 7 días antes de celebrarse la reunión, si la solicitud trae consigo el estudio de una propuesta o documento para ser debatido y votado por el Consejo de Padres de Familia, esta deberá presentarse en limpio para luego multiplicarse a todos los integrantes del Consejo de Padres de Familia.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Artículo 15° También podrá el Consejo de Padres solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones, aclarar dudas, solicitar apoyo o asesoría, preparar algunas actividades o sustentar determinaciones tomadas por éste.

Parágrafo: En todos los casos si la presencia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa requiere de la evaluación de una situación especial o del análisis de un documento que será puesto a consideración al Consejo de Padres de Familia, éste deberá presentarse con 7 días hábiles de antelación a la celebración de la reunión a quien preside las reuniones con el fin de ser estudiado y analizado con todos los detalles.

Capítulo 9. Quórum decisorio.

Artículo 16° Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo de Padres. En todos los casos la decisión después de haber Quórum deliberatorio y decisorio será de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 17° Los integrantes del Consejo de Padres que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 18° Las decisiones que se toman en el Consejo de Padres se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

Capítulo 10. Reuniones.

Artículo 19° Las reuniones que celebre el Consejo de Padres serán:

- a. Se reunirán mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del Rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán coordinadas por el presidente (padre de familia elegido por ellos mismos).
- b. Extraordinarias: Se efectuarán en casos especiales, a juicio de sus miembros, cuando sea necesario.

Capítulo 11. Vigencia del consejo de padres.

Artículo 20° El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.

4.1.3.3. Asociación De Padres De Familia

Se toma en la institución como un ente importante dentro del proceso educativo, apoyo y soporte para la comunidad educativa, sin hacer parte del gobierno escolar e instancias de participación.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



“Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituyen por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo” Decreto 1286 art. 9 de abril 27 de 2005.

En el decreto 1286 del 27 de abril de 2005, se registran los derechos y deberes de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos y su participación en la Institución.

4.1.3.3.1. Funciones:

La Asociación de Padres de Familia, además de las funciones que su reglamento determine, desarrolla actividades tales como:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados en el aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

4.1.3.4. Personero (A) Escolar

Es el estudiante del último grado existente en la Institución que los estudiantes eligen democráticamente con la responsabilidad de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes que consagran la Constitución Política de Colombia, las leyes y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

4.1.3.4.1. Funciones del personero (a)

Según el artículo 94 de la ley 115 de 1994 y artículo 28 del decreto 1860 de 1994, la/el personero tiene las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes o decretos reglamentarios y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia que se encuentren vigentes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, con previa autorización de la dependencia de la Institución encargada del manejo de los mismos; pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que le formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, respetando el conducto regular.
- c. Presentar ante rectoría, de oficio o a petición de parte, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Apelar, cuando lo considere necesario, ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de rectoría, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Según el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia tiene las siguientes funciones:

- a. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- b. Representar a la Institución Educativa en todo evento que requiera de su presencia o participación y que sean propios de su cargo.
- c. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
- d. Intervenir como conciliadora entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto agotando siempre el conducto regular en procura de encontrar soluciones adecuadas.

Los candidatos a personería deben poseer las siguientes cualidades:

- a. Identidad con la Institución: espíritu y sentido de pertenencia.
- b. Excelentes relaciones humanas y liderazgo positivo.
- c. Aceptación entre sus compañeras.
- d. Buen comportamiento.
- e. Buen nivel académico.
- f. Disponibilidad y colaboración.
- g. Deseo de ser representante.
- h. No tener contrato pedagógico de comportamiento tres años antes y si lo hubo que demuestre actitud de cambio.
- i. Tener aprobación del Consejo electoral

Parágrafo 1: El personero de los estudiantes será elegida dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto la Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2: Se denomina MAYORÍA SIMPLE U ORDINARIA al sistema de votación mediante el cual se requiere, para aprobar una decisión, más votos a favor de los que son en contra. Es decir, se elige la opción que obtenga más votos que las demás.

La decisión puede ser de distintos tipos:



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- a. Bipolar: Las únicas posibilidades es votar a favor, en contra o abstenerse. En este caso con mayoría ordinaria vencería la opción "a favor" o "en contra" que más votos obtenga.
- b. Decisión entre más de dos opciones: Vencería la que más votos obtenga. Si hubiese abstenciones, éstas no se tienen en cuenta para el recuento.

Parágrafo 3: El Consejo electoral estará conformado por los docentes del área de Ciencias Sociales, la rectora y quienes tienen conocimiento de las candidatas.

4.1.3.5. *Contralor Escolar*

La Institución Educativa Cornejo cuenta con un Contralor Estudiantil y su respectivo grupo de apoyo, quienes serán los estudiantes encargados de inspeccionar, vigilar que los recursos económicos provenientes del Sistema General de Participaciones sean administrados e invertidos de acuerdo con las prioridades y necesidades establecidas en los presupuestos anuales aprobados por el consejo directivo.

El contralor escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados y tendrá una vigencia de dos años a partir de su elección. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar cumplir con todas las exigencias estipuladas en el Manual de Convivencia y presentar su Plan de Trabajo.

También son elegidos junto con el contralor estudiantil un grupo de apoyo quien asesora y además estará integrado por un secretario quien lleva registro de actas. Los representantes del grupo de apoyo serán de los grados 9°, 10° y 11°, y corresponden a un estudiante por grado.

La elección del contralor o contralora estudiantil será elegida democráticamente el mismo día de la elección de personero. (Dentro de los primeros 30 días de iniciación de clases) y habrá incompatibilidad con el personero estudiantil y el representante de los estudiantes ante el consejo directivo

El contralor estudiantil deberá hacer un control de los recursos de la institución educativa en donde se administren de acuerdo con el presupuesto y al plan de compras establecidas para el año en vigencia y además ser vocero ante la comunidad educativa del manejo presupuestal de los recursos económicos institucionales. El contralor estudiantil podrá participar en las reuniones de Consejo Directivo teniendo voz, pero no voto.

El contralor escolar se elige dando cumplimiento de la Ordenanza 011 de 2012 que establece la instancia de la Contraloría Escolar y la figura del contralor estudiantil. La Secretaría de Educación Departamental expidió la Resolución No 01087 del 8 de marzo de 2013, que reglamenta la figura de contralor estudiantil en los establecimientos educativos oficiales, que cuentan con fondos de servicios educativos y conformarán la contraloría escolar y su grupo de



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



apoyo. Igualmente se expidió la circular 017 de 2014, que exige el cumplimiento de esta norma regional.

4.1.3.5.1. Funciones del contralor escolar

- a. Lograr una articulación entre los estudiantes de una institución educativa y los cuerpos directivos de la misma.
- b. Rendir cuentas a su electorado
- c. Institucionalizar los valores de la cultura fiscal
- d. Velar por la transparencia en la financiación de la institución educativa
- e. Supervisar los procesos de contratación realizados por el centro educativo
- f. Promover el mejoramiento de la calidad educativa
- g. Idear proyectos junto con el estudiantado y proponerlo a las instituciones.

4.1.3.6. Consejo De Docentes

En la Institución se establece esta organización cuyo propósito es promover y recoger las inquietudes pedagógicas, profesionales y gremiales, tanto del saber, como de su práctica, que aporten a la construcción y / o resignificación del PEI. La organización implica no solo las reuniones generales, sino también la conformación de grupos de trabajo alrededor de interés de orden pedagógico, profesional. Está conformado por todos los docentes de la Institución Educativa Cornejo.

El Consejo de docentes sesionará de forma regular según lo planeado en el calendario académico mes y dentro del horario institucional estipulado. Cuando alguna situación lo amerite, se convoca a sesión de manera extraordinaria.

4.1.3.6.1. Funciones consejo de docentes

- a. Estudiar y compartir métodos didácticos y pedagógicos de aprendizaje de las distintas materias.
- b. Discutir temas pedagógicos.
- c. Analizar los problemas de los estudiantes en los distintos ámbitos de funcionamiento.
- d. Promover soluciones a problemas de asistencia y deserción escolar.
- e. Resinificar el Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento.
- f. Desarrollar las diferentes tareas pedagógicas.
- g. Considerar el cuidado de la dotación de personal del plantel educacional.
- h. Discutir temas relacionados con el PEI.

4.1.3.7. Comité De Convivencia Escolar

La Institución Educativa Cornejo cuenta con un comité de convivencia escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



El Comité Escolar Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rectora), cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se elabora un acta, quedando registrado lo tratado en cada reunión y las acciones a seguir.

El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad ya la confidencialidad de los datos personales que sean tratados.

4.1.3.7.1. Integrantes comité de convivencia escolar

conformado por

- a. Rector (presidente)
- b. Coordinador
- c. Docente representante
- d. Orientador
- e. Presidente consejo estudiantil
- f. Contralora estudiantil

4.1.3.8. Otras organizaciones de base.

4.1.3.8.1. Comisión Para El Seguimiento De Procesos De Evaluación Y Promoción

En cumplimiento del Artículo 11, numeral 5, del Decreto 1290 el cual le confiere al establecimiento educativo la responsabilidad de “crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes” y que de igual manera se encuentra contemplado en el Artículo 24, literal e, del Decreto 1860, el cual plantea que una de las funciones del Consejo Académico es “Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para su promoción”.

El Plantel Educativo, decide con base en lo anterior, crear la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes, Capítulo 12, Artículo 29 del SIEE.

Esta Comisión se regirá por el siguiente reglamento

Reglamento de la comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes acuerdo 001

Por medio del cual se conforman y reglamentan la comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes, según el decreto 1290 de abril 16 de 2009.

El Consejo Académico, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la ley 115/94, el decreto 1290 /2009 art. 11 numeral 5, y el art. 24, literal e del decreto 1860.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



CONSIDERANDO:

- Que se deben conformar la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes en cada una de las asignaturas.
- Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento de esta comisión para garantizar a las estudiantes objetividad en su promoción.
- Que los Profesores deben aportar el seguimiento en la evaluación hecho a las estudiantes en cada período.
- Que se debe analizar con objetividad y acierto cada uno de los procesos tenidos en cuenta de acuerdo con las dimensiones

ACUERDA:

Capítulo 1. Conformación

Artículo 1° Para cada grado se establece que está conformada por, la Rectora, Coordinadoras: Académica, de Convivencia y de Primaria, Asesor(a) Escolar y los docentes que sirven las clases en cada uno de los grupos.

Artículo 2° Estructura. La Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes, se jerarquiza así:

- La Rectora: quien la preside
- coordinadoras: Académica, de Convivencia y de Primaria.
- Asesor(a) Escolar
- Docentes que sirven las clases en cada uno de los grupos.
- Un secretario (a): elegido por votación.

Capítulo 2. Objetivos

Artículo 3° Objetivo General y Específicos de esta Comisión:

Objetivo General

Definir la promoción de las estudiantes y hacer recomendaciones de actividades para superar debilidades.

Objetivos Específicos:

- Aplicar los criterios de promoción (según el SIEE).
- Desarrollar una razonable y justa promoción académica de las estudiantes.
- Crear o mantener estímulos para aquellas estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico, creatividad, espíritu de investigación.

Capítulo 3. Funciones de la Comisión y de sus Miembros



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Artículo 4° Son funciones de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes, las siguientes:

- a. Decidir la promoción de las estudiantes.
- b. Determinar la realización de actividades de superación de debilidades Artículo 3, SIEE.
- c. Solicitar el seguimiento evaluativo de aquellas estudiantes que presenten debilidades en el proceso académico.
- d. Revisar el procedimiento realizado para la promoción o no promoción de aquellas estudiantes que presenten debilidades y que al finalizar el año escolar hayan obtenido un Desempeño Bajo (D.Bj).
- e. Estimular la autoevaluación y la coevaluación favoreciendo la participación de las estudiantes.
- f. Recoger información sobre las técnicas de trabajo, hábitos de estudio, integración social, además de todos los datos posibles sobre su aprendizaje específico en las distintas áreas.
- g. Informar a la Rectora, al Consejo Académico y a los estamentos del Gobierno Escolar involucrados en el proceso, sobre las decisiones pertinentes.
- h. Proponer su propio reglamento dentro de los marcos generales de las normas superiores relacionadas con la evaluación y promoción.

Artículo 5° Son funciones de los miembros las siguientes:

De la Rectora:

- a. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas para realizar el seguimiento de los procesos de Evaluación y Promoción.
- c. Preparar la agenda de las reuniones.

Del secretario(a):

- a. Elaborar las actas de cada reunión.
- b. Citar a los integrantes de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes cuando hubiere reunión programada.
- c. Recibir y enviar correspondencia de la comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes.
- d. Elaborar informes.

Coordinación:

- a. Diligenciar los formatos propios de su función.
- b. Elaborar del informe sobre el rendimiento académico.
- c. Presentar informes al Consejo Académico, Consejo Directivo y Comunidad en General.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- d. Informar al personal docente, Consejo Académico y directivas las decisiones adoptadas en las reuniones.
- e. Dialogar con los Padres de Familia de las estudiantes con mayores debilidades en el proceso académico.

De la Coordinación de Convivencia

- a. Presentar en las reuniones el informe de seguimiento en relación con el comportamiento de las estudiantes de Bachillerato
- b. Servir de puente de unión entre Padres de Familia de Bachillerato e Institución

De la Coordinadora de Primaria

- a. Presentar en las reuniones el informe de seguimiento en relación con el comportamiento de las estudiantes de Primaria
- b. Servir de puente de unión entre Padres de Familia de Primaria e Institución

De los docentes

- a. Llevar a la Comisión los resultados académicos y de comportamiento del proceso de cada estudiante.
- b. Presentar inquietudes respecto al proceso académico y de comportamiento de estudiantes con debilidades para su seguimiento.

Capítulo 4. Deberes, derechos y sanciones

Artículo 6°. Se establecen como Deberes de los integrantes de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes, los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas.
- b. Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
- c. Acatar las decisiones de la Comisión, tomadas por mayoría absoluta.
- d. En caso de fuerza mayor el miembro de la Comisión que falte a una reunión debe enviar su informe a la misma.
- e. Mantener prudencia en cuanto a las acciones o determinaciones que se tomen.

Artículo 7° Se establecen como Derechos de los integrantes de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes, los siguientes:

- a. Todo miembro tiene voz y voto, exceptuando a los invitados.
- b. A presentar proyectos que a su juicio crea convenientes para un mejor funcionamiento de la Comisión.

Artículo 8° A los docentes que integran la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes, que incumplan con sus deberes les será aplicada la *sanción* pertinente establecida en el Estatuto de Profesionalización docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Parágrafo: Cuando un miembro de la comisión sea separado de la misma o deje de hacer parte de la Institución, será reemplazado por la persona elegida por el Consejo Académico.

Capítulo 5. Reuniones

Artículo 9. *Reunión Ordinaria.* Se realizarán 5 reuniones ordinarias de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes durante el año lectivo, al finalizar cada período académico para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de las estudiantes y definir en el quinto informe, la aprobación o reprobación de las estudiantes.

Artículo 10. *Reunión Extraordinaria.* Los miembros de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes se reunirán cuantas veces sea necesario extraordinariamente de acuerdo con las necesidades presentadas.

Capítulo 6. Quórum Decisorio y Votación.

Artículo 11. Se constituye quórum deliberatorio y decisorio la mitad más uno de los miembros de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes.

Artículo 12. Toda decisión trascendental que haya necesidad de tomar se hará por votación y la minoría deberá acogerse a la mayoría.

Capítulo 7. Recursos

Artículo 13. De Reposición y Apelación. Frente a una decisión tomada por la Instancia competente, el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco (5) días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia.

Si en esa instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediata superior a la que tomó la decisión.

Capítulo 8. Vigencia de la Comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes.

La comisión de seguimiento para la evaluación y promoción de estudiantes tiene vigencia por el año lectivo, cumplirá sus funciones hasta que sean elegidos los nuevos dignatarios

4.2. El sistema de matrículas y pensiones “costos educativos”

4.2.1. Matrícula, pensiones, cobros periódicos, otros cobros periódicos y contrato de servicio educativo y pagaré.

De acuerdo con el decreto 1075 de 2015 Libro 2, parte 3, título 1, capítulo 6, sección 4. Los padres de familia no pagan ningún costo por concepto de matrícula, pensiones y servicios complementarios en los colegios públicos de todo el país, por el cual se establecieron las



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.

4.2.2. Procedimiento De Matrícula.

La matrícula es el acto por el cual la persona admitida adquiere la calidad de estudiante de la institución. Debe renovarse al finalizar el año lectivo y en casos especiales que lo amerite al inicio del siguiente año escolar. Dicha legalización se da con la firma de la Rectora, secretario (a), del (la) estudiante y de su representante legal, en la correspondiente hoja de matrícula con previa presentación de la documentación exigida por la Institución Educativa.

La Institución Educativa establece las fechas para la renovación de matrícula de los estudiantes que vienen en continuidad. Si el padre de familia y/o acudiente incumple con las fechas de matrícula establecidas sin causa justificada por escrito se dará por entendido que no está interesado en el cupo y la Institución podrá disponer de él.

El otorgar el cupo está supeditado a la disponibilidad de la planta de personal y física del establecimiento educativo.

4.2.2.1. *Los requisitos básicos para ingresar alumnos nuevos y antiguos*

- Diligenciar el folio de matrícula
- Fotocopia del documento de identidad del estudiante ampliado al 150%.
- Para extranjeros cedula de extranjería, pasaporte o permiso especial de residencia
- Copia de cedula de ciudadanía del padre de familia o acudiente ampliada al 150%.
- Para extranjeros cedula de extranjería, pasaporte o permiso especial de residencia.
- Paz y salvo de la institución de procedencia
- Original del observador del estudiante, donde reporte el seguimiento académico y de convivencia
- Certificados de calificación o estudio de años anteriores.
- Constancia de retiro del SIMAT expedido por la institución de procedencia
- Certificado del puntaje en el Sisbén.
- Certificado de afiliación a E.P.S
- Adquisición y cancelación del valor del seguro estudiantil
- Copia de recibo de servicios públicos
- 3 fotografía reciente del estudiante 3*4 fondo azul tipo carné

4.2.2.2. *Requisitos para matricula de estudiantes extranjeros*

- Diligenciar folio de matrícula
- Fotocopia del documento de identidad del estudiante ampliado al 150%.
- Para extranjeros cedula de extranjería, pasaporte o permiso especial de residencia
- Copia de cedula de ciudadanía del padre de familia o acudiente ampliada al 150%.
- Para extranjeros cedula de extranjería, pasaporte o permiso especial de residencia.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- Paz y salvo de la institución de procedencia
- Original del observador del estudiante, donde reporte el seguimiento académico y de convivencia.
- Certificados de calificación o estudio de años anteriores
- Certificado de afiliación a E.P.S
- Adquisición y cancelación del valor del seguro estudiantil
- Copia de recibo de servicios públicos
- 3 fotografía reciente del estudiante 3*4 fondo azul tipo carné

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional comunicadas en la Circular N°0020 de febrero 26 de 2016, las edades corresponden según su nivel educativo y grado a:

| <i>NIVEL EDUCATIVO</i> | <i>GRADO</i> | <i>EDAD IDEAL (AÑOS)</i> | <i>MÁXIMO PERMITIDO</i> |
|--------------------------|--------------|--------------------------|-------------------------|
| <i>Preescolar</i> | 0 | 5 | 7 |
| | 1 | 6 | 8 |
| <i>Básica primaria</i> | 2 | 7 | 9 |
| | 3 | 8 | 10 |
| | 4 | 9 | 11 |
| | 5 | 10 | 12 |
| | 6 | 11 | 13 |
| <i>Básica secundaria</i> | 7 | 12 | 14 |
| | 8 | 13 | 15 |
| | 9 | 14 | 16 |
| <i>Media técnica</i> | 10 | 15 | 17 |
| | 11 | 16 | 18 |

Observación 1: La Institución Educativa se reserva el derecho de matrícula de nuevos estudiantes luego de completar los grupos en cada uno de los grados, los cuales no sobrepasarán un total de ##### Para preescolar y primer grado. ##### para los grados segundo a quinto. Para secundaria y media técnica 22 estudiantes por grupo de acuerdo con el Decreto 3020 Art 11 el cual está avalado en el PEI de la Institución. Salvo los casos de grupos con mayor número de estudiantes ya matriculados y a quienes se les debe ofrecer la continuidad y a estudiantes cuyos padres de familia que están en situación de desplazamiento. La institución se reserva el derecho de no superar la cantidad de estudiantes por grupo, en búsqueda de ofrecer calidad educativa.

Observación 2: En caso de que el estudiante provenga de otra institución educativa debe ser retirado del SIMAT para poder llevar a cabo el debido proceso de matrícula y registro. Al igual los estudiantes extranjeros junto con su acudiente deben firmar un acta de compromiso para la entrega del permiso especial de permanencia y demás documentos para realizar su respectiva matrícula esto tiene un tiempo de entrega de seis meses.

Observación 3: Los estudiantes que provengan de otra institución educativa y que soliciten el cupo para el ciclo de básica primaria se la hará el respectivo seguimiento diagnóstico y prueba por parte del docente de grupo en el término de una semana.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Observación 4: El estudiante que deje de asistir a la Institución Educativa en un tiempo comprendido del 25 % del calendario escolar anual (10 semanas consecutivas) sin justificación, se le cancelará la matrícula y se procederá a retirar del sistema de matrículas (SIMAT) y de la plataforma académica (OVY).

Observación 5: Una vez diligenciada la matrícula el estudiante debe presentarse en la Institución en las fechas determinadas para el inicio del año escolar.

Ficha de matrícula: Es un acuerdo de voluntades mediante el cual una de las partes, denominada institución Educativa Horacio Olave Velandia, se compromete a prestar el servicio educativo y como contraprestación a recibir del beneficiado (estudiante, acudientes) a cumplir con los requisitos exigidos por la Ley y el presente Manual de Convivencia. Con este documento el estudiante y sus padres y/o acudientes aceptan los principios, valores y objetivos de la institución, se comprometen a respetar y cumplir las indicaciones, orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la institución; como también a cumplir los compromisos adquiridos y responder por los daños causados por ellos en la institución.

Representación: Todo estudiante debe tener el representante legal, padre, madre o acudiente mayores de edad con autorización escrita de los padres, quien deberá presentarse a la institución para el proceso de matrícula, la entrega de informes académicos y cada vez que sea requerido por una situación particular de su hijo (a) o acudido (a) y cumpla con lo estipulado en este manual. Para tener el carácter de acudiente debe tener un parentesco con el estudiante, idoneidad, relación de convivencia, En caso de no presentarse ningún parentesco el acudiente debe presentar por escrito la autorización por parte de los padres para representarlo, o en su defecto por la institución encargada de su bienestar; en ningún caso puede ser menor de edad. Este debe poseer la idoneidad y compromiso con quien representa. En el caso de padres separados será el acudiente el padre o madre que tenga la tutela de su hijo o hija o en su defecto éste debe autorizar al otro para que lo represente.

Horario de clase

Jornada completa, mañana, de lunes a viernes con el siguiente horario:

- Preescolar: De 6:30 A.M. a 11:00 A.M.
- Básica Primaria: De 12:30 P.M. a 5:30 P.M.
- Básica Secundaria: De 6 A.M. a 12:00 M.
- Educación Media Técnica: De 6 A.M. a 12:00 M. Y 1:00 P.M. a 5 P.M.

Uniformes:

Los uniformes establecidos de los estudiantes de la Institución Educativa Horacio Olave Velandia, los colores y el diseño corresponden al uniforme establecido por la secretaria del departamento de norte de Santander.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



4.3. Recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos.

4.3.1. Talento Humano Cargos Y Perfiles:

La Institución educativa dentro de su estructura organizacional requiere los siguientes cargos establecidos para su adecuado funcionamiento:

| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|
| CARGO | CANTIDAD | REQUERIMIENTO |
| Rector (a) | 1 | 0 |
| Coordinador | 1 | 1 |
| Secretaria (o) | 0 | 1 |
| Orientador | 0 | 1 |
| Auxiliar administrativo | 0 | 1 |
| tesorero Pagador | 0 | 1 |
| Servicios generales | 0 | 1 |
| Celador | 0 | 1 |
| Aseador | 0 | 1 |

| DOCENTES | | | |
|----------------------------|---|-----------------|----------------------|
| CARGO | PERFIL | CANTIDAD | REQUERIMIENTO |
| Docente secundaria | Ciencias naturales | 3 | 0 |
| Docente secundaria | Lengua castellana | 2 | 0 |
| Docente secundaria | Matemáticas | 2 | 0 |
| Docente secundaria | Ciencias sociales | 1 | |
| Docente secundaria | Ingles | 1 | |
| Docente secundaria | Educación física, recreación y deportes | 1 | |
| Docente secundaria | Tecnología e informática | 1 | |
| Docente secundaria | Filosofía | 1 | 0 |
| DOCENTE DE PRIMARIA | | | |
| Docente de preescolar | | 2 | 0 |
| Docente primero | | | |
| Docente de segundo | | | |
| Docente de tercero | | | |
| Docente de cuarto | | | |
| Docente de quinto | | | |

4.3.2. Recursos Físicos (Espacios Físicos Y Dotación)

- Planta física
- Laboratorio Química y Biología
- Sala de Informática
- Sala de educadores
- 16 aulas



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- Rectoría
- Coordinación
- Biblioteca
- 17 sedes

4.3.3. Recursos Tecnológicos

4.3.4. Recursos Económicos

Para los establecimientos oficiales del país se establece: Recursos financieros artículo 2° Decreto 1857/1994

En la administración y ejecución de estos recursos, las autoridades del establecimiento educativos estatales serán autónomas. Sin embargo, en cuanto se trata de recursos públicos, la administración y ejecución de estos deberá someterse a lo establecido en la legislación vigente y a los controles del Ministerio Público y de las contralorías Municipales, Distritales o Departamentales en el caso de que aquellas no existan.

4.3.1. Destinación De Los Recursos.

Los recursos de los fondos de servicios docentes sólo podrán utilizarse en los siguientes rubros presupuestales:

Gastos Generales.

a) Mantenimiento conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, adquisición de repuestos y accesorios para equipos técnicos y de oficina.

b) Compras de equipos, adquisición de los bienes de consumo duradero que deben inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas, y enseres, equipos de oficina, de labranza, cafetería.

PARAGRAFO 1°, Los ingresos cafetería o tienda escolar, sistematización de calificaciones, tendrán destinación específica para los conceptos que fueron recibidos.

PARAGRAFO 2°, Los ingresos obtenidos por aportes, auxilios, donaciones, o convenios que tengan una destinación específica, deberán invertirse únicamente en los programas para los cuales fueron destinados.

Aprobación de los presupuestos anuales de apropiaciones y de acuerdo mensual de ejecuciones de gastos previos proyecto que para el efecto presente el Rector.

Recursos Logísticos

Circulares reglamentarias.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Constitución Nacional 1991.

4.4. El reglamento o manual de convivencia y, el reglamento para docentes, los manuales de funciones y procedimientos.

4.4.1. Manual De Convivencia

En el presente Reglamento o Manual de Convivencia, se reconocen los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa como guía para el fomento y mantenimiento de unas relaciones escolares basadas en el respeto mutuo, la armonía y la cordialidad.

Se formula de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 115/1994, el cual demanda que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa; determina, además, que los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

4.4.1.1. *Objetivos del Manual de Convivencia*

La Ley 1620/2013 en su Art. 21 establece que el manual de convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por tanto la institución educativa deberá tener presente que sus objetivos son:

- a. Establecer las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
- b. Asegurar la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las normas legales pertinentes, garantizar el debido proceso a los miembros de la comunidad educativa y regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y derechos
- c. Definir la ruta institucional de atención integral que garantice un manejo oportuno y adecuado de los conflictos y conductas que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, basado en una perspectiva de fomento, prevención y atención de estos.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- d. Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los miembros de la comunidad educativa dentro de un clima organizacional bajo el paradigma de la responsabilidad y de la corresponsabilidad.
- e. Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

4.4.1.2. Referentes legales pertinentes

Entre la normatividad legal pertinente que se articula y/o que se encuentra relacionada con este manual de convivencia y han servido de marco de referencia para su construcción, actualización y aplicación se encuentran:

- Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Por la cual se expide la ley general de educación
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1108 de 1994: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas
- Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral
- Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- Ley 1098 de 2006. Código del Menor. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
- Decreto 3782 de 2007: "Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002"
- Decreto 2715 de 2009 : Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos
- Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.
- Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
- Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

4.4.2. Referentes Teóricos

4.4.2.1. Conceptos y definiciones

En marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- I. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- II. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

III. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos Implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4.4.2.2. Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

- a. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDÍA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- b. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica...”

4.4.2.3. Ley General de Educación y Decretos Reglamentarios

La Ley General de Educación o Ley 115/1994, en sus Art. 73 y 87, así como en el Art 17 del Decreto 1860/1994, describen que en el Proyecto Educativo Institucional - PEI y el Reglamento o Manual de Convivencia se deben definir los derechos y obligaciones de los estudiantes y señala las condiciones de matrícula para los estudiantes, y los compromisos de los Padres y/o Acudientes. Su aceptación es obligatoria al momento de la matrícula o renovación de esta.

4.4.2.1. Ley Marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Ley 1620/2013

El Art. 21 de la Ley 1620/2013, determina que en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

- Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento de este.
- Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Del Decreto 1965/2013

El Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para que, en la actualización del Manual de Convivencia, los establecimientos educativos oficiales y no oficiales se aseguren de incluir en ellos, como mínimo, los aspectos relacionados con:

- Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
- Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto 1965/2013.
- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

El Art. 54 del Decreto 1965/2013, en relación con la Participación de la Sociedad, determina que los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece el Art. 21 de la Ley 1620 de 2013, y acorde con lo formulado en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, el manual de convivencia escolar deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Por lo anterior la institución educativa deberá involucrarlos en su elaboración y modificación, teniendo en cuenta:

- Que la sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.

- Que la familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

4.4.2.2. Referentes Constitucionales

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

4.4.2.3. Sentencias de la corte constitucional

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas.

Esta sala señala que el *deber* de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en *respetar el reglamento o manual de convivencia y mantener sanas costumbres*. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros:

- Sentencia No. T-519/92. Estudiantes indisciplinados.
- Sentencia No. T-341/93. Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
- Sentencia No. T-050/93 y T-594/93. El libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencia No. T-092/94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



- Sentencia No. T-316/94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
- Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.
- Sentencia C-866/01. Revisión de constitucionalidad de apartes de los artículos 87 y 93 de la Ley 115 de 1994. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

4.4.2.4. Alcances del Manual de Convivencia

“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”
(Sentencia T-386 de 1994)

“En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.” (Sentencia T-524 de 1992)

“Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”
(Sentencia T-015 de 1994)

“Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.” (*Sentencia T-1233 de 2003*)

4.4.2.5. *Libertad de enseñanza-titulares/libertad de cátedra/personal docente-presentación de programas*

“Son titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes. Pero la "libertad de cátedra", tiene un destinatario único y este es el educador, cualquiera fuese su nivel o su especialidad. Por lo tanto, la libertad de cátedra es el derecho garantizado constitucionalmente a todas las personas que realizan una actividad docente a presentar un programa de estudio, investigación y evaluación que, según su criterio, se refleja en el mejoramiento del nivel académico de los educandos. La libertad de cátedra no es un derecho absoluto, sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado, entre los cuales se encuentra la protección de los derechos, como la paz, la convivencia y la libertad de conciencia, entre otros. En desarrollo de la libertad de cátedra los planteles educativos -sean públicos o privados, deben permitir que los profesores libremente determinen la forma en que consideran debe desarrollarse la materia y realizarse las evaluaciones, claro está que la decisión debe ser comunicada a las directivas con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento en las labores docentes y por la mejor formación intelectual los educandos”. (*Sentencia No. T-092/94*)

4.4.2.6. *Formación integral del educando*

“El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.” (*Sentencia T-386 de 1994*)

4.4.2.7. *Del derecho – deber de la educación.*

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (*Sentencia 002 de 1992*)

“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.” (*Sentencia T-341 de 1993*)

Derecho a la educación/plantel educativo-retiro. “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (*Sentencia No. T-316/94*).

Derecho a la educación-faltas disciplinarias/derechos fundamentales. “Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo”. (*Sentencia No. T-519/92*).



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



4.4.3. Disciplina escolar.

- a. “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”. (*Sentencia T-366 de 1992*)
- b. "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (*Sentencia 037 de 1995*)

4.4.4. Concurrencia de los padres de familia.

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.” (*Sentencia T-366 de 1997*)

4.4.5. Debido proceso

“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

Según las cortes, el derecho a la educación no es un derecho a la promoción automática ni a la permanencia en la institución. Tanto la promoción como la permanencia dependen del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



cumplimiento de las condiciones académicas y reglamentarias consagradas en el PEI y el Manual de Convivencia. (*Sentencia T-1233 de 2003*) **Ver anexo Manual de convivencia**

4.4.6. Manual De Procedimientos.

El presente manual de procedimientos de la Institución Educativa Horacio Olave Velandia, corregimiento de Pacelli, Municipio de Tibú; permitir a la comunidad educativa, conocer el buen uso de los recursos y servicios Institucionales, y a su vez de potencializar los procesos de enseñanza aprendizaje en relación con los objetivos establecidos en el Proyecto educativo Institucional, que busca formar integralmente al educando con una educación con calidad y para la prosperidad, mediante la excelencia humana, académica, técnica y tecnológica, resaltando los valores culturales para que desarrolle al máximo sus competencias, mejore su calidad de vida, respete las diferencias y transforme su entorno en armonía con el medio ambiente; a través de los modelos pedagógicos flexibles de Escuela Nueva, Pos primaria, EMER.

La utilización de muebles, inmuebles, servicios, así como el acceso a las diferentes instancias y estructuras institucionales obedece a una organización en donde todos los agentes educativos, pueden recurrir para utilizarlos y a la vez permitir un contacto permanente para implementar y/o mejorar de acuerdo con sus opiniones y aportes.

4.4.6.1. Objetivos

- Presentar una visión integral de cómo opera la institución educativa Horacio Olave Velandia.
- Precisar la secuencia lógica de los pasos de que se compone cada uno de los procedimientos.
- Precisar la responsabilidad operativa del personal en cada área de trabajo.
- Servir como medio de integración y orientación para el personal con el fin de facilitar su incorporación a su unidad orgánica.
- Propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.
- Cooperar a la correcta realización de las labores encomendadas al personal y propiciar la uniformidad del trabajo.
- Difundir el funcionamiento interno de la institución educativa, a través de la descripción de tareas, y requerimientos.
- Hacen posible establecer una inducción, y capacitación del personal, ya que describen en forma detallada las actividades de cada área

4.4.6.2. Fundamentación Legal

El manual de procedimiento de la institución educativa Horacio Olave Velandia se fundamenta legal y jurídicamente en la siguiente normatividad:

La Constitución Política de Colombia de 1991. Art. 16, 18, 19, 23, 29, 44, 45, 67, 86, 87.

Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la ley general de educación



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



El Decreto 1860 de 1994 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales".

Decreto 2247 de 1997 Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, "por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones"

Decreto 1286 de 2005. Participación de los padres, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

4.4.6.3. *El gobierno escolar*

4.4.6.3.1. *El Consejo Directivo*

Es la máxima instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa, de orientación académica y administrativa. Se elegirá anualmente dentro de los sesenta días calendario (60), siguientes a la iniciación de clases.

4.4.6.3.2. *Consejo De Estudiantes*

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

4.4.6.3.3. *Consejo De Padres De Familia*

Estará integrado mínimos por uno (1) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Serán elegidos en la primera reunión de padres de familia y/o acudientes del año escolar dentro de los treinta días siguientes contados desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria, no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo dos (2) veces al año por convocatoria del rector del establecimiento Educativo o por derecho propio.

Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre o madre de familia elegido por ellos mismos.

4.4.6.3.4. Asociación De Padres De Familia

Está conformada por representante de padres de familia de cada grado.

4.4.6.3.5. Comité De Convivencia Escolar

(Artículo 12. De la Ley 1620 de 2013), La representación de los profesores y de la coordinadora se hace extensivo a representación de las sedes con el fin de aplicar el principio de participación y garantizar procesos que impacten a toda la población escolar

4.4.6.3.6. El Personero Estudiantil

Será un(a) estudiante que esté cursando el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes; este será elegido dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto

4.4.6.3.7. El Contralor Estudiantil

Será un estudiante matriculado en la institución educativa, que curse el grado 10°, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados, para un periodo fijo de un año el mismo día de las elecciones para personero estudiantil. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto

4.4.6.3.8. Representante De Grupo

- Se postulan y se presenta los candidatos de cada grado.
- Se realiza jornada de votación
- Se escrutan los votos.
- Se registran en acta los votos
- Aprueba representante de cada grado.

4.4.6.3.9. Monitor

- Se postulan y se presenta los candidatos de cada grado.
- Se realiza jornada de votación
- Se escrutan los votos.
- Se registran en acta los votos
- Aprueba representante de cada grado.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



4.4.6.4. Procedimientos para la utilización de los servicios y recursos institucionales.

4.4.6.4.1. Rectoría

Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar (art. 20 decreto 1860/1994)

Es la orientadora del proceso educativo, con relación al Gobierno Escolar, según decreto 1860 artículo 25.

- Mantener buena imagen del funcionario a cargo de una dependencia, es la imagen del Plantel”; por lo tanto, actuar de manera inapropiada es atentar contra la dignidad de la Institución Educativa.
- Demarcar cada dependencia institucional debe estar plenamente identificada.
- Fijar horarios de atención; de la dependencia: en tiempos de normalidad social, en tiempos afectados por algún tipo de pandemia, como Covid_19, especificar el horario de trabajo en casa (por cuarentena), y el horario para un posible periodo de atención en alternancia educativa.
- En los casos de cuarentena, para atenciones en físico, cuando el funcionario o funcionaria no pueda por casos de comorbilidad o de enfermedades de base, el funcionario o funcionaria debe cumplir con sus labores aquí expuestas y pertinentes desde la casa; para lo cual debe presentar un horario de trabajo.
- La secretaria o secretario, cuando lo haya, o quien desee cumplir esa esa función en el colegio temporalmente debe dar acato a las normas del diálogo y de bioseguridad.
- Acatar los protocolos de bioseguridad.
- Cumplir virtualmente aquello que se pueda hacer por ese medio; difundir ampliamente canales.
- Toda persona debe abstenerse de asistir a alguna dependencia institucional si ha sido prescrito como portador de Covid_19 o si tiene síntomas de este.
- Habrá un responsable de dependencia, su función entre otras es dar a conocer a la comunidad sus funciones específicas.
- Solicitar con el principio del respeto, del distanciamiento y conservar el principio fundamental de ser claros frente al motivo de la atención requerida.

4.4.6.4.2. Fotocopiadora

Para la utilización de la fotocopiadora de la institución educativa, se establece el siguiente procedimiento:

4.4.6.4.3. Restaurante Escolar

El restaurante escolar es un servicio al cual acceden los estudiantes de la institución y hace parte de P.A.E. Para la utilización del restaurante escolar la institución educativa establece el siguiente procedimiento:



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



4.4.6.4.4. Transporte Escolar

El directo responsable de este servicio al cual acceden los estudiantes es la alcaldía municipal y es ella la encargada de establecer la reglamentación pertinente. Para la utilización del transporte escolar la institución educativa establece el siguiente procedimiento:

4.4.6.4.5. Aulas De Clase

La institución educativa establece el siguiente procedimiento para la utilización de la infraestructura:

4.4.6.4.6. Laboratorio De Ciencias Naturales Física Y Química.

El laboratorio es un espacio para el uso de prácticas de investigación en biología, física y química y se tendrán en cuenta las siguientes reglas para su uso:

4.4.6.4.7. Biblioteca

Para la utilización de los servicios de la biblioteca de la institución o biblioteca municipal se tendrán en cuenta las siguientes normas o acuerdos:

4.4.6.4.8. Tienda Escolar

Para la utilización de La tienda escolar la institución educativa establece el siguiente procedimiento:

- Se hará contrato de arrendamiento con estudiantes del grado undécimo.
- El precio de los artículos debe estar por debajo o igual a los precios comerciales.
- Fomentar la venta de productos naturales.
- Ubicar y señalar los recipientes para los residuos de los comestibles.
- Mantener el orden y respeto al momento de comprar los productos.
- Establecer horario de apertura y cierre de la tienda escolar.
- El canon de arrendamiento se establece en conjunto entre el administrador y administrativo correspondiente.

4.4.6.4.9. Televisor, Audio Y Video Beam

La institución educativa establece las siguientes orientaciones para la utilización del Televisor, Audio y/o Video Beam:

- Solicitar el control al directivo o docente.
- Programar el momento de proyección.
- Mantener el orden y silencio durante la proyección.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



4.4.6.4.10. Sala De Informática

La institución educativa establece el siguiente reglamento para la utilización de recursos informáticos:

- Los servicios se prestan a todos los estudiantes de la Institución Educativa.
- El préstamo de la sala debe hacerse con tiempo.
- Solicitarle el acceso a la persona encargada mediante formato.
- Darle buen uso al aire acondicionado en la sala en las horas de trabajo.
- La sala debe permanecer siempre limpia y los equipos ordenados y debidamente protegidos.
- Al terminar la clase asegurarse que todo esté en su respectivo lugar.
- Apagar adecuadamente los equipos y ordenar debidamente las sillas.
- No ingerir ningún tipo de alimentos, ni bebidas dentro de la sala.
- Compartir el computador con el grupo de trabajo de manera que realicen toda la práctica.
- Encienda y apague su equipo cuando termine su sesión de trabajo

4.4.6.4.11. Vestuario De Danzas

La institución educativa cuenta con vestuario de danzas y establece los siguientes ítems para su correcto uso:

- Solicitar al encargado mediante escrito el prestamos del vestuario de danzas.
- Diligenciar el formato para préstamo de vestuario.
- Responder por daños y pérdidas del vestuario solicitado.
- Establecer tiempos de entrega del vestuario de danzas solicitado.

4.4.6.4.12. Cancha Multifuncional:

La institución educativa establece el siguiente procedimiento para la utilización de la infraestructura:

- Mantener un buen comportamiento dentro de sus instalaciones.
- Evitar gritos, rechiflas que interrumpan el desarrollo de las clases en los salones cercanos.
- No ingresar comestibles o consumirlos cuando se estén desarrollando actividades programadas.
- Permanecer en el área asignada durante la realización de las actividades y demás eventos programados.
- Cuidar las instalaciones, no rayar las graderías ni dejar basuras o desechos.
- Respetar el espacio de sus compañeros cuidando su integridad física.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



4.4.6.5. Sistema de matrícula.

4.4.6.5.1. Los Requisitos Básicos Para Ingresar Alumnos Nuevos Y Antiguos

- Diligenciar el folio de matrícula
- Fotocopia del documento de identidad del estudiante ampliado al 150%.
- Para extranjeros cedula de extranjería, pasaporte o permiso especial de residencia
- Copia de cedula de ciudadanía del padre de familia o acudiente ampliada al 150%. Para extranjeros cedula de extranjería, pasaporte o permiso especial de residencia.
- Paz y salvo de la institución de procedencia
- Original del observador del estudiante, donde reporte el seguimiento académico y de convivencia
- Certificados de calificación o estudio de años anteriores.
- Constancia de retiro del SIMAT expedido por la institución de procedencia
- Certificado del puntaje en el Sisbén.
- Certificado de afiliación a E.P.S
- Adquisición y cancelación del valor del seguro estudiantil
- Copia de recibo de servicios públicos
- 3 fotografía reciente del estudiante 3*4 fondo azul tipo carné.

4.4.6.5.2. Requisitos Para Matricula De Estudiantes Extranjeros

- Diligenciar folio de matrícula
- Fotocopia del documento de identidad del estudiante ampliado al 150%.
- Para extranjeros cedula de extranjería, pasaporte o permiso especial de residencia
- Copia de cedula de ciudadanía del padre de familia o acudiente ampliada al 150%.
- Para extranjeros cedula de extranjería, pasaporte o permiso especial de residencia.
- Paz y salvo de la institución de procedencia
- Original del observador del estudiante, donde reporte el seguimiento académico y de convivencia.
- Certificados de calificación o estudio de años anteriores
- Certificado de afiliación a E.P.S
- Adquisición y cancelación del valor del seguro estudiantil
- Copia de recibo de servicios públicos
- 3 fotografía reciente del estudiante 3*4 fondo azul tipo carné.

4.4.6.5.3. Procedimientos Para Realizar La Interacción Con Otras Organizaciones Sociales

- Solicitar por escrito al rector.
- Presentar el proyecto al rector
- Ejecutar el proyecto con los estudiantes de los grados noveno, decimo y undécimo.
- Realizar prácticas.

Ver Anexo documento (Manual de funciones y procedimientos)



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



4.5. Criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión

4.5.1. La Estructura organizacional (Organigrama):

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA





5. COMPONENTE COMUNITARIO.

5.1. Los procedimientos para relacionar el EE con organizaciones sociales, medios de comunicación, agremiaciones, sindicatos e instituciones comunitarias.

Los establecimientos educativos no están solos; se encuentran en entornos sociales, productivos y culturales particulares con los cuales deben interactuar permanentemente. En este sentido, la Institución Educativa Horacio Olave Velandia propende por una relación acorde con las diferentes entidades o agrupaciones presentes en el corregimiento, municipio o departamento vinculándolas como aliadas estratégicas para el logro de la misión institucional.

Dentro de las entidades o agrupaciones presentes en el territorio inmediato se encuentran el puesto de salud, las comunidades religiosas, la corregiduría, el comité de convivencia, las juntas de acción comunal, la fundación de emprendedores de Pacelli, el sector productivo, ASOPROCAP, entre otras; dentro del territorio más cercano se cuenta con la Alcaldía Municipal de Tibú, la casa de la cultura, diócesis de Tibú, ASINORT y otras entidades. A nivel departamental, se cuenta con la Secretaría de Educación, SENA, IUSTA y la gobernación.

De acuerdo con las necesidades y proyecciones que se van presentando en el desarrollo institucional, las directivas de la institución analizan que entidad o agrupación es la más pertinente para complementar los procesos a realizar y mediante una planeación estratégica, comunicación asertiva y oportuna, genera los oficios necesarios para las gestiones a realizar con el único fin de poder ejecutar y llevar a feliz término las metas inherentes a la labor educativa, de acuerdo con las estrategias del PMI.

Estos oficios son claros al describir el objetivo general, la justificación, metodologías y resultados esperados.

Estas relaciones de colaboración permiten enfrentar y resolver problemas que el establecimiento educativo no puede solucionar por sí mismo. Además, abren nuevos espacios para compartir y complementar saberes y experiencias, lo que contribuye al fortalecimiento institucional y la legitimidad del proyecto educativo.

5.2. Estrategias de articulación con expresiones culturales locales de la región.

La institución educativa Horacio Olave Velandia, busca facilitar la práctica de expresiones artísticas y culturales que despierten en la comunidad en general, sentimientos de arraigo y pertenencia por sus creencias y costumbres. Para lograr el cumplimiento de este fin, se establecen las siguientes estrategias:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



5.2.1. Acuerdos

con la junta de acción comunal, la fundación de trabajadores de Pacelli y la parroquia del corregimiento de Pacelli, para el fomento de muestras de arte como la música y danza, las cuales tienen las responsabilidades de ejecutar las siguientes acciones articuladas:

- a. Junta de acción comunal: Promover las artes y la cultura desde el núcleo del hogar como alternativa y mecanismo para el uso del tiempo libre.
- b. Fundación de trabajadores de Pacelli: Aportar el material instrumental e indumentaria para el desarrollo de las actividades.
- c. Parroquia del corregimiento: Aportar el espacio físico para la práctica y estudio de música y danzas.
- d. Institución educativa: Promover en los estudiantes la participación en los espacios artísticos y aprovechamiento del tiempo libre.

Promoción en los educandos la utilización del tiempo libre en actividades deportivas.

Fomento de expresiones culturales: la institución recibe apoyo por parte de la junta de acción comunal con el fin desarrollar eventos de interés cultural a nivel local, como el desarrollo de semana cultural, día de la colombianidad, juegos intercalados y ferias del emprendimiento, experiencias significativas de los proyectos transversales, entre otras actividades que conlleven al enriquecimiento cultural local y regional.

5.3. Programas educativos para el trabajo y el desarrollo humano y de carácter informal que ofrezca el EE en el desarrollo de los objetivos generales del pei.

La institución educativa Horacio Olave Velandia busca el desarrollo humano en el sector formal y para el trabajo mediante articulación y convenio con el Sena en el programa de formación de monitoreo ambiental, el cual forma aprendices, personas y ciudadanos conscientes de las afectaciones que el ser humano puede ejercer sobre el medio ambiente y de qué manera se pueden prevenir, corregir, mitigar o compensar, en armonía y concordancia con los objetivos del desarrollo sostenible.

Por otro lado, la institución educativa se muestra como apoyo para programas de formación para el trabajo en el área del desarrollo agrícola de la región, brindando espacios como aulas de clase, granja y apoyo tecnológico en los procesos de formación del servicio nacional de aprendizaje (SENA) dentro del corregimiento de Pacelli.

5.4. Escuela de padres para el fomento de la participación de los padres, madres de familia y/o cuidadores.

La participación de los padres está reglamentada en el Decreto 1286 del 2005, el cual establece las normas sobre su participación en el mejoramiento de los procesos institucionales. En este decreto se establecen los derechos y deberes de los padres de familia y/o cuidadores en relación con la educación impartida en los establecimientos educativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



De acuerdo con la ley 2025 de 2020, donde se “establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores” La institución educativa Horacio Olave Velandia, asegura la continua participación de los padres en el proceso pedagógico del establecimiento educativo, conformando un consejo de padres de familia incluyendo la participación de un padre de familia representante de cada grupo existente en la Institución. El Consejo de Padres elige a los dos representantes que formaran parte del Consejo Directivo.

Los consejos de padres están facultados para organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional (PEI) y con el plan de mejoramiento del establecimiento educativo (PMI), de conformidad con los planes de trabajo que acuerden con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un docente o directivo docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

La I.E Horacio Olave Velandia, desarrolla un programa llamado escuela de padres articulada con la misión, visión, principios y valores de la familia “OLAVISTA” cuyo propósito es brindar educación y formación integral de calidad para la prosperidad con excelencia humana, resaltando los valores de la comunidad educativa y también la participación activa de padres, madres y/o cuidadores, en los niveles de preescolar, primaria, básica y media; generando estrategias que fortalezcan sus capacidades siendo ellos los responsables de los derechos y el apoyo de formación integral de los educandos. A través de estas estrategias se generan respuestas para la detección, atención y prevención de situaciones que pueden afectar el desarrollo físico, mental, psicosocial y psicosexual de niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de los derechos (Artículo 2 Ley 2025/2020)

La institución educativa HORACIO OLAVE VELANDIA a través de los docentes responsables del proyecto de escuela de padres, en colaboración de la pastoral del corregimiento de Pacelli, programa y ofrece al menos cuatro talleres y/o conferencias a los padres, madres y cuidadores, cada año, es decir mínimo una vez cada periodo académico, donde se abordan temas relacionados con la educación de los hijos en casa, Fortalecimiento del autoestima en los adultos e hijos, Comunicación e integración familiar (compartir tiempo en familia), proyecto de vida y proyecto vocacional, en armonía con los valores culturales, sociales, económicos y ambientales de la región.

5.5. Plan de riesgos

5.5.1. Programa de prevención de riesgos físicos.

Ante la problemática de la presencia de emergencias por causas físicas o humanas que se puedan presentar en la institución educativa Horacio Olave Velandia y la comunidad se debe orientar a los estudiantes sobre la importancia que es saber identificar los riesgos, prevenirlos, actuar frente a ellos durante y después de una emergencia tratando temas conceptuales como: definición de riesgos, vulnerabilidad, amenaza, emergencia, desastre, prevención, contingencia, evacuación, señalización, simulacro, entre otros, que ayuden a responder en la situación o



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



emergencia. Es importante que dentro de ese programa se tenga en cuenta a la comunidad, junta de acción comunal, parroquia, padres de familia y docentes.

Los docentes estarán capacitados por el grupo de brigadistas de la institución educativa para actuar ante cualquier eventualidad que se presente.

La Institución educativa cuenta con un plan de prevención de riesgos, elaborado por el grupo de docentes, además de la programación y ejecución de simulacros de evacuación con los estudiantes, resaltando los procedimientos a realizar ante una emergencia y los puntos de encuentro. (Ver Anexo. PLAN DE RIESGOS ESCOLARES).

5.6. Servicio social estudiantil

En cumplimiento al artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución Nacional 4210 del 12 de septiembre del año 1996, se están ejecutando varios proyectos que responden a las distintas necesidades y expectativas de la comunidad.

El proyecto de Servicio Social del Estudiantado se define como un proyecto institucional, centrado en el trabajo comunitario que busca la formación integral de los individuos comprometidos con la sociedad y con ellos mismos.

La intensidad horaria total que los estudiantes destinarán al servicio social, es de un mínimo de 80 horas, distribuidas en 40 horas en grado décimo y 40 horas en grado undécimo, las cuales deberán desarrollarse en horario extra clase (jornada contraria), bajo la supervisión de un docente, directivo docente, administrativo, o quien de manera escrita tenga la autorización para realizar dicha actividad, de igual manera, el servicio social se inicia y se termina en el mismo lugar donde inicio la labor. Los estudiantes deben portar el uniforme en forma correcta en los lugares y horas que presten el Servicio Social o portar la indumentaria, elementos de protección personal que requiera, de acuerdo con la actividad que se desarrolla y tener vigente el seguro estudiantil.

La Institución Educativa Horacio Olave Velandia, brinda a sus estudiantes de los grados 10° y 11°, el espacio para interactuar con la comunidad a través de la ejecución del proyecto de servicio social; en equipos de trabajo, realizando los diferentes proyectos como embellecimiento de la vía principal del corregimiento, elaboración de avisos de prevención y seguridad escolar segura de la institución, limpieza y mantenimiento de la zona (zona parque principal) y embellecimiento de jardines, acompañamiento del restaurante escolar.

Embellecimiento del parque del corregimiento, jornadas de limpieza con jornadas cívicas. Enseñanza de cultura ciudadana, con metodologías de avisos, como, por ejemplo: “mantenga limpio los lugares públicos, seamos amables con el corregimiento” y demás actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad del área de influencia del EE.

Además, los estudiantes de dichos grados podrán prestar el servicio social brindando acompañamiento a los estudiantes de preescolar y primaria en las clases de tecnología e informática y otros momentos pedagógicos pertinentes. En el proyecto se aplica la metodología de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.



Investigación apoyadas en las TIC, Acción Participante (I.A.P.) el cual es un proceso por la cual la comunidad crea teorías y soluciones propias a la problemática existente.

El servicio social estudiantil, también podrá ser un medio de apoyo para el logro de los objetivos trazados en cada uno de los proyectos transversales del EE, en especial el proyecto ambiental escolar (PRAE), donde los estudiantes tendrán la oportunidad de ser participes y actores clave del desarrollo de las actividades ambientales que considere pertinente el grupo a cargo del proyecto en la institución.

La Institución Educativa Horacio Olave Velandia, se encuentra ubicada cerca a el parque principal del corregimiento Pacelli – Municipio de Tibú, lo cual hace pertinente el fomento a través del proyecto de movilidad segura, el servicio social con la ejecución del proyecto de ciudadanos simplemente cívicos, se pretende mejorar la imagen del corregimiento, hacerla atractiva a los posibles turistas que la visitan, la limpieza de la zona y sus alrededores del parque principal, mejorar el ambiente paisajístico, y en general proyectar el buen nombre de la institución.

El servicio social estudiantil, también podrá proyectar y realizar murales ecológicos realizados en el interior del IEHOV, reflejando los sueños de sus integrantes, proyectando a sus lectores una forma de pensar y actuar frente al medio ambiente y otras reflexiones de carácter ético.

En cumplimiento al artículo 39 del Decreto 1860 de 1.994 y la Resolución Nacional 4210 del 12 de septiembre del año 1996, el servicio social estudiantil se ejecuta en diferentes proyectos que responden a las distintas necesidades y expectativas de la comunidad.

Sabiendo que la formación en la parte laboral es requisito indispensable en la educación técnica, vemos que la proyección a la comunidad, de nuestros estudiantes, de los grados 10° y 11°, es fundamental para su desempeño futuro como personas y como trabajadores.

El Servicio Social del Estudiante promueve la interacción persona-comunidad, al atender necesidades culturales, sociales, deportivos, técnicas (mantenimiento de equipos) y del aprovechamiento del tiempo libre.



INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
CREADA MEDIANTE DECRETO 001262 (30/12/2014)
DANE 254810002061; NIT 807005023-1
CORREGIMIENTO DE PACELLI
MUNICIPIO DE TIBU N.S.

